

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POSGRADO**

**“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL
(DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO)
ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA”**

T E S I S

***PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO Y GLOBALIZACIÓN***

PRESENTA

M. EN D. ROSALIA VIVANCO BAUTISTA

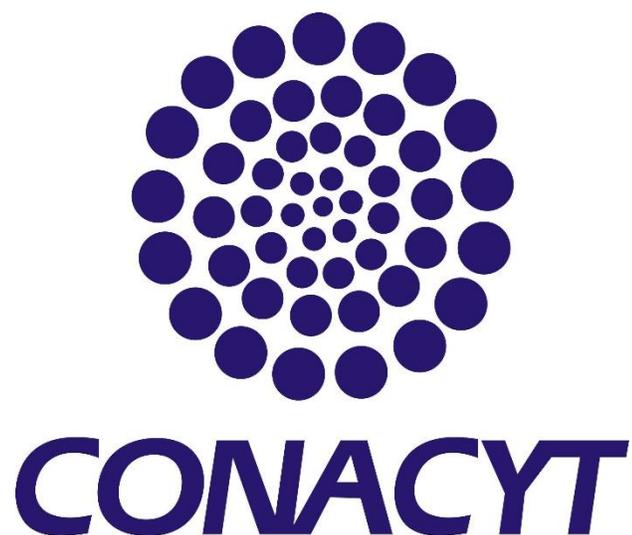
DIRECTORA DE TESIS

**DRA. DANIELA CERVA CERNA
PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO
DE LA UAEM**

CUERNAVACA, MORELOS

DICIEMBRE, 2018

RECONOCIMIENTO



ESTA TESIS FUE REALIZADA POR BECARIO NACIONAL CONACYT
EN EL PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO EN DERECHO
Y GLOBALIZACIÓN PNPC (002764)

AGRADECIMIENTOS...

A Dios por permitirme estar donde estoy y culminar un camino más de estudios y conocimientos.

A la Universidad Autónoma del Estado especialmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien me brindó su apoyo y oportunidad para cursar este Doctorado, a todos aquellos profesores que formaron parte de estos tres años, quienes me ayudaron a incrementar mis conocimientos.

A mi directora de tesis, la Dra. Daniela Cerva Cerna, quien confió en mí y me permitió trabajar con ella, por todas y cada una de sus aportaciones que me ayudaron a finalizar este trabajo.

A la Universidad del Norte, institución que me brindó su apoyo en mi estancia académica en Barranquilla Colombia, para reforzar mi trabajo de investigación.

A toda mi familia, pero en especial a mi padre+.

¡Gracias!

INDICE

LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACION, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

INTRODUCCIÓN	7
--------------------	---

CAPITULO PRIMERO

1.-MARCO CONCEPTUAL Y TEORICO

1.1.- Consideraciones previas	11
1.2.-La génesis y concepto de los Modelos Policiales.....	11
1.2.1.-Funciones de las Instituciones Policiales	21
1.2.2.-Principios Constitucionales de Actuación Policial y del Servidor Publico.....	22
1.3.-La mediación en las Instituciones policiales	25
1.4.-La equidad de género en las Instituciones de Seguridad	27
1.5.-Diversos enfoques y diferencias sobre la Seguridad	32
1.6.-La Seguridad Ciudadana desde una perspectiva general	44
1.7.-Principios Internacionales de Derechos Humanos enfocados a la Seguridad Ciudadana.	50
1.8.-La Inseguridad Ciudadana, y sus dimensiones	53
1.9.-Teoría De Los Cuatro Escalones de la Violencia, la Criminalidad y la Inseguridad	57
1.10.-Teoría De La Victimización:.....	61
1.11.- Teoría de la genealogía del poder y el rol de la Policía dentro de este	63
Recapitulando	64

CAPITULO SEGUNDO

2.-DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO UNA POLÍTICA DE ESTADO, ENCAMINADA A UN NUEVO MODELO POLICIAL

2.1-Consideraciones previas	66
2.2.-Las Políticas Públicas con perspectivas de los Derechos Humanos.....	66

2.3.-La seguridad ciudadana derivada de los Derechos Humanos	72
2.4.-La Seguridad Ciudadana como una Política de Estado	75
2.5.-La importancia de la Participación Ciudadana	78
2.6.-Los Derechos Humanos dentro de la Seguridad Ciudadana: elementos multifactoriales.	85
2.6.1.-Área Institucional:.....	85
2.6.2.-Área normativa	99
2.6.3.-Área Preventiva	100
Recapitulado	102

CAPÍTULO TERCERO

3.-ENFOQUE COMPARATIVO DE LA POLICÍA EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMERICA Y SU PERSPECTIVA DE DESARROLLO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

3.1.-Consideraciones previas	103
3.2.-Policía Nacional de Chile.....	103
3.2.1.-Normas que rigen la función Institucional.....	105
3.2.2.-El modelo de Policía Comunitaria: Plan por cuadrante	112
3.2.3.-La perspectiva de la Políticas Publicas enfocadas a la Seguridad Ciudadana.....	115
3.3.-Policía Nacional de Nicaragua.....	120
3.3.1.-Normas que rigen la función Institucional.....	122
3.3.2.-Policía voluntaria	127
3.3.3.-EL Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario	131
3.4.-Policía Nacional de Colombia	134
3.4.1.-Normas que rigen la actuación Institucional	136
3.4.2.-Políticas estratégica operacional y del servicio de la policía	144
Recapitulando	152

CAPITULO CUARTO

4.-LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (INVESTIGACION, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1.-Consideración previa	155
4.2.-Hacia un nuevo modelo policial.....	155
4.2.1.-Cultura Policial	159
4.2.2.-Estructura y organización policial	164
4.3. Un Modelo de Policía Comunitaria y Preventiva	171
4.3.1.-La intervención policial participativa	175
4.4.-Un Modelo de Policía proactiva.....	178
4.5.-Modelo de Mediación Policial	180
4.6.-La dignificación del policía	182
4.6.1.-El mejoramiento de la vida del policía.....	182
4.6.2.-El Reconocimiento Institucional del Policía	184
4.7.-La implementación de Políticas públicas en seguridad ciudadana que ayuden para el buen funcionamiento del nuevo modelo policial	186
Recapitulando	187
CONCLUSIONES FINALES	189
PROPUESTAS	190
FUENTES DE INFORMACION.....	193

INTRODUCCIÓN

Varios autores expertos en el estudio de la seguridad pública en México, coinciden en señalar que en nuestro país no se ha podido cumplir con las diversas demandas de la sociedad para tener una comunidad segura, el gobierno mexicano en su intento de buscar soluciones externas, no ha puesto énfasis en modificar cuestiones relevantes que logren cambiar el mal funcionamiento de las instituciones policiales, ya que el modelo tradicional imperante en las instituciones policiales se sustenta en un esquema represivo, que lejos de cumplir con sus objetivos principales los han trasgredido, resaltando diversos factores que por décadas han viciado su buen funcionamiento como: la corrupción, la desigualdad, la falta de capacitación, el abuso del poder, y la falta de dignificación policial.

He de recalcar que la problemática no solo es basada en la función de los agentes que integran las instituciones, sino también de aquellos quienes la dirigen, ya que son estos los que forman y crean al policía por lo que los malos policías no nacen, se hacen , *ya que el panorama actual en las instituciones policiales cuenta con factores e insuficiencias estructurales, tanto sociales, económicos y culturales, que en muchos casos impiden una buena actuación policial¹* y con ello una falta de compromiso de la participación de la ciudadanía en estos temas, por lo que debemos hacer hincapié la importancia de esta corresponsabilidad y comunicación, ya que estos son el primer rostro del

¹ Suarez de Garay María Eugenia, *“Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos”* en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) *“Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo”*, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, p. 73, ISBN 90 70080 493

gobierno que entra en contacto con la comunidad, sin olvidar que *“la garantía de los derechos humanos es una actividad prioritaria de la Institución Policial”*.²

La seguridad del ciudadano, debe ser una tarea primordial dentro y fuera de las instituciones, la sociedad está cansada de escuchar discursos simplistas, que no tienen soluciones complejas, la *“inseguridad”*³ es el problema más importante que aqueja hoy en día al país, es por ello que no basta desaparecer miles de corporaciones para crear una sola, se necesita atacar la problemática de fondo, se necesita reestructurar el funcionamiento de las actuaciones policiales, ya que hoy por hoy, las malas actuaciones ha traído consigo múltiples violaciones de derechos humanos, y esto ha provocado que la sociedad confié cada vez menos en estas instituciones.

Es por ello que el objetivo general de esta investigación, es analizar las condiciones que debe tener un modelo de seguridad, que supere el enfoque tradicional represivo y se acople a las necesidades y situación que hoy en día vive el país, y así buscar una mayor participación de la ciudadanía generando responsabilidad compartida entre el policía-ciudadano. Por tal razón, se tiene como hipótesis la necesidad de iniciar un proceso de reformas y políticas estructurales que mejoren las funciones y con ello las capacidades de prevenir y combatir la inseguridad, con la inclusión de nuevas técnicas y procedimientos, menos represivas dirigidas a funciones más proactivas y comunitarias, enfocado a un modelo garantista lo cual significa que *“la Institución debe asumir una actitud receptiva y reflexiva a la autocrítica que le permita escuchar y corregir con entereza los reclamos y opiniones de la*

² Policía Nacional de Colombia, *“Derechos humanos en la policía nacional”*, Bogotá, D.C., Colombia, Imprenta Nacional de Colombia, 2010 p. 9

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública *“Principales resultados Morelos”* (ENVIPE) 2017

ciudadanía"⁴, y por otro lado también tomar en cuenta los mecanismos que ayuden a dignificar la labor policial.

Por consiguiente, en el "Primer capítulo", iniciaremos con la definición de conceptos y términos básicos y complementarios mismos que serán de gran ayuda durante el desarrollo del trabajo de investigación, así como diferentes principios, mecanismos y teorías relacionadas con el planteamiento del problema. En el "Segundo Capítulo", nos enfocamos al estudio de la Seguridad Ciudadana, la cual surge a partir de un Derecho Humano, y las políticas públicas relacionadas con la misma, así como los Derechos humanos que forman parte de la Seguridad ciudadana que ayudan a la dignificación policial. En el "Tercer Capítulo" se hace un comparativo y análisis en el ámbito Internacional con países Latinoamericanos como son: Chile, Nicaragua y Colombia, teniendo como similitud una Policía Nacional, pero con diferentes funciones como son: de carácter militar, proactivo y comunitario, respectivamente, los cuales nos ayudaron para obtener una mejor propuesta en el caso de México. Y por último en el "Cuarto Capítulo", se establece la propuesta de la investigación que conlleva a la implementación de un nuevo modelo policial, enfocado a la Seguridad Ciudadana, un modelo con funciones de Investigación-Preventivas-Proactivas-Comunitarias y con ello los elementos multifactoriales que se derivan al implementar este modelo.

Para finalizar, es importante mencionar que durante esta investigación se llevaron a cabo los métodos analítico, lógico y deductivo, ya que se parte de un comprensión cierta y concentrarla que nos ayudó para ir generando ideas sobre los diversos temas que se tocan, así como el inductivo e histórico que nos permitió conocer la evolución y las condiciones de las diferentes Instituciones de Seguridad Pública, en ese orden de ideas, tomamos en cuenta el desarrollo y análisis de la estructura jurídica y sociológica para aterrizar al

⁴ Policía Nacional de Colombia, op.cit, nota 1, p. 21

cambio de paradigma de un nuevo enfoque de seguridad ciudadana en la actuación policial, también, no dejamos a un lado a la comparación sistemática con los diferentes modelos policiales de diversos países Latinoamericanos, y culminar con el método dialectico mediante el examen crítico de ideas expuestas para llegar a las conclusiones finales del tema investigado.

CAPITULO PRIMERO

1.-MARCO CONCEPTUAL Y TEORICO

1.1.- Consideraciones previas

El objeto de este Marco conceptual y teórico que fundamenta esta investigación, nos proporcionará una manera más clara para el entendimiento del tema, ya que todo inicio requiere la definición de términos para ubicar la realidad del lenguaje, encontraremos y destacaremos conceptos muy básicos y complementarios mismos, que serán tratados frecuentemente en este trabajo de investigación que a mi juicio son esenciales, así como mecanismos, principios y teorías relacionadas con el planteamiento del problema que nos ocupa.

1.2.-La génesis y concepto de los Modelos Policiales

En la República Mexicana existen más de 2000 corporaciones policiales las cuales, han sido tema de discusión desde el 2010, ya que se ha buscado fundirlas en solo 32 corporaciones, esto correspondiente a las Entidades Federativas que integran la Republica, buscando tener una sola “Policía Nacional” y eliminado las policías municipales; no obstante, estas propuestas no se han logrado concretar, esperando aun ser aprobadas por la cámara de diputados, sin embargo, han fijado una postura, la cual establece la implementación del Mando Mixto Policial, como una medida ante los casos de colusión de policías municipales con el crimen organizado. Esto quiere decir, que las comisiones concluyeron: que no le quitaran competencias al municipio, ya que tanto la Federación como las entidades federativas tienen el deber de responder a las necesidades oficiales de prevención, de reacción y de investigación, de acuerdo con la certificación que se lleve a cabo de sus

capacidades, misma que realizará el Sistema Nacional de Seguridad Pública⁵ por lo que se enfocará a las tareas de seguridad pública, por medio de una policía de proximidad, con la competencia para la aplicación de los bandos de gobierno, de tránsito y vialidad y la imposición de multas administrativas.

El hecho que el gobierno se enfoque en cambiar su estructura externa, pasando de un modelo a otro, solo nos hace caer en un Estado mediático, ya que la falta de resultados por parte de las instituciones de seguridad va más allá de una simple unificación, uno de los principales problemas que el gobierno no ha puesto énfasis, son en las funciones que realizan estos cuerpos policiacos. Un ejemplo claro es el Estado de Morelos, quien es uno de los primeros en adoptar una policía única, el cual ha sumado quejas contra esta corporación por la violaciones a los derechos humanos, más de 259 quejas interpuestas por ciudadanos que denunciaron haber sido víctimas de abusos policiacos en el 2015, y hace referencia que son cifras más altas incluso cuando existían 33 policías municipales⁶ y para 2017 se registraron 233, siendo la Institución con mayor quejas en ese año.⁷

⁵ Dictamen de la Comisiones Unidad de puntos Constitucionales; de justicia, de Federalismo; de Gobernación; de Seguridad Pública, de Estudios Legislativos, primera, y de Estudios Legislativos, segunda, con relación a las iniciativas con proyectos de decreto que proponen modificaciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad, Senado de la República, LXIII Legislatura, 17 de Junio de 2016, p.153

⁶ Comisión Nacional de Derecho Humanos, “*CNDH Y CDH Morelos Capacitan a Policías del Mando Único de la Zona Sur del Estado*” boletín emitido el 20 de Abril de 2015, número 26-15-Cs

[Http://www.Cdhmorelos.Org.Mx/Web/Difusion/Com-Social/Boletines/299-Cndh-Y-Cdhmorelos-Capacitan-A-Policias-Del-Mando-Unico-De-La-Zona-Sur-Del-Estado](http://www.cdhmorelos.org.mx/web/difusion/com-social/boletines/299-cndh-y-cdhmorelos-capacitan-a-policias-del-mando-unico-de-la-zona-sur-del-estado), Consultado El Día 01 De Junio De 2016

⁷ Olivares Brito, Jorge Arturo, “*Segundo Informe de Actividades*”, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, 2017 p 31

De igual manera las quejas contra esta corporación por acto reclamado fueron: *“por el ejercicio indebido de la función pública, seguido por la detención,”*⁸



También la misma Comisión de Derechos Humanos de Morelos resalta los hechos violatorios más reclamados, entre los que menciona⁹:



Estos indicadores reflejan que sus funciones son más represivas que preventivas, trayendo como consecuencia diferentes quejas en contra de ellos,

⁸ Atlas de la Seguridad y Violencia en Morelos, Peña González, Rodrigo y Ramírez Pérez, José Ariel, (comp), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), México 2014. P. 322

⁹ Olivares Brito, Jorge Arturo, Op. Cit, nota 7, p. 32

y en otros casos resultados más graves, como fue el del joven llamado Edwin Altamirano Delgado, quien fue detenido por 5 elementos del Mando Único, el 28 de Febrero de 2017, alrededor de las 16:00 horas, en la avenida paseo del conquistador, supuestamente en posesión de marihuana y luego trasladado a las instalaciones de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca Morelos, por lo que posteriormente el hombre convulsiono y perdió la vida, dentro de dichas instalaciones, así mismo, diversas personas y medios de comunicación difundieron que el detenido perdió la vida a consecuencia de los golpes de los policías, y consecuentemente por la falta de atención médica, dichos elementos del Mando Único adscritos a Cuernavaca, fueron presentados ante el juez de la fiscalía estatal, acusados de homicidio calificado, pero desafortunadamente fueron puestos en libertad, debido a que los estudios “histopatológicos”¹⁰ no han determinado la causa de la muerte. Este es un ejemplo más de la problemática de las instituciones policiales, por no contar con una reforma interna que modifique sus actuaciones a unas menos represivas y la falta de capacitación de sus agentes.

Desafortunadamente tenemos malos antecedentes por parte de estos agentes y sus malas actuaciones, pero esas malas actuaciones parten de cierta manera de dos líneas, una: la responsabilidad que tiene los agentes por las faltas graves que estos comenten, y dos: quienes dirigen estas instituciones, los cuales son los responsables de formar a los agentes. Las malas prácticas que se manejan dentro de las instituciones transformada en una corrupción interna y abuso del poder y *lleva a los agentes integrantes a caer*

¹⁰ Estudio histopatológicos: La anatomía patológica es la especialidad médica que se encarga del estudio de las lesiones y alteraciones celulares, tejidos, órganos, de sus consecuencias estructurales y funcionales y por tanto de las repercusiones en el organismo.

*en un estado de desaliento y desanimo*¹¹, por la falta de dignificación de su labor, no tienen salarios dignos, no tienen ascensos acorde a sus méritos y carrera policial, no cuentan con una protección jurídica, la mayoría de las corporaciones no tiene seguridad social digna, no cuentan con acceso a créditos de vivienda; estos factores influyen en cierta parte a su mal desempeño.

Increíble es, que por una lado seamos el país más corrupto así lo informo INEGI: La entidad registró 20 mil 92 víctimas de corrupción por cada 100 mil habitantes en 2015, muy por encima de la media nacional de 12 mil 590.¹² Y por otro lado también conformamos uno de los Estados más violentos, y sumándole aún más a esto a nivel mundial, la policía de nuestro país se encuentra en el lugar 118 de 127 países evaluados, así lo dio a conocer el índice Mundial de Seguridad Interna y Policía (WISPI, por sus siglas en inglés) realizado por el International Police Science Association (IPSA) y el Institute for Economics and Peace (IEP) ¹³

Este índice busca medir el desempeño de aquellos encargados de la seguridad alrededor del mundo en cuatro campos: capacidad, proceso, legitimidad y resultados. Resaltando entre los primeros 5 lugares a: Singapur, Finlandia, Dinamarca, Austria, Alemania, los cuales resulta un dato importante

¹¹ Suarez de Garay María Eugenia, *“Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos”* en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) *“Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo”*, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, p. 62, ISBN 90 70080 493

¹² *“Morelos, el Estado con más víctimas de corrupción”*, El Financiero, publicado el 25 de Mayo de 2016, <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/los-10-estados-con-mas-corrupcion-en-mexico.html>, consultado el 02 de Junio de 2016

¹³ Índice Mundial de Seguridad Interna y Policial vía IPSA, publicado el 23 de Mayo de 2016, <http://imco.org.mx/seguridad/indice-mundial-de-seguridad-interna-y-policia-via-ipsa/> <http://wispindex.org/>, consultado el 02 de Junio de 2016

ya que estos podrían servir de base para analizar las estrategias que han utilizado, y que políticas han implementado para ser uno de los mejores en el área policial. De igual manera para no dejar de mencionar los países que se encuentran en los últimos 5 lugares son: Pakistán, Uganda, Kenya, Congo DCR, y Nigeria¹⁴

Si bien es cierto, dentro del ámbito policial son diferentes problemas que involucran su poco avance y desempeño respecto a las actuaciones en los últimos años, como son:

- La falta de confianza de la ciudadanía, ante las Instituciones de seguridad pública,
- La poca participación de la ciudadanía en temas de seguridad,
- La corrupción y el abuso de poder en las Instituciones policiales,
- Las actuaciones represivas de los cuerpos policiales,
- El desvío de dinero destinado a la Seguridad Pública,
- La falta de capacitación y profesionalización constante de los cuerpos policíacos.
- La falta de dignificación de los agentes policíacos.

Problemas, que iremos mencionando durante el desarrollo de la investigación enfocándonos principalmente en aquellos que involucran las actuaciones y funciones policiales para encaminarlas a buscar un nuevo enfoque de seguridad ciudadana que involucre la participación de toda la sociedad de manera directa: *ciudadano-policía*, ya que quien conoce su lugar de residencia es el mismo ciudadano. Así mismo he de mencionar que la reestructuración de los policías, fue una de sus líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo¹⁵ del gobierno saliente, así como reorganizar el

¹⁴Ídem

¹⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Gobierno de la República Mexicana, p.107

esquema de cercanía y proximidad, lo cual lo ha llevado a cabo a través de la vinculación para atender las demandas sociales.

En ese orden de ideas, existen Estados que han optado por alguno de los dos esquemas, ya sea el Mixto o un Modelo Único, prevaleciendo sus funciones tradicionales y solas emigrando de una estructura a otra; es por ello que conocer el concepto de cada uno es importante:

-Mando Único es descrito como:

“El conjunto de lineamientos y estrategias a través de las cuales se regula la actuación operativa y coordinada de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad del Estado y los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de una sola instancia rectora que será la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado”¹⁶

“Es un sistema de operación y administración policial debidamente homologado, profesionalizado y estructurado, que concentra a todas las corporaciones preventivas municipales y estatales como un solo ente”.¹⁷

“Unificación de todas las corporaciones policiales bajo una sola autoridad. Homologación en capacitación, conocimientos,

¹⁶ Convenio de coordinación y colaboración institucional en materia de seguridad pública para la implementación del mando único policial, que celebran por parte del poder ejecutivo del estado de Tabasco, Ciudad de Villahermosa Tabasco, el 12 de Septiembre del 2016, p. 11

¹⁷ Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, (CES), *“Que es el Mando Único”* <http://www.cesmorelos.gob.mx/> consultada el 25 de Octubre de 2016

equipamientos, salarios, régimen disciplinario, marco jurídico, requisitos de ingresos, entre otros”¹⁸

El que fuera comisionado de seguridad pública de Morelos lo describe: *“...como una estrategia de carácter institucional, que además de proporcionar sustentabilidad al modelo de gestión de la Comisión Estatal de Seguridad, garantiza, a través de un liderazgo unificado en seguridad, la acción coordinada de los cuerpos de policía municipales en función de transformar las realidades en seguridad y convivencia que hoy determinan la cotidianidad de los ciudadanos en el Estado...”¹⁹*

Al mencionar la palabra “Mando”, podemos describirla como la función que abarca las actividades destinadas a dirigir y controlar las actuaciones operativas, al adherirle la palabra “Único”, nos referimos a “uno solo”, es decir, “Mando Único” es una sola autoridad quien va a dirigir y controlar las funciones o estrategias operativas. Con ello se deriva la unificación de mandos o corporaciones municipales bajo una sola autoridad, el plus que le dan las descripciones anteriores, es que abarcan la homologación de la estructura interna como son: salarios, capacitaciones, conocimientos etc., pero la realidad, es que en la mayoría de las plantillas de las corporaciones no todo su personal cuenta con los cursos necesarios que ayuden a desempeñar su labor y hacer frente a los diversos hechos delictivos que se presentan. Por otro lado, en los conceptos anteriores solo hace referencia a modificar su estructura externa, nadie hace hincapié a modificar sus funciones.

¹⁸ Luna, Marisol, *“La implementación del modelo policial estatal acreditable con mando único coordinado y su incidencia en los municipios mexicanos. Actualización y Avances”*. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública Vol.7. Núm.13. Enero- junio 2014.

¹⁹Comisión Estatal de Seguridad Pública, Mando Único en Morelos, *“Plan Estratégico Institucional CES”* p.15

Otro concepto importante que debemos resaltar es el del *mando mixto o híbrido: Mando Mixto*

La realidad que se vive en las Instituciones de seguridad pública, a partir de que algunos Estados optaron por cambiar su modelo policial a un solo mando, es que a pesar de ello, aún prevalecen las policías municipales y por lo mismo, se han derivado contradicciones en algunos Estados para ceder el mando, existiendo beneficios e intereses personales, económicos y políticos que les impiden adherirse a este nuevo modelo. Pero por otro, lado existen Estados que han declarado sumarse a la iniciativa de unificación de mando aceptado que se trabaja bajo un esquema híbrido o mixto como: Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Tlaxcala, Campeche, D.F., Durango, Guanajuato, Sonora, Nuevo León, Coahuila, Hidalgo, Yucatán, Veracruz y Quintana Roo.

Este esquema híbrido mixto, no es un concepto nuevo, ya que desde tiempo atrás siempre ha existido la coordinación entre Municipios y Estado, para salvaguardar los intereses jurídicos, y así sucede en la actualidad, la propia Constitución en su artículo 21 estable...

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.... La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”²⁰

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de Agosto de 2018.

Y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

*“Establece que Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse entre otras cosas: Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública”.*²¹

La existencia de esta coordinación entre Estados y Municipios fue establecida desde tiempo atrás, hoy en día solo se reafirma esta relación mediante convenios de asunción que han implementado diversos Estados, para unificar las policías municipales, no quitándole a estas ciertas funciones como: **de tránsito, proximidad, prevención, reacción e investigación,** desde ahí están dejándole competencias a los municipios, y es por ello que no se puede hablar de un solo mando, sino un mando mixto, poco se ha hablado de una definición, sin embargo considero que el *Mando Mixto*:

“Son todas aquellas corporaciones de seguridad pública, municipales y estatales, organizadas, coordinadas, capacitadas y estandarizadas, con una misma finalidad de salvaguardar los intereses jurídicos de la ciudadanía.

²¹ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, Última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de Junio de 2016, consultada el 14 Enero de 2017

El modelo policial debería de ir enfocado a construir una nueva policía, con mecanismos y parámetros diferentes de selección, operación, capacitación, y funcionamiento, independientemente de que exista un mando único o un mando mixto, el enfoque que se le debe de dar, es el cambio de perspectiva que demuestre el un avance significativo en la seguridad, que garantice el respeto a los derechos humanos.

1.2.1.-Funciones de las Instituciones Policiales

A partir de la reforma a los artículos 21 y 73 de nuestra Constitución Mexicana en 1994, se da el primer paso para establecer fundamentos jurídicos claros referentes a la política nacional de seguridad pública, y con ello se publica en 1995 la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad pública, y establecía los principios, materias, instancias e instrumentos del sistema nacional,²² la cual fue abrogada el 02 de Enero de 2009, y en esa misma fecha se expide el decreto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo objetivo es regular la integración, organización y el funcionamiento de dicho órgano. Otra de las finalidades de la normativa es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación en la materia entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Y de igual manera establece en su artículo 75, las funciones que deberán de desarrollar las Instituciones policiales: *la de investigación, la prevención y la reacción.*²³

I.-Investigación, que será aplicable ante:

²² Medina Linares Mayolo, “Sistema Nacional de Seguridad Pública” en García Ramírez Sergio y Vargas Casillas Leticia A. (coord.) “Las reformas penales en los últimos años en México (1995-2000), Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición 2001, ISBN 968-36-9639-2 p. 175

²³ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Op Cit nota 20

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;*
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;*
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o*
- d) La comisión de un delito en flagrancia.*

*II.- **Prevención**, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y*

*III.-**Reacción**, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.*

Estas funciones conllevan la finalidad de mantener el orden público, y con ello proteger a toda la comunidad, sin embargo, en diversas ocasiones estas funciones se traducen más en represivas, reflejadas en la última década donde las instituciones policiales han violado los derechos humanos, sin embargo la culpa no es directamente del agente, si no del sistema que los creo, sistema tradicional y ordinario, que quizás en años anteriores estas funciones eran las adecuadas, pero actualmente necesitamos funciones que nos ayuden a recuperar la confianza de la ciudadanía.

1.2.2.-Principios Constitucionales de Actuación Policial y del Servidor Publico

La actuación policial, tiene principios específicos mediante los cuales se rige, y estos se encuentran consagrados en el Artículo 21, en concordancia con el

Artículo 109 Fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Menciona valores no solo referentes a la persona física sino a personas morales, lo cual buscan tener una adecuada, correcta y tolerante conducta entre los integrantes y dichos principios son:

Legalidad. *Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*²⁴ Es decir su actuación y participación está limitada a lo que la ley establezca.

Objetividad. De conformidad con el Código de Conducta de la Policía Federal menciona es: *limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible.*²⁵ Es decir debe concretarse a hechos reales y no a suposiciones.

Eficiencia. Señala el manual de personal que esta es *“la virtud de lograr el objetivo de la función de la seguridad pública y de los procedimientos, que no es otro que el responsable del orden, la tranquilidad y seguridad de bienes y personas en una forma real, posible y legal, en condiciones que el propio Derecho determina.”*²⁶ Al respecto tendremos que señalar que una policía eficiente es aquella que cuenta con la capacidad para cumplir de manera adecuada su función y que tienda a dar los resultados y objetivos esperados,

²⁴ Código de Conducta de la Policía Federal, Comisión Nacional de Seguridad, Secretaría de Gobernación p. 5

²⁵ Idem

²⁶ “Manual para la evaluación del desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública”, México, D.F. Secretaría de Gobernación, 2008, p.18

esto es preservar el orden, la tranquilidad y seguridad de bienes y personas, empleando los mejores medios posibles.

Profesionalismo. Se refiere a la capacidad y debida preparación con las que deben contar las policías para ejercer su función policial, en ese sentido la Secretaria de Gobernación manifiesta que “...es la respuesta de más alta excelencia y de conocimiento profundo de la teoría, técnica y práctica, que un servidor de la seguridad pública debe externar en su ejercicio laboral...”.²⁷ Es decir, que se debe contar con las mejores destrezas, aptitudes, habilidades y conocimientos, para poder desarrollar de manera óptima su función.

Honradez. Señala la Secretaria de Gobernación que esta debe ser entendida como “la rectitud de ánimo, como la honorabilidad y la integridad en el actuar, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio Derecho exige”.²⁸ Este principio representa el valor ético o moral de la integridad de su actuar.

Respeto a los Derechos Humanos. Señala el Instituto Técnico de Formación Policial, en su Manual de Marco Jurídico de la Actuación Policial, que consiste “en la protección y salvaguarda de los derechos que tiene toda persona por el simple hecho de serla, por lo que los policías respetaran y protegerán la dignidad de estas y bajo ningún concepto podrán infringir, instigar o tolerar algún daño físico o psicológico a las personas con objeto de obtener información o confesión para aclarar delitos”.²⁹ El gobierno tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para proteger y respetar los Derechos humanos.

²⁷ Ídem.

²⁸ Ídem.

²⁹ Instituto Técnico de Formación Policial, en su “Manual de Marco Jurídico de la Actuación Policial”, México 2011, p. 14

Lealtad. *“Valor ético-filosófico que el servidor mantiene respecto así mismo, teniendo fidelidad a sus principios, a la familia, a los símbolos patrios, que le permiten mediante sus adecuadas acciones enaltecer la corporación a la que pertenece”.*³⁰ Es decir, es el cumplimiento de aquello que exige la normativa jurídica como social, desarrollándose así de manera leal, con compromiso, responsabilidad y confianza a todos sus principios.

Imparcialidad. *“Es aquel trato igualitario a toda persona sin distinción alguna, demostrando la equidad, la justicia y la neutralidad”*³¹. Aquí el servidor público que viene siendo el policía debe de dirigirse con libre independencia y decisiones tomadas con objetividad y así actuar sin prejuicio o favoritismo.

Dentro de la actuación policial es indispensable abarcar principios que reflejen el reconocimiento de valores y con ello demostrar su buena capacitación, de igual manera este reconocimiento trae emparejado la implementación de nuevos principios complementarios los cuales van de la mano con el nuevo enfoque de seguridad ciudadana y el cambio de modelo policial: Humanismo Solidaridad, Responsabilidad, Confianza, Integridad, Equidad de Género y Vocación de Servicio.

1.3.-La mediación en las Instituciones policiales

Hoy en día, la mediación es utilizada como herramienta para la resolución de conflictos en diferentes áreas, es por ello, que en temas policiales también es indispensable, tomando en cuenta que en el desarrollo de sus actuaciones se les presentan diversas conductas y conflictos en los cuales no necesariamente tiene que tener una vinculación judicial, y estos pueden ser solucionados extrajudicialmente, es por ello que hoy en día existen alternativas para resolver este tipo de conflictos siendo una de ellas la “mediación”.

³⁰ Idem

³¹ Idem

Esta figura de la mediación es uno de los instrumentos que reconoce las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, promoviendo la cultura de la paz la cual consiste en: *"una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones"*³². Aquí lo relevante es el mantenimiento de la paz, buscando los mecanismos adecuados para lograrlo, de igual manera en México contamos con la base jurídica establecida en la Constitución en su artículo 17 el cual menciona *"...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."*³³ en este caso la mediación es uno de esos mecanismos.

Así mismo, Cabrera Dircio³⁴ sostienen, que en la cultura de la paz, la mediación, como un medio alternativo, siempre será de suma importancia, pues siempre será mejor y mucho más satisfactorio un acuerdo entre las partes que un litigio largo, prolongado y costoso que resulte en una sentencia que satisface solo a uno y que se entiende que es quien gana, por eso la mediación es esencial en todas las sociedades evolucionadas y civilizadas, pues la gente tiende a participar en las resolución de sus propios conflictos, al no abaldonarlos en manos de un tercero como es le juez.

Este mecanismo utilizado en la práctica policial, es traducido como una mediación comunitaria, llamada así por la relación y la cercanía que la policía tiene con la ciudadanía, y con ello resolver conflictos que están a su alcance, *ya que la mediación es caracterizada por ser una herramienta de*

³² Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/52/13, 15 de Enero de 1998

³³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit nota 20

³⁴ Cabrera Dircio Julio, *"Estado y Justicia alternativa, Reforma al artículo 17 constitucional"*, México D.F., Edición Coyoacán, S.A. de C.V., 1ra ed. 2012, p. 55

fortalecimiento y reconstrucción de relaciones sociales,³⁵ así mismo la mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa,³⁶ no se trata de tener un perdedor o un ganador sino de obtener

Este mecanismo de resolución de conflictos, es llevado a cabo por un tercero neutral e imparcial que ayuda a las partes a negociar, a encontrar un punto de armonía en el conflicto y en forma cooperativa llegar a un acuerdo, mutuamente aceptable, el mediador induce a las partes a identificar los puntos de la controversia, a acomodar sus intereses a los de la contraria, a explorar fórmulas de arreglo que trasciendan el nivel de la disputa, a tener el conflicto una visión productiva para ambos.³⁷ La mediación en las instituciones de Seguridad pública es poco usada, apenas es introducida en esta área, pocos Estados han implementado este mecanismo entre ellos tenemos a Jalisco y Oaxaca, las corporaciones cuentan con una 'policía de "proximidad" la cual bien capacitada en estos temas puede ser un gran mediador.

1.4.-La equidad de género en las Instituciones de Seguridad

Las Instituciones de Seguridad están conformadas por hombres y mujeres, existiendo grandes diferencias entre estos a pesar de los múltiples avances de los Derechos Humanos en tema de equidad de género, una problemática tan

³⁵ Saucedo Villeda Brenda Judith y Gorjon Gómez Gabriel de Jesús, "*La mediación comunitaria como alternativa para fortalecer los derechos humanos*" en Cabello Tijerina Paris Alejandro y Moreno Aragón Jorge, "*Diversas miradas. Un mismo sentir: Comunicación, Ciudadanía y Paz como retos del siglo XXI*", Universidad Autónoma de Nuevo León, 1ra Edición, Noviembre 2015, p 233

³⁶ Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el "*Código Nacional de Policía y Convivencia*", publicado en el Diario Oficial No. 49.949 del 29 de Julio 2016.

³⁷ Manual de Mediación, Nociones para la resolución pacífica de conflictos, Corte Suprema de Justicia; División de Investigación, Legislación y Publicaciones del Centro Internacional de Estudios Judiciales, Asunción-Paraguay, Edición 2005, p 51

marca en el interior que provoca múltiples y notorias violaciones, sin embargo, las mujeres han demostrado tener las mismas capacidades logrando excelentes resultados. La equidad de género como principio debe ser garantizado por el sistema de seguridad del estado, y de igual manera avalado en el interior de este, llevando a cabo los mecanismos correspondientes para evitar una violencia institucional.

A lo largo de la historia, se ha buscado frenar la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito es por ello, que la *Convención de Belem do Para* establece por primera vez el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia, definiendo esta violencia como:

“Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos³⁸”

Reconociendo también los tres tipos de violencia: *la violencia física, sexual y psicológica*, visualizando tres ámbitos donde esta se manifiesta: en la *vida privada, pública y la perpetrada o tolerada por el Estado*:

En la vida privada:

“Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, a unidad doméstica o cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima”

En la vida pública:

³⁸ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), Organización de los Estados Americanos, Brasil 1995.

“Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”

La perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra³⁹

Para el caso que nos ocupa, el tipo de violencia que se ha visto reflejada, es aquella llevada a cabo en la vida pública, como la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, ya que son los agentes que forman parte de la Institución policial que generan esa violencia, tanto física, sexual y psicológica; por lo que se *ha mostrado que existe en la cultura policial una tajante separación de género que actúa contra las mujeres, al ser una cultura patriarcal y viril, los roles tradicionales atribuidos a ambos sexos han tenido un gran alcance y han afectado directamente los modos de ser/hacer policial de hombres y mujeres,*⁴⁰ desafortunadamente el paso de los años no se ha podido buscar un balance y erradicar esa cultura del patriarcado, la cual hoy en día ha sido utilizada para discriminar a la mujer y hacer creer que solo el hombre tiene derecho a tener el mando, lo cual se ha visto traducido en una violencia institucional interna, donde el crecimiento de las mujeres es lento y obstaculizado, por las creencias antiguas.

Esa violencia institucional es definida por la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, como:

“Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de

³⁹ Idem

⁴⁰ Suárez de Garay, María Eugenia, *“Los policías: una averiguación antropológica”*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente Guadalajara, Jalisco, 2016, ISBN 978-607-9473-58-7, p 255.

las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”

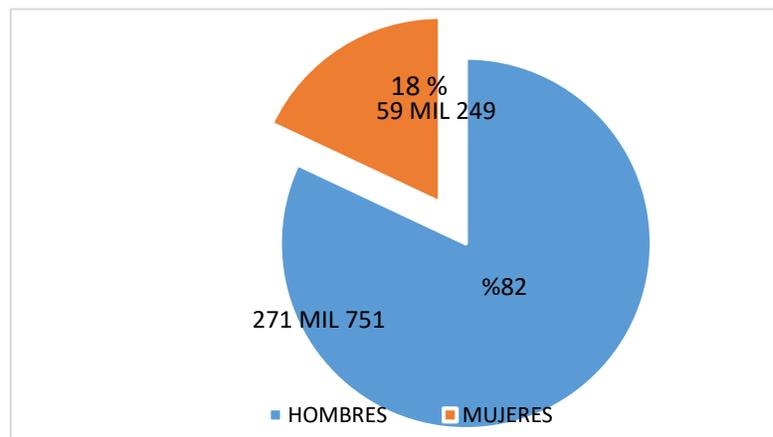
La mala actuación y la poca aceptación de los hombres hacia las mujeres en este ámbito, ha provocado un gran obstáculo para el crecimiento laboral en esta materia, produciendo con esto, graves violaciones a sus derechos humanos; sufriendo discriminación abiertamente y acoso sexual, considerándolas *como problemáticas, afirmando que no sirven para ser policías, y quienes aceptan su presencia es siempre y cuando estén alejadas de las tareas que se consideran exclusivamente masculinas.*⁴¹

Es notorio que existe un machismo institucional, a pesar promover la igualdad y equidad de género en sus actuaciones reflejando vicios en el interior, ya que uno de sus fines de estas instituciones es salvaguardar la integridad de las personas y proteger los derechos humanos, siendo estos los menos protegidos internamente, si bien no existen restricciones para su ingreso, si existe una tajante diferencia en su incorporación, selección y la vestimenta, lo cual refleja que es una instancia creada desde un esquema masculino, no tomando en cuenta las necesidades de la mujer para su mejor desarrollo laboral, ya que solo en su vestimenta u objetos necesarios y complementarios no están diseñados para ellas, como ejemplo el chaleco antibalas, este objeto que es indispensable y valioso para salvaguardar su vida, el cual es utilizado de manera general, no hay una diferencia física entre un chaleco de hombre y de mujer, tomando en cuenta la diferencia anatómica resulta incómodo para la mujer la utilización del mismo. Es por ello, que se deben de dar las condiciones físicas y materiales por parte de estas instituciones proporcionado, uniformes, zapatos chalecos y equipos diseñados

⁴¹ Idem

para mujeres y uniformes, zapatos chalecos y equipos diseñados para hombres, de acuerdo a sus diferencias anatómicas y biológicas de cada uno.

Por otro lado, la incorporación de las mujeres aún sigue siendo menor que la del hombre en temas de seguridad, así lo refleja la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, llevado a acabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), detallando que en México, en sus estados y municipios existen aproximadamente 331 mil personas que son policías o agentes de tránsito, y solo 59 mil 249 son mujeres hablamos solo de un 18%, mientras que 271 mil 751 son hombres correspondiente al 82%.⁴²



La grafica anterior es un indicador que refleja la desigualdad de incorporación que hay en estas instituciones entre hombres y mujeres, y aunado a ello la lucha de supervivencia una vez dentro, por lo que erradicar esta discriminación y fomentar la equidad de género, debe ser una prioridad para tener una buena actuación ante la ciudadanía, porque si no empiezan a eliminar este tipo de violencia interna, aumentara la desconfianza en las instituciones de seguridad.

⁴² Instituto Nacional de Estadística y Geografía “Encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE)”, Enero-Marzo, 2017.

1.5.-Diversos enfoques y diferencias sobre la Seguridad

Al abordar el tema de seguridad, este tiene cierta relevancia en el país desde hace más de una década, en el cual la violencia ha tenido un gran repunte involucrando nuevas formas de delinquir, infiltraciones de la delincuencia organizada en las instituciones de seguridad, así como diversas afectaciones directas a la población; es por ello que todo esto nos lleva en diversas ocasiones a confundir el significado de la seguridad y de la cual se derivan diversos enfoques, por lo que es importante identificar sus diferencias o similitudes.

El primer autor que incluye la seguridad dentro de sus problemas filosóficos es Thomas Hobbes, para Hobbes *el concepto de seguridad no se restringe únicamente a la garantía de la existencia física, sino que va más allá y se extiende también, a la estabilidad social que permite disfrutar de una vida libre de amenaza.*⁴³ Él pone a la seguridad como una de las causas del establecimiento del Estado moderno, y es por ello que el Estado se convierte en el gendarme de la seguridad y en el centro de las consideraciones para tomar las medidas que protejan la seguridad del individuo.⁴⁴

Por otro lado, para Michel Foucault, *la seguridad es un concepto que nace junto con el liberalismo y se refiere a una forma de gobernar con el objeto de “garantizar que los individuos o la colectividad estén expuestos lo menos posible a peligros”, lo que lleva a la implementación de procedimientos de control, coacción y coerción en torno a la salud, el crimen, así como el combate*

⁴³ Orozco Gabriel, “*El concepto de la Seguridad en el Teoría de las Relaciones Internacionales*” Revista CIDOB d’Afers Internacionals num 72, Barcelona España, 2006 p. 164.

⁴⁴ Idem

*a las conductas antisociales y la defensa frente a amenazas externas al Estado.*⁴⁵

En total acuerdo con este autor, ya que desde el liberalismo se constituye la corriente en la que se fundamenta el Estado de Derecho entre otras muchas cosas más, y deriva así mismo los derechos y obligaciones que como seres humanos nos corresponden, y en este caso en específico tenemos derecho a una seguridad, la cual es una obligación que tiene el Estado, obligación que conlleva un objetivo dirigido al bienestar entre los ciudadanos.

La seguridad ha sido, es y será una de las mayores preocupaciones primordiales de la sociedad, ya que se demanda una condición de calidad vida necesaria, la cual abarca e implica la ausencia de cualquier daño, amenaza o riesgo, y a mi consideración se deriva una responsabilidad compartida tanto del Estado por ser el órgano que debe garantizar ese derecho a toda la población a través de diferentes organismos, mecanismos y métodos, como de la mismas ciudadanía respetar ese Estado de Derecho, para tener como fin último una integridad social.

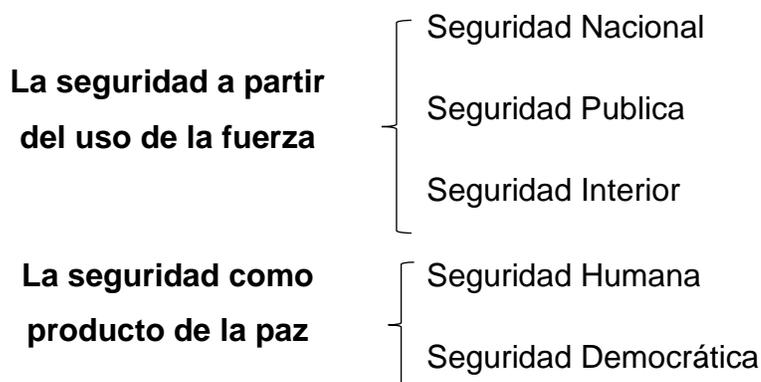
Para Montero Bagatella sostiene, *que la Seguridad tiene un significado muy amplio y el clásico, esto de acuerdo con la teoría liberal, ya que constituye la esencia y el deber ser del Estado.* Esta visión se dividió en dos áreas:

1.- La defensa frente a amenazas externas al Estado (representadas por otros Estados) que es materia de Seguridad Nacional: la que considera que las amenazas a la seguridad se ajustan a la definición clásica del liberalismo, que mantiene la división entre la nacional y la pública, pero incorpora asuntos contemporáneos y estrategias para combatir problemas como el terrorismo y el crimen organizado

⁴⁵ Foucault, Michel, *“Nacimiento de la biopolítica, Fondo de Cultura Económica”*, Buenos Aires, Argentina, 2010, pp. 61-62.

2.- Y la que es responsabilidad del gobierno y forma parte de la seguridad pública, que es materia de Seguridad Interior: la que considera que la seguridad se alcanza mediante la universalización de los derechos humanos y la promoción del desarrollo.⁴⁶

Así mismo, hace una exposición sobre el significado e implicaciones de estas dos grandes visiones actuales sobre la seguridad y las expone de la siguiente manera:



La seguridad a partir del uso de la fuerza

La seguridad nacional

El concepto de seguridad Nacional, se ha ido adaptando a lo largo de la historia y así mismo ha ido evolucionando, y no ha dejado de ser una prioridad para los Estados de todo el Mundo, *por lo que se ha ido reconceptualizando y esto ha obedecido a que su delimitación tradicional a una noción de seguridad militar e interés nacional resulta insuficiente para enfrentar los distintos*

⁴⁶ Montero Bagatella Juan Carlos, “*El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana*”. Región y sociedad [online]. 2013, vol.25, n.58 pp.203-238. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187039252013000300007&lng=es&nrm=iso. ISSN 1870-3925. Consultado el 03-03-2017

*impactos que las nuevas problemática de fin y principio del siglo han ocasionado*⁴⁷

El concepto tradicional de seguridad nacional empleaba la dicotomía expuesta por Carl Schmitt de "amigo/enemigo", donde existía una claridad sobre la identidad de los enemigos, determinada por las fronteras de los Estados.⁴⁸ A partir de la caída del muro de Berlín y de la conclusión de la guerra fría han surgido amenazas nuevas, donde los enemigos son menos claros, y las fronteras nacionales ya no permiten establecer la relación "amigo/enemigo", y existen otros problemas que no requieren el uso de la fuerza para enfrentarlos, en particular, el terrorismo y el crimen organizado han surgido como las mayores amenazas a la seguridad nacional, y están representadas por organizaciones que no se restringen por fronteras.⁴⁹

Por otro lado la Ley de Seguridad Nacional la define como⁵⁰:

“Las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

⁴⁷ Ramos García, José María, “*Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual*”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales [en línea] 2005, XLVII (mayo-agosto) p. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42119403> ISSN-0185-1918

⁴⁸ Saint Pierre, Héctor, “*Fundamentos para pensar la distinción entre defensa y seguridad*”, En Marcela Donado, (coord.) Atlas comparativo de la defensa en América Latina y el Caribe, Buenos Aires: RESDAL. 2012, pp. 42-43

⁴⁹ Montero Bagatella Juan Carlos, Op Cit; nota 46 p. 208

⁵⁰ La Ley de Seguridad Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, Última Reforma DOF 26 de Diciembre de 2005, consultada el 02 de Marzo de 2017

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros estados o sujetos de derecho Internacional, y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Para el colegio de defensa nacional el concepto de seguridad nacional comprende lo siguiente:

Condición permanente de soberanía, libertad, paz y justicia social que dentro de un marco institucional y de derecho procuran en nuestro país los poderes de la federación mediante la acción armónica, coordinada y dinámica de los campos del poder (político, económico, social y militar) con el fin de alcanzar y mantener los objetivos nacionales y preservarlos tanto de las amenazas en el ámbito interno como las procedentes del exterior.

Es importante identificar cuáles son esas amenazas:

a. Amenazas Externas

- Las que podrían generarse si se intentaran aplicar en la subregión Sudamericana doctrinas de seguridad incompatible con la vigencia del derecho internacional.

- Las que podrían surgir de crisis en función de escasez de recursos naturales de valor estratégico, tales como recursos vitales.
- El terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia internacional.

b. Amenazas Internas

- Grupos terroristas y subversivos, contrarios al ordenamiento Constitucional, que optan por la violencia.
- Grupos radicales que promueven la violencia social y desbordes populares.
- Delincuencia común organizada.
- Tráfico ilícito de drogas.
- Corrupción.
- Depredación del medio ambiente⁵¹

El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional que tiene por función preparar ejercer y dirigir la Defensa Nacional en todos los campos de la actividad Nacional.⁵² Esta seguridad es la situación en la cual el Estado tiene garantizado su independencia, soberanía e integridad, y la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, esa situación contribuye a la consolidación de la paz, el desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos.

Seguridad Pública

América Latina enfrenta hoy problemas de seguridad pública, y en varios casos asociados a fenómenos transnacionales muy complejos de combatir,

⁵¹ Libro Blanco de la Defensa Nacional, Ministerio de la Defensa de Perú, 2005, p.63

⁵² Ibidem p.62

más aún desde el nivel nacional. La Seguridad Pública, forma parte esencial del bienestar de una sociedad, y es por ello que constituye una exigencia importante por parte de dicha sociedad y a su vez un gran reto que necesita ser atendido de manera eficiente y oportuna por el Estado.

Es por ello, que se tiene un Estado de Derecho que genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo, y si el mismo estado no cumple con esa tarea los mismos ciudadano tendrán que centrar sus esfuerzo en la defensa de sus bienes y derechos.⁵³ Y así mismo se crean mecanismos contractuales para poder garantizar una seguridad pública, la cual de deriva un derecho positivo que tiene su fundamento primario del régimen jurídico de la seguridad pública en el artículo 21 de nuestra Constitución, que a partir de la reforma de Diciembre 31 de 1994 establecía: *“La Federación, Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinaran, en los términos que la ley señale para establecer un Sistema de Seguridad Pública”*, actualmente la Constitución Política y la Ley de la General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 conceptualizan:

“La función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios”

Y que tiene como fines:

“Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la

⁵³ González Fernández, José Antonio, *“La Seguridad Pública en México”* en José Peñaloza Pedro, Garza Salinas Mario A, (Coord.), Los desafíos de la Seguridad Pública en México, 1ra Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p 125

*prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*⁵⁴

Entendemos entonces, que es una de las funciones principales del Estado; basándose en una normatividad que establece las conductas que permiten la convivencia civil, respaldado por un aparato que busca garantizar y ejerce estas reglas y castigar a los que deciden transgredirlas. *Los estados democráticos presuponen la existencia de un Estado de Derecho que no solo regula la convivencia entre los ciudadanos sino que también limita el poder del Estado para utilizar la violencia, aunque se supone que este no usará la represión y buscará el orden público a cualquier costo.*⁵⁵ Es decir, la seguridad tiene que ir de la mano de la justicia y del Estado de Derecho.

Seguridad Interior

El término de seguridad interior se deriva directamente de *homeland security*, desarrollado en Estados Unidos después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, y se piensa que la globalización ha incrementado la accesibilidad de las organizaciones criminales y terroristas.⁵⁶ En palabras de Collins y Baguette la seguridad nacional *se refiere a la*

⁵⁴ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, op.cit., nota 21

⁵⁵ Pérez, García Gabriela C. *“La Seguridad Pública, mapa normativo y actores”* Memorias del seminario Seguridad Pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 1ra Edición, 2004 pp. 52 y 53.

⁵⁶ Montero Bagatella Juan Carlos, Op. Cit, nota 46, p. 215

*protección de los intereses del país, a través del Ejército, de las políticas exteriores y de la comunidad de inteligencia; y la interior a los esfuerzos del gobierno federal y también de los estados, autoridades locales y sus comunidades, para hacer lo propio contra amenazas humanas y naturales.*⁵⁷

Por otro lado existe un gran debate por establecer el alcance y la participación de las fuerzas militares en la Seguridad Interior, de hecho en el país existe un conflicto sobre la aprobación de la Ley de Seguridad Interior, ya que dicha ley entre otras cosas atribuye funciones de seguridad pública a las fuerzas militares, y esto ha desatado focos rojos como: un abuso excesivo de la fuerza, les atribuye y fortalece su poder militar, hasta va en contra de diversos tratados internacionales, es un tema tan politizado y criticado, ya que esta nueva ley es un gran retroceso y viola los derechos humanos.

Para la Comisión Interamericana, es fundamental hacer la separación clara y precisa entre la seguridad interior como una función policial y la defensa nacional como una función de las Fuerzas Armadas, ya que son instituciones diferentes en cuanto a sus fines para las cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación ya que la historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse, que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos⁵⁸

⁵⁷ Idem

⁵⁸ *"Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos"*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser. L/V/II., Doc. 57, 31 de Diciembre 2009, p. 20

Considero, que con la llegada de nuevas tecnologías y con la globalización trae consigo nuevos modelos delictivos, es por ello que los Estados y los gobiernos deben de ser frente y buscar la mejor estrategia para evitar riesgos y amenazas en el territorio, es decir contar con un plan interior de protección y mecanismos para mantener la seguridad en el estado, llevando a cabo una buena función policial. Es importante aclarar que la seguridad interior está a cargo de las instituciones de seguridad pública del estado y las fuerzas armadas su principal función es la seguridad nacional, por lo que involucrar a estas en funciones de seguridad interior, sería un grave error, ya que son instituciones creadas y preparadas para distintos fines.

La seguridad como producto de la paz

Seguridad Humana

Es importante destacar que existen esfuerzos internacionales orientados a darle vida al concepto de seguridad humana, el cual fue presentada por las Naciones Unidas mediante el informe sobre desarrollo humano de 1994, y a través del cual se pide un cambio en la concepción de seguridad territorial y de Estado-Nación, abogando que la misma sea para las personas. *Pues este modelo tiene como finalidad el proteger las libertades vitales del ser humano, libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio.*⁵⁹ *El concepto de seguridad humana vincula el desarrollo humano con el ejercicio de los derechos humanos, el bienestar colectivo, la equidad y la sostenibilidad.*⁶⁰ Claro está que ese desarrollo humano abarca esas necesidades básicas y complementarias para un buen vivir.

⁵⁹ Baena Paz, Guillermina, *“La urgencia de entender y aplicar la seguridad humana”*, En Uribe Arzate, Enrique y Flores Martínez, Alejandra, coords, Seguridad pública y justicia penal, México, D.F., Novum, 1ª. Ed., 2015, p. 25

⁶⁰ Tudela Patricio, *“Conceptos y Orientaciones para políticas de Seguridad Ciudadana”*, Centro de Investigación y Desarrollo Policial de Chile, CIDEPOL, p.11

El fin de la seguridad humana, es salvaguardar dos libertades esenciales, la primera es *la libertad respecto al miedo* y la segunda es la relativa a *la libertad respecto a la necesidad*, sostenido en la declaración universal de los derechos humanos de 1968 en su preámbulo. La seguridad humana se ha visto afectada por diversas amenazas, en las cuales el gobierno debe de trabajar para que estas no afecten al individuo, las cuales han sido agrupadas en siete categorías por las Naciones Unidas:

- *Seguridad económica: Pobreza persistente, desempleo*
- *Seguridad alimentaria: Hambre, escasez de alimentos*
- *Seguridad en materia de salud: Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básico de salud*
- *Seguridad ambiental: Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación*
- *Seguridad personal: Violencia física, crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil*
- *Seguridad de la comunidad: Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares*
- *Seguridad política: Represión política, violación a los derechos humanos⁶¹*

⁶¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *“Informe sobre desarrollo humano 1994”*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, 1994, p.27

Estas categorías muestran lo que debe abarcar el desarrollo humano con el objetivo de tener una vida digna, las cuales el gobierno debe proporcionar, respetando todos los derechos humanos.

Seguridad Democrática

La construcción de la seguridad de las personas, las formas de alcanzarla y garantizarla, tiene un componente y dividendo sociopolítico para la gobernabilidad y estabilidad de las democracias, este desafío demanda la adecuada interrelación de las políticas y la gestión de los gobiernos enmarcados e inspirados en una visión de “seguridad en democracia”⁶² La seguridad democrática, va encaminada a proteger los derechos y fortalecer con la solidaridad de la ciudadana, el Estado de Derecho y a la autoridad democrática, donde quiera que esté amenazada.

En algunos países como en Colombia existen políticas de defensa y seguridad democrática, la cual es una política de Estado a largo plazo, que se desarrollara en coordinación con todas las entidades del Gobierno y demás ramas del poder. Y la cual no solo depende de la capacidad de la Fuerza Pública de ejercer el poder coercitivo del Estado, sino también de la capacidad de poder judicial de garantizar la pronta y cumplida administración, del gobierno de cumplir con las responsabilidades constitucionales del Estado y del congreso de legislar teniendo la seguridad como el bien común por excelencia de toda la sociedad, teniendo como objetivo general el reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática⁶³

⁶² Tudela Patricio, op.cit, nota 60, p 61.

⁶³ Política de Defensa y Seguridad Democrática, presidencia de la Republica, Ministerio de Defensa Nacional, Republica de Colombia, 2003, p 12

La seguridad democrática tiene como finalidad salvaguardar los derechos humanos así como el Estado de Derecho, reforzando la participación ciudadana con instituciones efectivas, siendo estas partes esenciales para su fortalecimiento. La cual es una seguridad democrática que recae en el principio de solidaridad la cual abarca a la ciudadanía en general como al Estado.

1.6-La Seguridad Ciudadana desde una perspectiva general

El tema de seguridad en los últimos años, es un creciente protagonista no solamente a nivel nacional sino en toda América Latina, por los hechos de violencia que se han presentado, teniendo índices de criminalidad más altos del mundo resultando los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios⁶⁴ y por primera vez en décadas la delincuencia en el 2014 ocupó un 58.1% la cual ha desplazado al desempleo el cual abarca un 46.1% siendo aquella la principal preocupación para la población,⁶⁵ para el 2017 INEGI arroja cifras superiores a las del 2014, teniendo como principal problema la inseguridad con un 61.1 % a nivel nacional, seguida del aumento de precios con un 36.5% y el del desempleo 36.3%.⁶⁶

Esto trae como resultado, que el Estado de Derecho se vea rebasado para hacer frente a este tipo de acciones, lo cual se ha convertido en un eje de debate entre el mismo gobierno y la sociedad. Debate que ha traído como eje principal que la seguridad sea analizada no desde el punto de vista común referente a la seguridad pública, si no enfocada a la seguridad misma de la ciudadanía, es por ello que considero relevante resaltar diversos conceptos y

⁶⁴ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58

⁶⁵ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2014, “Principales preocupaciones”

⁶⁶ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, “Principales preocupaciones”

definiciones sobre Seguridad Ciudadana para entender sus principales objetivos:

El concepto de Seguridad ciudadana se difundió ampliamente en Latinoamérica a finales de la década de los 90, con una percepción más generalizada de que la región se encontraba asediada por el crimen y la inseguridad y que esta ola de violencia era diferente a las formas hegemónicas de violencia del pasado, en el sentido de que no representaba una amenaza con los Estados o los gobiernos, sino que principalmente afectaba las vidas cotidianas de los ciudadanos.⁶⁷

Por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hace una aproximación conceptual de Seguridad Ciudadana desde la perspectiva de los Derechos humanos, mencionando que esta aparece estrictamente solo como una de las dimensiones de la Seguridad Humana y la concibe:

Como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados (...) De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero significativa para, por un lado, apuntalar

⁶⁷ Dennis Rodgers, “Nuevas perspectivas sobre la seguridad ciudadana en Latinoamérica” Revista Estudios Socio-jurídicos, vol. 15, núm. 1, Universidad del Rosario, Bogotá Colombia, Enero-Junio, 2013, p. 5

*el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos*⁶⁸

De igual forma, dentro de este concepto resalta otras características⁶⁹:

- a) No solo luchar contra la delincuencia si no crear ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de la personas,*
- b) Mayor énfasis en labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad,*
- c) Involucrar actores del sector público y de la sociedad civil en las acciones de prevención y control de diferente naturaleza,*
- d) Abordar el problema de la criminalidad y violencia desde una perspectiva de los derechos humanos,*
- e) Construir niveles de ciudadanía democrática con las personas como objetivo central de las políticas,*
- f) En regímenes democráticos el concepto de seguridad ciudadana se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales,*
- g) No es igual seguridad ciudadana que seguridad humana, ya que esta es una dimensión de la otra.*

En este concepto que aborda la CIDH, podemos darnos cuenta que la describe como una “situación social” donde todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales y humanos, que van desde derechos indispensables para llevar a cabo un nivel de vida cotidiana sin sufrir amenaza alguna en la integridad personal ni en el goce de sus bienes, lo que resulta cuestionable que da por hecho que los instituciones públicas tienen la

⁶⁸ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58, p.22

⁶⁹ Idem

capacidad para garantizar y responder, cuando estos derechos sean violados; en teoría es lo correcto, pero en la realidad social, esa capacidad del Estado de dar respuesta inmediata se ha visto muy pasiva, por no contar con las políticas adecuadas para la seguridad ciudadana y no tomar en cuenta que el principal objeto de la seguridad es la protección misma de los ciudadanos.

De igual manera Patricio Tudela señala que la seguridad ciudadana, es *el conjunto de sistemas de protección de la vida y de los bienes del ciudadano, que dependen de las condiciones sociales, políticas e institucionales que garantizan el adecuado y normal desempeño de las instituciones públicas y organismos del Estado, el funcionamiento de la sociedad y la convivencia pacífica [...] la doctrina de la seguridad ciudadana se funda en el moderno estado de derecho y la vigencia del orden democrático. En ella la seguridad ciudadana no es superior a la libertad, a la justicia y la igualdad de los ciudadanos.*⁷⁰

Para Tudela, engloba la Seguridad Ciudadana en mecanismos o métodos enfocados a la protección de la vida y de los bienes del ciudadano, pero no tendrían por qué depender de las condiciones sociales, políticas e institucionales, de los organismos del Estado como él lo menciona, estos derechos deben de estar debidamente garantizados a pesar del contexto o condiciones de estas instituciones, porque son derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos como en los Tratados Internacionales.

Por otro lado, Elsie Rosales re-conceptualiza el concepto de Seguridad

⁷⁰ Tudela, Patricio, *“Prevención del delito y Seguridad ciudadana en democracia”* en cuaderno de Criminología, Santiago de Chile, Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, núm. 8, 1998, p. 337, citado por Mansillas Olivares, Arturo, *“Seguridad Publica en el Siglo XXI Ordo Ab Chao, retos y perspectivas”* Editorial Porrúa, México 2014, p 127.

Ciudadana y menciona, *que esta se encuentra bajo el parteaguas de la Seguridad Pública, entendida como la garantía de convivencia social acorde con el disfrute de los derechos para todos y por tanto, alude al equilibrio y respeto entre los derechos de unos y otros, evitando y reduciendo su vulneración y afirma que es por ello que la Seguridad Ciudadana Comparte atributos de la Seguridad Pública.*⁷¹

- 1.- Debe de ser Pública evitando formas de privatización y des-institucionalización de la seguridad.
- 2.- Promueva la participación y corresponsabilidad ciudadana porque la perspectiva democrática indica que la gestión del futuro común es un hecho colectivo y social.
- 3.- Se fundamenta a partir de los derechos en su sentido más amplio y se centra en la garantía de los derechos más directamente ligados a la convivencia, debido a que los derechos sólo se pueden entender en su dinámico crecimiento y expansión y, a la vez, cada uno de ellos debe ser determinado y comprendido en su especificidad para darle la mayor atención⁷²

Rosales da una conceptualización diferente a los demás autores, ya que ella alude que la Seguridad Ciudadana tiene como antecedente a la Seguridad Pública, y por ende una se desprende de la otra ya que comparten diversos adjetivos que abarcan la convivencia social, la participación ciudadana, existiendo una ponderación, prevención y respeto de nuestros derechos y con ello una progresividad por lo que se busca darles la mayor atención; de igual manera, menciona que ambas figuras tienen el mismo objetivo: tratan de evitar y reducir la vulneración de los mismos.

⁷¹ Rosales Elsie, “*Sistema penal, Seguridad Ciudadana y Policial en las Metrópolis (Venezuela y el Contexto regional)*”, Revista Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología, ISSN 1315-0006 Vol. 19, N° 2, Abril-Junio, 2010, p. 290

⁷² Idem

En ese orden de ideas, Mansillas Olivares sostiene; *que el objeto que persigue la Seguridad Ciudadana es garantizar a los gobernados niveles de seguridad adecuados, atendiendo a los siguientes tres estados:*⁷³

1.- El esencialmente jurídico, que comprende aspectos tales como el marco jurídico, el respeto a la dignidad y los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía.

2.- El socioeconómico, consistente en la capacidad para generar recursos y fuentes de ingreso y refiere también necesidades básicas como la alimentación, la salud, la educación y la vivienda.

3.- Con el que se pretende estructurar una cultura de confianza hacia las instituciones.

El objeto que menciona Mancilla sobre la Seguridad Ciudadana, habla de garantizar a los gobernados niveles de seguridad adecuados, pero ¿por qué hablar de niveles?, esto presupone a pensar que podemos recibir una seguridad básica, media o completa, cuando lo correcto es garantizar una máxima seguridad que haga frente a todos los actos violentos que trasgredan nuestros derechos humanos, claro con ayuda de elementos que menciona el autor, que van desde el marco jurídico abarcando la dignidad humana, lo socioeconómico que nos permita llevar una vida digna que abarque necesidades básicas, para llegar al restablecimiento de la confianza ante las instituciones encargadas de brindarnos seguridad.

⁷³ Mansillas Olivares, Arturo, *“Seguridad Pública en el Siglo XXI Ordo Ab Chao, retos y perspectivas”* Editorial Porrúa, México 2014, p 127.

Después de haber tomado en cuenta diversos puntos de vista relacionados con el concepto de Seguridad Ciudadana, en el cual unos la describen como una situación social y otros un conjunto de sistemas en donde el objeto es el mismo, desde mi punto de vista puedo definir a la Seguridad Ciudadana como el proceso de fortalecer, proteger y establecer el orden civil, garantizando que no se trasgreda la dignidad humana, lo cual conlleva a la protección de los derechos humanos como la vida y la integridad personal, sus derechos y libertades, y el orden y la paz pública, esto con ayuda de las instituciones debidamente capacitadas y certificadas para ser frente a las nuevas conductas delictivas que puedan poner en riesgo dicha dignidad humana, contando con políticas de seguridad y participación ciudadana que logren involucrar tanto al sector público como a la sociedad en tareas de prevención, participación y responsabilidad compartida.

1.7.-Principios Internacionales de Derechos Humanos enfocados a la Seguridad Ciudadana.

El Derecho Internacional ha abordado cuidadosamente el tema de Derechos humanos, diseñando, implementando y evaluando políticas públicas relacionadas sobre la seguridad ciudadana, proporcionando principios internacionales como: los principios de participación, rendición de cuentas y no discriminación.

El Principio de Participación

Como hemos visto en el apartado anterior, este principio es el esencial el cual implica que *“toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar activa, libre y significativamente en el desarrollo, como así también*

*a contribuir y disfrutar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados los derechos humanos y libertades fundamentales*⁷⁴

Este principio es el mecanismo más importante, que nos da la pauta para poder involucrarnos de manera activa y voluntaria, en temas de nuestro interés, es por ello que en esta ocasión en razón al tema que nos ocupa, la participación en temas de seguridad ciudadana abarca que la ciudadanía se involucre en la construcción de una mejor sociedad, teniendo un control de los gobernantes, dar a conocer las preferencias de la ciudadanía, favoreciendo los acuerdos, teniendo mejores tomas de decisiones. La participación promueve un tipo de ciudadanía que tenga más interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar entre sí, y respetar a todos aquellos diferentes, reforzar los vínculos sociales y favorecer a un comprensión intercultural.

El Principio de No Discriminación

Este principio va de la mano con el principio anterior, ya que si en el otro nos da la libertad de que toda persona pueda ser participe en temas de su interés, este principio lo viene a reforzar, el cual alude a que: *“todos los individuos son iguales como seres humanos en virtud de la dignidad inherente de toda persona. Todos los seres humanos tienen derechos sin discriminación de ninguna clase en base a la raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición, según ha sido explicado por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos.”*⁷⁵

⁷⁴ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos op.cit, nota 58, p.22

⁷⁵ Idem

La Suprema Corte de Justicia mediante tesis ha señalado, no es admisible crear diferencias de trato entre seres humanos que no correspondan con su única e idéntica naturaleza; sin embargo, como la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. Por tanto, la igualdad prevista por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, más que un concepto de identidad ordena al legislador no introducir distinciones entre ambos géneros y, si lo hace, éstas deben ser razonables y justificables⁷⁶

Este es un valor reconocido por la comunidad internacional, lo cual es una piedra medular de los derechos humanos, forma parte del principio de igualdad, por lo tanto el gobierno tiene la obligación de tomar en cuenta las opiniones que la sociedad presente, para mejorar y crear políticas públicas de seguridad acorde a las necesidades de la ciudadanía, por lo que no es justificable distinguir, excluir, o tratar como inferior a persona alguna, si no existe fundamentación razonable.

El Principio de Rendición de Cuentas o de “Responsabilidad de Imperio de la Ley”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos Establece, que *“los Estados deben responder por el cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido tienen que cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos. En caso de no cumplir*

⁷⁶ Tesis: 1ª. CXLV/2012 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1., Pag. 287, Registro 2001341

con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales”⁷⁷

Este principio, involucra tanto a los gobernantes como a los gobernados, ya que es obligación de los gobernantes informar sobre la conducción de la política, y demás actos que abarque su gestión, como derecho de los gobernados a estar informados sobre la gran labor que ellos realizan, por lo cual como ciudadanos debemos hacernos partícipes en temas de interés colectivos que tenga como finalidad el bienestar social.

Estos tres principios van encaminados dentro de la seguridad ciudadana para ser concebida como una política pública, que sea verdaderamente eficaz, que involucren consensos políticos y acuerdos sociales; aspectos que sirven para el fortalecimiento de una gobernabilidad democrática, y es así, que estos principios nos sirven para alcanzar un objetivo determinado que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad.

1.8.-La Inseguridad Ciudadana, y sus dimensiones

Si bien es cierto, que dentro de los múltiples cambios que ha sufrido el mundo en general, unas de las principales preocupaciones en la sociedad es la inseguridad que vivimos en esta última década, la cual, que ha dejado estragos en cada individuo; a nivel nacional, las actividades cotidianas que la

⁷⁷ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58, p.22

población de 18 años y más, dejó de hacer entre el 2013-2014, como: permitir que sus hijos menores salieran teniendo un 69.6%; usar joyas, 67.4%; salir de noche con 53.2%⁷⁸, lo que podemos darnos cuenta cómo es que la inseguridad vienen a cambiar nuestra vida cotidiana volviéndonos más desconfiados y a la vez precavidos.

Esta surge y se define en la actualidad como *un fenómeno y problema en sociedades que poseen un diverso nivel de desarrollo económico, múltiples rasgos culturales y regímenes políticos de distinto signo, no pudiéndose establecer, por tanto distinciones simplistas para caracterizar factores asociados a su incremento y formas de expresión.*⁷⁹ Claro que la inseguridad ciudadana deviene diversos problemas, provocados por el incremento en los delitos y crímenes, que provocan un malestar y la desconfianza ante gobierno que muestra su indiferencia y que esto ha llevado a la fragmentación de la sociedad.

Para el Montero Zendejas, considera *que el concepto de inseguridad ciudadana es complejo y difícilmente mensurable pues la intención de utilizar el término negativo como referente a inseguridad, positivo referente a seguridad, lo cual trae problemas conceptuales y algunos analistas sociales casi nunca contemplan la inseguridad como una deficiencia de la seguridad, y se ha llegado a decir que la seguridad es una réplica de la inseguridad.* Asimismo, la describe como un concepto bidimensional, que hace referencia a la construcción imaginaria que la población se crea de la seguridad, es decir

⁷⁸ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE), *“Cambio de comportamientos”*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2014

⁷⁹ Portugal Ayestas, José, “Seguridad e inseguridad: Concepto de seguridad ciudadana” Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Lima-Perú 2006, http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docpolicia/seguridad%20e%20inseguridad%20ciudadana-ayestas-polyseg-2006.pdf consultado el 08 de Abril de 2016

que hay que suponer que la inseguridad es algo más que el miedo a la delincuencia, en definitiva puede ser cualquier negación de las condiciones de normalidad de una estructura social que permita una convivencia ordenada.⁸⁰

Efectivamente, en muchas ocasiones nos hacemos construcciones imaginarias de la inseguridad, pero esto sucede por el clima tan hostil en que nos encontremos, o los antecedentes que pudieran existir respecto a un lugar, objeto u hecho que nos puedan poner inestables y no nos permita una convivencia sana, por temor a que nuestros derechos se vean violentados por la falta de medidas y mecanismos destinados a la protección y prevención de estos. *La inseguridad, es vista simbólicamente como la incapacidad o indiferencia del Estado en dar respuesta a los niveles sostenidos de delincuencia, en tanto el temor se comparte como representación de la posibilidad de ser víctima de un delito*⁸¹. La inseguridad, es ese malestar, es un sentimiento de incertidumbre, la preocupación que denota la falta de confianza que puede sentir un individuo o la ciudadanía en general, por la ausencia de elementos o mecanismos adecuados y preventivos por parte del gobierno para contrarrestar las acciones que provocan la inseguridad en la sociedad.

Este fenómeno llamado inseguridad ciudadana trae consigo dos dimensiones:

Objetiva

⁸⁰ Montero Zendejas, Daniel, “*Derecho Penal y Crimen Organizado, crisis de la seguridad*”, Editorial Porrúa, México 2008, p.195-196

⁸¹ San Martín Carlos, “Las representaciones sociales en la Seguridad Ciudadana en los vecinos de la comunidad Melipilla, Chile”, *Revista Psicoperspectivas, Individuo y Sociedad*, ISSN 0717-7798, Vol. 12 N°1, Enero-Febrero, 2013, pp.90-91

Esta dimensión, se refiere a los verdaderos índices de criminalidad que coinciden con las posibilidades que tienen las personas de ser víctimas de delitos, *el cual constituye un problema científico eminentemente criminológico*⁸². Este se fundamenta en la existencia de un riesgo real; *cual se puede hablar de una vulnerabilidad, es decir una exposición al peligro.*⁸³ Es evidente que tengamos temor a ser víctimas o victimarios, por que tan solo en nuestra entidad federativa esa percepción de inseguridad objetiva ha crecido desde años atrás, ya que desde el 2012 hemos venido ocupado lugares significantes en la cual somos puntos rojos ocupando el lugar 17 por el alza de la comisión de delitos teniendo un total de 446,610 de delitos ocurridos. Y cuando el dato se cruza por 100 mil habitantes, Morelos sube hasta el octavo lugar, con 24,130 delitos por cada 100 mil, es decir, casi 1 de cada 4 como víctimas,⁸⁴

En este contexto la inseguridad objetiva, abarca aquellos hechos de violencia y conflictos reales que alteran el orden público, derivados de diversos factores que atienden a las condiciones sociales e institucionales que traen como consecuencia: crisis económica, la desigualdad, el desempleo, esto no quiere decir que se un justificante para la comisión de delitos, pero no es más que la realidad objetiva en la que difícilmente nos encontramos y que desafortunadamente va en incremento afectando la seguridad ciudadana.

Subjetiva

⁸² Idem

⁸³ Camacho S., Carlos H. *“Seguridad objetiva vs seguridad subjetiva”*
<http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/opinion/columnistas/246206-seguridad-objetiva-vs-subjetiva>, consultada 06 de Julio de 2016

⁸⁴ Atlas de la Seguridad y Violencia en Morelos, Peña González, Rodrigo y Ramírez Pérez, José Ariel, (comp), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), México 2014, p 22

Esta dimensión subjetiva a diferencia de la anterior es el solo el temor a la delincuencia. Es decir, *“al riesgo percibido, que puede experimentarse entre el miedo del ciudadano y su nivel de exposición cierta y directa a una o diversas formas concretas de agresión delictiva.”*⁸⁵ No es otra cosa, más que percepción que tiene la gente de la posibilidad de ser víctima de la delincuencia. Este representa la imagen que la población tiene de la delincuencia y del delincuente, la cual está estrechamente vinculada a juicios de valor o estereotipos que constituyen variables sociales e individuales dependientes de situaciones concretas⁸⁶

Esto se refiere a los aspectos simbólicos expresados por las sensaciones, interpretaciones, percepciones y valoraciones sociales acerca de los problemas de la criminalidad, considero que todos estos sentimientos van asociados en muchas ocasiones por construcciones discursivas que afecten el sentimiento de inseguridad que hacen medios externos de la nota roja, policiacos, algunas experiencias de víctimas, hasta sermones religiosos y que lejos de darnos más seguridad, conlleva a que vivamos con esa gran incertidumbre de que algún día seremos víctimas, de igual manera todo lo anterior es atribuible la falta de decisiones eficaces que no se han tomado por parte del gobierno para evitar que se viva con esa dimensión subjetiva.

1.9.-Teoría De Los Cuatro Escalones de la Violencia, la Criminalidad y la Inseguridad

Esta teoría rescata la realidad del fenómeno de la violencia, la criminalidad y la inseguridad a partir de criterios amplios que provienen de los propios

⁸⁵ Curbet Jaume, *“El rey desnudo, La gobernabilidad de la seguridad ciudadana”* Editorial UOC, Barcelona, 1ra Edición 2009 , p. 22

⁸⁶ Montero Zendejas, Daniel, op.cit, *nota 80*, pp.195-196

discursos sociales y es sostenida por Rafael Paternain⁸⁷, y *menciona que no se trata de las distinciones convencionales que abarcan lo macro y lo micro, lo abstracto y lo empírico, sino de ámbitos relativamente autónomos en los cuales se conjugan los niveles mencionados. Cada escalón supone la existencia del anterior y del posterior, aunque cada uno entraña una lógica propia.*

Los cuatro escalones de la violencia, la criminalidad y la inseguridad son los siguientes: el estructural, el institucional, el comportamental y el discursivo.

El Estructural:

Hay un principio fundamental que afirma que la noción de estructura social no se refiere a la realidad empírica, sino a los modelos construidos de acuerdo con ésta⁸⁸. En efecto, muchos autores aseguran que para merecer el nombre de estructura los modelos deben tener un carácter de sistema, es decir, que una modificación cualquiera en uno de sus elementos entraña una modificación de todos los demás.

Las estructuras de la violencia y la inseguridad nos descubren una realidad objetivamente distante y subjetivamente cercana, tan subjetivamente cercana que a veces pierde toda forma objetiva, por esta razón, vale la pena recordar las palabras de Durkheim:

“Sin duda, los fenómenos que conciernen a la estructura tienen algo de más estables que los fenómenos funcionales; sin embargo, entre los dos órdenes de hechos sólo hay diferencias de grado. La estructura misma se encuentra en el devenir. Su forma se descompone sin cesar; es la vida que ha alcanzado un cierto grado de consolidación, y

⁸⁷ Paternain Rodríguez Rafael, *“La teoría de los 4 escalones. Apuntes sobre Violencia y criminalidad”* Expositor, en Taller juventud y drogas, Centro Cultural Dodeca, Uruguay, 2005 p, 8

⁸⁸ Idem

distinguirla de la vida de la cual deriva o de la vida que determina, equivale a disociar cosas inseparables”⁸⁹

Este escalón no podrá prosperar sin establecerse en la dimensión relacional: las estructuras son cristalizaciones de relaciones sociales que fraguan desigualdades múltiples por donde se filtran la violencia, la criminalidad y la inseguridad⁹⁰. Dentro de los 4 escalones considero que es el más importante y a su vez la peor porque de este se deriva del desarrollo específico que provoca la violencia y la criminalidad la sociedad, vista globalmente desde varios puntos y por lo tanto derivada de múltiples causas, “la estructura se encuentra en el devenir” de los múltiples factores en que se desarrolla como por ejemplo en el social o económico, que abarca la pobreza, el desempleo, la desigualdad, o factores contextuales como son: la corrupción, la impunidad entre otros.

El Institucional

Si bien, en el proceso social es posible atribuir crisis y responsabilidad a las estructuras y a los sistemas, éstas comienzan a tener relevancia real cuando están referidas a las instituciones y a los actores. No hay instancia institucional relacionada con la violencia y la criminalidad que no se halle sometida a profundas crisis de credibilidad y legitimidad.

Para la escritora Verónica Gil Montes se refiere a las instituciones como *“espacios concretos de producciones de sentido, y de formas de organización, en las cuales existe un coeficiente y umbral de transversalidad determinado, lo cual hace singulares y difícilmente generalizables a las instituciones en un*

⁸⁹ Citado en Paternain, Rafael *“La teoría de los cuatro escalones Violencia, criminalidad e inseguridad”*, p 10

⁹⁰ Idem

*contexto socio-histórico determinado*⁹¹ *consistente en el establecimiento de límites explícitamente categoriales que ayudan a resolver problemas de organización (solidaridad, lealtad, control, sanción, monopolio, etc.).*⁹²

Este mismo sentido el autor, Paternain menciona que la base conceptual, en el escalón institucional es posible divisar tres realidades: 1) la crisis de legitimación de las instituciones estatales del control social formal; 2) la consolidación y complejización del “campo” de los medios de comunicación, en tanto actores decisivos en la reproducción de los “miedos” colectivos; 3) la emergencia de nuevas estrategias y dispositivos que reivindican el “retorno” a lo comunitario como forma de mitigar las manifestaciones de violencia y criminalidad.

Este escalón va dirigido a los gobiernos, a los policías, a los organismos en general, a los medios de comunicación que no reflejan la realidad, si no la crean, a la necesidad de incorporar nuevas propuestas que tomen en cuenta la participación de los particulares que generen esa cercanía para ir construyendo una perspectiva renovada de la seguridad ciudadana.

El comportamental

Los escalones anteriores no tendrían sentido ni lugar de validación si no se tomara en cuenta la dimensión de la conducta y sus significaciones. Comprender el mundo de la vida de la violencia, la criminalidad y la inseguridad se erige en una de las líneas de investigación más prometedora, y al mismo tiempo menos transitada. No se trata simplemente de recurrir al mero

⁹¹ Gil Montes Verónica y Manero Brito Roberto, “ *Algunos referentes teóricos sobre el concepto de institución*” en “Cuadernos De Temas Grupales E Institucionales” N° 16 - Invierno 2012, p.2

⁹² Paternain Rodríguez Rafael, op.cit, nota 87, p. 28

testimonio o a la anécdota vital; antes bien, se deben elaborar tipologías y reconstruir conductas bajo criterios teóricos explícitos que se anuden con el resto de los escalones.⁹³

Lo anterior, engloba el comportamiento, ¿Qué es lo que influye?, ¿Por qué delinquen?, ¿Por trastornos?, ¿Por el uso de drogas?, ¿Por codicia?. Existen múltiples factores de comportamiento para la violencia y la criminalidad que muchas veces son sociales e invisibles.

El discurso

El escalón discursivo deriva y se nutre de los anteriores, pero también los envuelve y los condiciona como dimensión simbólica y cultural, el eje violencia-seguridad no puede entenderse fuera de la noción de “representaciones” sociales. El plano del discurso también es estructural y alude al conjunto de visiones, representaciones y mitos sobre los hechos y los actores de la violencia. Su espacio de producción es variado: conversación cotidiana, procesos de socialización, medios masivos de comunicación, etc. Su estructura de significados, inscrita en el lenguaje y relativamente invariante, posee un alto poder disciplinado⁹⁴ Este último escalón, ofrece una reconstrucción variada de los hechos que suceden, mostrándonos una precepción de riesgo e inseguridad mínima o rebasada de toda realidad sobre la violencia y la criminalidad.

1.10.-Teoría De La Victimización:

⁹³Ibidem, p. 44

⁹⁴ Ibidem p. 60

Esta postula que las víctimas de un delito sufren de mayores niveles de inseguridad frente a aquellos que no han tenido tal experiencia de victimización. Vivimos tiempos donde victimizar sigue siendo recurso fácil para el control social. Las Naciones Unidas manifiesta que se entenderá por víctimas *a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros incluida la que prescribe el abuso del poder*⁹⁵ La víctima es aquella persona sufre un padecimiento físico, emocional y social a consecuencia de violencia provocada por una conducta agresiva y/o antisocial.

La Dra. Hilda Marchiori, sostiene que *quien padece la violencia a través del comportamiento del individuo-delincuente que trasgrede las leyes de su sociedad y cultura, por lo cual la víctima está vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial.*⁹⁶ La victimización es un complejo proceso social donde la historia, el contexto social y los discursos ideológicos confluyen en torno a una persona en concreto: la víctima. La historia registra las etapas en que la injusta y súbita perpetración de la muerte o lesión de la integridad humana fue una construcción social que avanzó desde el orden de la naturaleza (hombre frente a sus depredadores), las víctimas-animales (de las hecatombes guerreras), los prisioneros sacrificiales o propiciatorios, hasta la

⁹⁵ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

⁹⁶ Marchiori, Hilda, *“Los procesos de victimización, avances en la asistencia a víctimas”* en Fortete Cesar y Bido Judith (comp), *“Victimología : programas asistenciales victimológicos”*, Buenos aires, Espacio Editorial, 2012, p. 174

moderna concepción de la “víctima humana”, donde adquirirá amplio significado (casi todo es victimal).⁹⁷

Esta teoría resalta la incertidumbre que nos genera ser víctima de un delito, es una situación que prevalece de una relación antes, durante y después, el hecho de haber sido víctimas, nos vuelve vulnerables y susceptibles a todos los hechos cotidianos, los individuos que resultaron víctimas se vuelven más inseguros de las personas y desconfiados ante los gobiernos que los que nos han sido participe en la trasgresión de sus derechos.

1.11.- Teoría de la genealogía del poder y el rol de la Policía dentro de este

Michael Foucault, explora la teoría de la estructura del poder, tomando en cuenta los principales estudios y publicaciones que hace este autor en cuanto al rol de la policía en el Estado moderno. El Policía, etimológicamente viene *del latín “política” que equivale a política o administración gubernativa; también se deriva del griego politeia que pertenece al gobierno de la ciudad. De acuerdo con estas raíces, la palabra policía quiere decir cuerpo creado para mantener el orden público*, así lo define Guido Gómez de Silva, en su Diccionario etimológico de la lengua española.⁹⁸ De igual manera Gómez de Silva *lo define como el cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del*

⁹⁷ Tapia Gómez, Ariel Alejandro, *“Crítica de la Victimización, la construcción social de las víctimas”*, Esta Ponencia ha sido redactada sobre la base de propuestas parciales de debate, tanto en el Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica, Bogotá – Colombia, abril 2007 (Muñoz-Tapia) como en el II Congreso de la Sociedad Española de Victimología, San Sebastián – País Vasco, junio 2007.

⁹⁸ Ávila Gaspar, María Josefina, et al., *“Manual para la investigación sobre oficiales de Seguridad Pública y jóvenes en situación de riesgo desde un personalismo tolerante”* CEDH de San Luis Potosí, Diciembre 2010, p. 19

*orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas. Para Delgado Mallarino la policía es la institución básica de autoprotección social por excelencia y subsistema a cargo de la prevención y disuasión de los delitos y conductas antisociales, del mantenimiento de la tranquilidad, el orden público y la paz social, así como del auxilio de la justicia en la persecución y sanción penal.*⁹⁹ El policía es ese cuerpo que pertenece a una institución gubernamental, dotado de cierto poder, para ejercerlo con la finalidad de mantener el orden publica y con ello salvaguardar los Derechos Humanos de la ciudadanía.

Por otro lado, para Foucault, el poder no es algo que posee la clase dominante, postula que no es una propiedad sino una estrategia, esto es, el poder no se posee, se ejerce; en el estudio del poder, disiente de la afirmación de que el poder debe entenderse como algo intrínseco al aparato del Estado el cual dependerá de un modo de producción que sería su infraestructura.¹⁰⁰ En definitiva en el rol policial, el poder debe ser utilizado como la mejor estrategia y ejercerse de la mejor manera que ayude a prevenir la comisión de delitos que alteren la seguridad de la sociedad.

Recapitulando

En este primer capítulo, se ha reflejado diversas problemáticas que muestra el modelo policial que actualmente tenemos, el cual ha llevado a la ciudadanía a tener cierta desconfianza en las Instituciones policiales por la falta de resultados, ya que no solo es cuestión de reforma externa de

⁹⁹Moloeznik, M. (2013). *“El sistema de seguridad pública en el estado de Jalisco y sus municipios”*. México: Universidad de Guadalajara/Edicionesde la Noche 2013, p 27

¹⁰⁰ Avila Fuenmayor Francisco, “El concepto de poder en Michel Foucault” *Revista de Filosofía, Aparte Rei* 3 53, Septiembre 2007, p.9, <http://serbal.pntic.mec.es/APerteRei>, consultado el 2 de Febrero 2017

funcionamiento, sino que se necesita un cambio internamente respecto al actuar de las instituciones, sin perder el enfoque principal de brindar una seguridad ciudadana, que garantice la dignidad humana. Este enfoque debe ser garantizado con la correcta aplicación del derecho en conjunto con los mecanismos necesarios para una buena actuación, involucrando al gobierno y a la misma ciudadanía.

Esta figura de “Seguridad Ciudadana”, no es algo de reciente creación, sin embargo, no ha tenido el impulso, la aplicación e importancia correcta, ya que en diversos Estados han optado por modificar la figura de sus policías, pasando de ser un mando único, a una policía mixta, sin tomar en cuenta la problemática de fondo, ya que sus funciones sigue siendo más represivas que preventivas, es por ello, que los indicadores han arrojado un alta en la violación de derechos humanos por estas instituciones tanto es su interior como en el exterior, no respetando sus principios de actuación, como la igualdad de oportunidades y la equidad de género entre sus integrantes, cabe la pena resaltar, que hace falta la capacitación y profesionalización constante para hacer frente a diversos delitos que en mayoría de los casos son ordinarios y pueden obtener una solución inmediata, esto, con la con la figura del mediador policial, pero en pocos estados es conocida y llevada a cabo.

Para poder obtener una seguridad que garantice entre otras cosas, un ambiente adecuado para la convivencia de la ciudadanía y atacar los factores que generan la violencia e inseguridad, como lo establece la Comisión Interamericana, necesitamos también poner en práctica los principios internacionales de derechos humanos enfocados a la seguridad ciudadana y no es más que una responsabilidad compartida entre el gobierno y la ciudadanía, no dejando a un lado las diversas teorías que respaldan estas responsabilidades.

CAPITULO SEGUNDO

2.-DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO UNA POLÍTICA DE ESTADO, ENCAMINADA A UN NUEVO MODELO POLICIAL

2.1-Consideraciones previas

Dentro de este segundo apartado, abarcaremos temas que van de la mano con la investigación que nos ocupa, como son la creación de políticas públicas encaminadas a la protección de los derechos humanos, ya que durante el cambio que sufre el país con la globalización nos lleva a buscar nuevas formas para prevenir las nuevas conductas delictivas que hoy en día tenemos, dando un nuevo enfoque a la seguridad ciudadana la cual se deriva de los derechos humanos, para poder generar, proponer y crear una política pública que vaya encaminada con la protección misma de las personas, y buscar un cambio de estrategia en el actuar del policía, con ello involucrar la participación de la ciudadanía en temas relevantes.

2.2.-Las Políticas Públicas con perspectivas de los Derechos Humanos

Los derechos humanos y las políticas públicas es una preocupación constate, aparece primero entre la comunidad académica de promotores y defensores de derechos latinoamericanos, este enfoque de política con perspectivas de Derechos Humanos es el resultado de los procesos políticos y sociales a nivel global y regional, que expresan la más viva “lucha por el derecho”, término que

utiliza el jurista Alemán Rudolph Von Ihering.¹⁰¹ Para William Jenkison las políticas públicas son el conjunto de decisiones interrelacionadas tomadas por un actor o grupo de actores políticos preocupados por elegir metas y medios para alcanzarlas en una situación determinada, y en donde, en principio, los actores tienen el poder de alcanzar dichas metas.¹⁰² Efectivamente, hoy en día nos enfrentamos a diversos procesos, no solo políticos o sociales, sino a demás culturales y económicos, procesos que cambian la manera de percibir las cosas, por lo que nos lleva a buscar nuevos medios y herramientas, que en este caso nos referimos a buscar una seguridad ciudadana con ayuda de esos actores o grupo de actores, los cuales es la misma sociedad y el gobierno.

A mediados del siglo XX se reconoció la estrecha relación entre derechos humanos y las políticas públicas a partir de dos perspectivas:

- 1.- Los derechos humanos deben ser la inspiración de las políticas públicas, lo que se conoce como la perspectiva de derechos humanos
- 2.- Para la plena realización de los derechos se requiere de políticas públicas en específico.¹⁰³

¹⁰¹ Jiménez Ben, William Guillermo, *“El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas Civilizar”*. Ciencias Sociales y Humanas [en línea] 2007, 7 (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 16 de mayo de 2017] Disponible en: <<http://www.uacm.kirj.redalyc.org/articulo.oa?id=100220305003>> | SSN16578953

¹⁰² Jenkison William, citado en “Programando con Perspectiva de Derechos Humanos en México” Secretaria de Gobernación, Secretaria de Relaciones Exteriores, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, p. 14

¹⁰³ Peña Guzmán, Mireya Maritza, *“Derechos Humanos y Política Pública,”* Aportes Andinos .No. 21. Quito, Ecuador, Universidad Andino Simón Bolívar, Programa Andino de Derechos Humanos, mayo 2008, p. 1.

Es decir las metas, los objetivos o las decisiones que se propongan siempre tienen que ir encaminadas a buscar el beneficio y la protección de los derechos humanos.

Esta perspectiva tiene su origen en la Convención de Viena de 1993, donde se acordó que los Estados tienen la obligación de crear programas enfocados a Derechos Humanos:

*“Cada Estado considere la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos;”*¹⁰⁴

La idea de que haya programas o planes nacionales de derechos humanos supone dos cosas, estamos frente a un nuevo tipo de violaciones de derechos humanos, no solo a un régimen autoritario o dictatorial que transgrede sistemáticamente derechos humanos para mantener el control del poder político, sino ante violaciones cotidianas de derechos humanos realizadas en régimen democrático¹⁰⁵

Las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos responden a procesos históricos, sociales, culturales en constante evolución, es por ello que debe de contar con ciertos elementos para poder diseñar, implementar y evaluar dichas políticas, como son:

¹⁰⁴ Declaración y Programa de Acción de Viena Adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el 25 de junio de 1993

¹⁰⁵ Vázquez Valencia Luis Daniel, *“Política Pública con perspectiva de Derechos Humanos”* en Democracia y Derechos Humanos, Flacso México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México. consultada el 16-05-2017 <http://dydh.flacso.edu.mx/index.php/politica-publica-con-perspectiva-de-derechos-humanos>

1.- *Transversalidad e Integralidad*: Elemento que alude a la obligación del Estado de considerar que los derechos humanos son invisibles, universales e interdependientes.¹⁰⁶ Este elemento, claramente apunta a respetar y garantizar los derechos humanos, sin discriminación alguna, buscando respetar ante todo la dignidad humana.

2.- *Perspectiva de Género*: este es un método de análisis que explica cómo a partir de las diferencias sexuales, reconstruyen las relaciones que derivan en desigualdad entre hombres y mujeres y se busca identificar los medios para replantear los equilibrio de poder, teniendo como finalidad reducir la brecha de desigualdad para avanzar hacia la igualdad formal, sustantiva y estructural.¹⁰⁷ Es claro que hoy en día este elemento es un factor primordial por que las políticas públicas deben de ser para beneficio de todos, ya que la desigualdad es una característica que debemos de ir erradicando.

3.- *Igualdad y no discriminación*: este elemento, respecto al contexto que nos referimos, busca asegurar que los recursos presupuestarios sean asignados mediante criterios de equidad, de manera tal que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y otros grupos que se encuentran en situación de discriminación y/o exclusión. Esto quiere decir que el Estado mexicano se ha comprometido a erradicar de *iure* y de *facto* y de manera inmediata la discriminación; ya sea mediante la reforma legislativa, creación de normatividad específica o eliminación de prácticas que tengan como objetivo o resultado acciones discriminatorias.¹⁰⁸ Las políticas deben de

¹⁰⁶ Manual operativo para servidoras y servidores públicos, “*Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos*”, Oficia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, México, 1ra edición, 2010, p. 23

¹⁰⁷ Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos Conforme a los Nuevos Principios Constitucionales: Programando como Perspectiva de Derechos Humanos en México, Secretaría de Gobernación, Edición Buena Onda S.A. de C.V., Julio, 2014, p 19

¹⁰⁸ Idem p 20

beneficiar a todos por igual sin que medien diferencias de ningún tipo, mucho menos estas que van enfocadas a la seguridad de la ciudadanía.

4.- *Participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil:* en todas las fases de la política pública como en la de presupuestos, deben tener las personas y las organizaciones, la oportunidad de formar parte en las decisiones, así como recoger y valorar sus propuestas, ya que este es un derecho humano fundamental, y esto permite que los servidores públicos puedan tener una mejor apreciación de los problemas que enfrenta la sociedad para el ejercicio de sus derechos.¹⁰⁹ La participación de la ciudadanía juega un papel fundamental, no solo en la creación de estas si no el los resultados que pudiera llegar a tener o la implementación de la misma, es decir la participación debe ser un antes y un después.

5.-*Progresividad:* este elemento reconoce que la plena efectividad de todos los derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales no podrán lograrse en un periodo de tiempo, sin embargo, obliga al Estado a que de manera progresiva y lo más rápido posible, avance hacia la plena realización de los derechos por medio de la movilización de los recursos monetarios necesarios.¹¹⁰ La progresividad siempre va depender del impulso que el gobierno quiera darle, ya que es el principal ejecutor y lo va hacer en medio, corto o largo plazo.

6.- *Principio Pro Persona:* este principio es una fórmula de interpretación jurídica que impone a la autoridad la obligación de identificar cuál es la norma que garantiza la más amplia protección de los derechos humanos a la persona en cada caso concreto. Existen tres posibles aplicaciones jurídicas, que son relevantes también en el diseño e implementación de las políticas públicas:

¹⁰⁹ Idem

¹¹⁰ Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos Conforme a los Nuevos Principios Constitucionales, op.cit, nota 107, p. 22

1. Ante la existencia de dos o más normas aplicables a un caso, se prefiere el uso de aquella que garantice de mejor manera el derecho o derechos implicados.
2. Ante dos o más posibles interpretaciones de una norma, se debe preferir la que posibilite el ejercicio del derecho de manera más amplia.
3. Ante la necesidad de limitar el ejercicio de un derecho o libertad, se debe preferir la norma o la interpretación que lo haga en la menor medida posible.¹¹¹

7.- *Transparencia y rendición de cuentas*: se refiere a la obligación de los servidores públicos de brindar información útil, veraz, de forma expedita y transparente que permita responder ante las demandas de la población, una adecuada rendición de cuentas fortalece a las instituciones estatales a través de mecanismos de información que permitan mejorar su gestión. La rendición de cuentas y la existencia de mecanismos institucionales que brinden información a la población en general son una condición indispensable de la perspectiva de derechos humanos.¹¹² Dentro de un gobierno democrático estos son componentes esenciales, lo cual genera un vínculo de confiabilidades entre el gobierno y la ciudadana.

Estos elementos abarcan de manera general materializar los derechos humanos, tomando en cuenta todos los sectores buscando una amplia participación para la protección y prevención de los derechos humanos,

¹¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona Aplicables en México*, tomo I, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 2012, pp. 57-58.

¹¹² Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos Conforme a los Nuevos Principios Constitucionales, op.cit, nota 107, p 22

evitando la desigualdad y la discriminación, involucrando la participación colectiva o individual, para tener un mejor conocimiento de los problemas que atañen a la sociedad, buscando ser más activos en la toma de decisiones y monitorear que los objetivos planteados para la creación de ciertas políticas se lleven a cabo de manera adecuada e inmediata, y con ello exigir resultados y transparencia.

2.3.-La seguridad ciudadana derivada de los Derechos Humanos

Durante la historia, hemos visto que una de las principales preocupaciones centrales de la sociedad es la “Seguridad”, condición fundamental y necesidad vital del ser humano, por lo que a lo largo del tiempo ha representado un gran desafío para el gobierno, más aun cuando se habla de una “Seguridad Ciudadana”, ya que esta conlleva un ámbito más amplio y la vez más específico.

Cabe mencionar, que la Comisión Interamericana destaca que en el orden jurídico internacional de los Derechos Humanos no se encuentra consagrado expresamente el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social. No obstante, puede entenderse que ese derecho surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona, en los términos de diversos instrumentos internacionales como son:

-La Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”¹¹³

¹¹³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

-La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo 1: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”¹¹⁴

-La Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 7^o: Toda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”¹¹⁵

-El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁶:

Artículo 9: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

Sin embargo, la Comisión considera que la base de las obligaciones exigibles al Estado se encuentra en un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana.¹¹⁷

Es por ello, que se deben crear políticas dirigidas a proteger a la ciudadanía, políticas que deben de ser evaluadas desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. Y esto radica en dos importantes razones:

¹¹⁴ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

¹¹⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

¹¹⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

¹¹⁷ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit nota 58, p.7

1.-Que los alcances y metas del ejercicio público estén enfocadas en garantizar la dignidad humana.

2.-Que los estados cumplan con sus compromisos, adquiridos a través de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, y que lleven a cabo medidas y acciones de forma transversal para, entre otras cosas, eliminar los actos de discriminación y/o exclusión que se generan desde sus entidades y dependencias.¹¹⁸

La seguridad ciudadana se deriva de la seguridad de la persona, la cual, es un derecho humano y su primordial objetivo es la protección de la dignidad humana y esta abarca el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, por lo que es indispensable dirigir políticas públicas en las cuales los estados garanticen y se comprometan a proteger estos valores. Esto se deriva de la obligación que tiene el estado para resolver problemas públicos, demandas y necesidades de la sociedad a través de este proceso de acciones, y desde el punto de vista práctico la seguridad ciudadana necesita un diseño y ejecución de políticas eficaces para dichos problemas derivados de la delincuencia, la violencia y la inseguridad entre otros.

En ese mismo sentido, existen fuentes de derecho internacional en Derechos Humanos que amplían las obligaciones del Estado mexicano y el cumplimiento de los Derechos humanos a través de las políticas y presupuestos públicos, y se expresan de manera precisa en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Artículo 2: ...“a adoptar medidas...como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr

¹¹⁸ Manual operativo para servidoras y servidores públicos, op.cit, nota 106, p. 20

progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”¹¹⁹

Nos podemos dar cuenta, que el estado no se encuentra limitado para poder crear políticas públicas dirigidas a la protección de derechos humanos enfocadas a la “Seguridad Ciudadana”, solo es cuestión que el mismo Estado tenga la iniciativa de llevarlas a cabo y vigilar su cumplimiento porque es una obligación meramente ligada a este, y por otro lado la participación de la ciudadanía en exigir la creación y posterior también su cumplimiento.

2.4.-La Seguridad Ciudadana como una Política de Estado

La Seguridad Ciudadana como política de Estado es importante para la sociedad democrática actual, por lo tanto se debe renunciar al cortoplacismo y la improvisación de cada gobierno y despolitizar el tema¹²⁰, si bien es cierto, las políticas modernas implican una gestión interactiva con la ciudadanía en mayor y menor dedicación, ya que se traduce en un beneficio colectivo. La necesidad de implementar una política de estado dirigida específicamente sobre seguridad ciudadana, es derivada de los altos índices delictivos, la falta de seguridad, de confianza, de respuesta y de reacción de las mismas instituciones de seguridad como del mismo gobierno, que hoy en día tanto como a nivel Estatal como Nacional tenemos.

¹¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

¹²⁰ Política de Estado en seguridad para la gobernabilidad democrática y paz social en Costa Rica”, En el marco del intercambio de experiencias Promovido por la Fundación Friedrich Ebert –A través de su red la fe américa central 2009 – 2010, Noviembre 2009, p. 15

A juicio de la Comisión Interamericana la Seguridad Ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta: *los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. Y deben tener las siguientes características:*

- 1.- *Integrales*
- 2.- *Intersectoriales*
- 3.- *Participativas*
- 4.- *Universales*
- 5.- *Intergubernamentales*¹²¹

La importancia para la comisión no dejar pasar por alto ciertas características para poder implementar políticas públicas enfocadas específicamente a la seguridad ciudadana, que van desde abarcar sistemáticamente todos los derechos humanos, involucrar diferentes actores estatales que lleven a cabo acciones y planes, contar con una población participativa permanente, que su cobertura sea sin exclusiones ni discriminaciones, e involucrar entidades de los gobiernos centrales y locales.

Es por ello que se plantea esa relación entre la política pública de seguridad ciudadana y las obligaciones del Estado de defender, proteger y promover los derechos humanos, y se advierte esa relación en tres sentidos:¹²²

¹²¹ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58, p. 22

¹²² “Derechos Humanos, Seguridad ciudadana y funciones policiales, Modulo instruccional”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Escuela de investigaciones Policiales de Chile. San José, Costa Rica, 2011, p. 28-29. ISBN 978-9968-611-73-2

1.- La persecución que tienen los altos niveles de criminalidad y violencia y las políticas de control en el ejercicio de otros derechos humanos, como la vida, la integridad personal y a la justicia, por mencionar algunos.

2.-La garantía del derecho humano a la seguridad ciudadana es una obligación del Estado sobre la cual se legitima la propia existencia del Estado de Derecho, el cual, a través de sus diferentes instituciones, debe brindar seguridad al individuo en sí y como parte de la sociedad a la que pertenece en el libre goce de sus derechos.

3.-La función policial constituye un servicio público a la comunidad que tiene por finalidad garantizar a toda la población el libre ejercicio de los derechos y libertades. La razón de ser que otorga legitimidad a la profesión policial es la protección y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales, razón que constituye su horizonte último. Es una labor íntimamente ligada al bienestar general y a la calidad de vida de las personas como función superior del Estado¹²³

La política de Seguridad Ciudadana también debe de proveer a los ciudadanos cuatro servicios esenciales: *la prevención de los hechos delictivos, el control y la sanción de sus responsables, la rehabilitación y la reinserción social de ellos, y la atención a las víctimas*. Pero para hacer realidad estos servicios se requieren dos servicios de apoyo:¹²⁴

-*El primero, consiste en la formulación de la política y la gestión de los recursos humanos y materiales: la formulación y gestión de la política comprende su diseño, sobre la base de un diagnóstico situacional sobre los*

¹²³ Idem

¹²⁴ Costa, Gino y Carlos Romero, “*Inseguridad ciudadana en Lima ¿Qué hacer?*” Ciudad Nuestra, Perú, 2010 p. 85

principales hechos de violencia y delito, así como de la oferta institucional para hacerle frente.¹²⁵

*-El segundo, en su permanente evaluación y supervisión: su financiamiento, es decir, la asignación de los recursos necesarios para cumplir las metas; su conducción, coordinación y organización; y, la gestión de los recursos, tanto económicos, logísticos y tecnológicos, como humanos.*¹²⁶

La creación de una política enfocada a la Seguridad Ciudadana, debe ser basada en las preocupaciones y necesidades derivadas de un estudio situacional de la realidad que hoy en día se vive (la Inseguridad, la violencia, la corrupción, la falta de confianza ante las mismas instituciones de seguridad) mediante indicadores confiables.

2.5.-La importancia de la Participación Ciudadana

En la actualidad, no tomamos en cuenta importancia que tiene la participación ciudadana para colaborar de la mano con el gobierno y trabajar para generar una mejor seguridad ciudadana con políticas públicas que sean de ayuda para frenar o prevenir actos de violencia, que en los últimos años se han venido desarrollando. Debemos recalcar que el tema de la “seguridad” es elemento indispensable para la sociedad, por lo que esta acción no solo es exclusiva de

¹²⁵ El Instituto de Defensa Legal, IDL, sostiene que una política pública en esta materia requiere contar con diagnósticos precisos que permitan adoptar las medidas más adecuadas, pues uno que sea impreciso podría bien llevar a medidas insuficientes o excesivas. Véase Informe anual 2012 sobre seguridad ciudadana. Más allá de los miedos. Lima, p. 56

¹²⁶ Costa, Gino; Juan Briceño y Carlos Romero, *“Metodología para el diagnóstico, prevención y control de la corrupción en los programas de seguridad ciudadana”*. Informe de consultoría. Lima: Banco Interamericano de Desarrollo, BID 2009

las instituciones policiales, si no también es indispensable la integración de la ciudadanía.

La Participación ciudadana significa “decidir junto con otros”. Se cuenta entre nosotros: ciudadanos, usuarios de servicios, productores de servicios, y demás entes e instituciones que se involucran y participan en la selección. *La participación requiere que los ciudadanos sepan expresar sus necesidades para establecer las prioridades en la planeación, que exijan total transparencia y que requieren entrenarse para la compleja labor participativa.*¹²⁷ En esta tarea se requiere dos cosas, una que el ciudadano tenga iniciativa y por otro lado la disposición para poder ser participe en funciones en las cuales se puede beneficiar.

Para Sánchez Ramos, *“la participación ciudadana”, es un medio de socialización de la política pero a la vez es la ampliación de lo público hacia la sociedad civil. La participación ciudadana trae consigo la conformación de nuevas formas de relacionarse, vincularse, entenderse y llegar a acuerdos entre el ciudadano individual o colectivo con el gobierno, con el Estado y sus instituciones.*¹²⁸ Esta definición abarca esa responsabilidad compartida, esa coordinación que debe de existir entre sociedad, gobierno e instituciones.

De igual manera, Para Eduardo Medina Mora, *La “participación ciudadana” debe entenderse como la toma de conciencia de la ciudadanía sobre su responsabilidad civil para combatir el crimen y el delito, es decir aquello que puede y debe hacer para cooperar y respaldar las acciones de las autoridades*

¹²⁷ *“Guía de la participación ciudadana, la mejor aliada de su libertad y sus derechos”, Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Colombia, p.2*

¹²⁸ Sánchez Ramos Miguel Ángel, *“La Participación en la esfera de lo público”, Revista Espacios Públicos, ISSN: 1665-8140, Vol., 12, núm. 25, Marzo-Abril, 2009, p. 93*

constituidas para eso. Y menciona que la participación tiene tres ámbitos de acción:

1. La participación de los ciudadanos en consejos y comité, que permiten crear espacios y soluciones institucionales más cercanas a los ciudadanos, enriquecen las políticas públicas y legitiman las acciones de las instituciones.
2. La denuncia. Dicha clase de participación es central en la creación de la seguridad. La mayor inteligencia criminal la tiene la sociedad, por la proximidad que esta posee con los actores, dentro de los espacios geográficos en los que queremos actuar y porqué le afecta de manera directa. Este gobierno ha puesto por ello especial énfasis en el fortalecimiento del 066, 089 y el 911 para que con la ciudadanía encuentre un cauce para actuar la delincuencia.
3. La más importante, consistente en la ocupación territorial de nuestra comunidad próxima. Los ciudadanos y no solo el gobierno son responsables de crear y recrear la seguridad a través de las prácticas socialmente aceptadas y validas en la ley. Desde una cierta perspectiva, si esto es posible, lo policial no tiene sentido, pues la policía no puede ocupar lo que la propia sociedad ha tomado, para sí misma. Por ello, también el mejor diseño policial es la policía de barrio por que articula la identificación de problemas gráficos con la operación policial y genera la empatía entre los ciudadanos, los próximos o prójimos y la acción del Estado y del gobierno.¹²⁹

¹²⁹ Medina Mora, Eduardo, *“El papel de la participación ciudadana en la Seguridad Pública”* en García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Olga (coords), *“Panorama Internacional sobre Justicia Penal. Temas Penales Diversos, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados, séptimas jornadas sobre justicia penal”*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2007, pp. 398-399

En este concepto el autor hace referencia respecto a la conciencia de cada ciudadano para poder participar en la prevención de crímenes y delitos para trabajar en coordinación, y lo ve desde una perspectiva global que van desde el acercamiento a las instituciones para generar políticas de participación, como la divulgaciones mecanismos de participación para la actuación pronta, hasta perspectiva territorial que sirva de apoyo para una mejor operación entre el Gobierno y sociedad, también hace hincapié al contacto de la policía con la misma ciudadanía al describirla como una policía de barrio, el cual es trabajar en la confianza de la sociedad hacia policía, y generar ese vínculo de comunicación.

Por otro lado, Alberto Föhrig realiza estudios de caso respecto a la percepción de inseguridad y participación ciudadana, y argumenta por un lado que, las modificaciones a la percepción de inseguridad están vinculadas esencialmente a dos variables: *las condiciones sociales*: sobre las cuales se asienta la percepción de los ciudadanos y el *grado de desarrollo* de las capacidades estatales. Y por otro lado la participación en políticas de seguridad abarca dos grupos: los ciudadanos con un interés general y la de víctimas directas o indirectas de los delitos.¹³⁰ Y considera que la participación de los ciudadanos con un interés general es poco sostenible en el tiempo, que los que fueron víctimas de un delito.

En esta descripción el autor resaltan un punto muy importante respecto a la participación en políticas de seguridad, señalando quienes son los interesados en participar, los cuales son: aquellos que tiene un interés general y que en muchas ocasiones, si no es que siempre su participación ya no es continua, por no tener intereses particulares o específicos; y los otros

¹³⁰ Föhrig Alberto, *“Condiciones y Efectos de la Participación Ciudadana en contextos de alta fragmentación social”*, en Varat Jessica y Garland Allison, (editoras) en *“Participación ciudadana y percepción de inseguridad en América Latina”*, Latin American Program Special Report, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Agosto 2008, p. 4

participantes son aquellas personas desafortunadamente han sufrido alguna vulneración en sus derechos, y por consecuencia su participación es continua y buscan creación de políticas que ayuden a prevenir que alguien sea una víctima más.

Así pues, para Lolita Nayar la participación puede alcanzar ciertos niveles:¹³¹

1. *-La colaboración con el Estado en algunos elementos secundarios de la tarea pública,*
2. *Aporte de los ciudadanos para un mejor conocimiento del Estado de las demandas sociales,*
3. *Participación efectiva en la tarea central de prevención como en la propuesta de soluciones,*
4. *El nivel más elevado, el de toma de decisiones y la ejecución y control de las política o medidas implementadas para logras tales soluciones.*

Estos niveles complementan, la colaboración, la aportación, la participación en tereas destinadas a generar políticas de participación para dar respuestas rápidas y efectivas a las diferentes demandas de la sociedad.

A su vez, Alicia Ziccardi hace referencia a 5 tipos de participación que no son excluyentes:¹³²

1. *- Participación institucionalizada: es aquella participación que está reglamentada para que la ciudadanía participe en los procesos decisorios del gobierno local.*

¹³¹ . Aniyar Castro Lolita. *“Participación ciudadana prevención y sentimiento de inseguridad. Los comités vecinales de seguridad pública. Los comités vecinales de Seguridad Publica: una experiencia exitosa” Instituto de Investigaciones Jurídicas*, Abril 2005, www.juridicas.unam.mx

¹³² Mencionada en: Sánchez Ramos Miguel Ángel, *“La Participación en la esfera de lo público”*, Revista Espacios Públicos, ISSN: 1665-8140, Vol., 12, núm. 25, Marzo-Abril, 2009, p.24

2. - *Participación no institucionalizada: es aquella participación informal o formal pero que no está reglamentada.*
3. - *Participación autónoma: es aquella en la que la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación no gubernamental que, aunque participe en instancias de gobierno, no depende ni es controlada por éste.*
4. - *Participación clientelística: es aquella en la que a la autoridad y los individuos o grupos se relacionan a través de un intercambio de favores o cosas.*
5. - *Participación incluyente o equitativa: es aquella en la que se promueve la participación de toda la ciudadanía, independientemente de la pertenencia o identidad partidaria religiosa o de clase social.*

Tomando esta 5 tipologías podemos identificar que la participación institucionalizada y la clientelística conciernen a las formas en que el gobierno trata de abrir los espacios para que la sociedad intervenga, esto se canaliza dentro de los cauces institucionales y legales. Mientras que la participación no institucionalizada, la autónoma y la incluyente son formas de la tipología que contempla la presencia del individuo, representando los intereses particulares y buscando la influencia en el proceso de la toma de decisiones

Para finalizar este apartado, y después de haber tomado en cuenta diferentes autores que definen a la participación ciudadana, sus niveles y su tipología, vamos a ver porque es importante esta participación, tanto en los gobiernos como en los ciudadanos.¹³³

¹³³ Participación Ciudadana y la figura de Consejos en México, Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Julio 2012, p 9

A) **Para los Gobiernos**, la participación ciudadana es importante:

- Los impulsa a ser más eficientes y a centrarse en el interés público
- Les permite generar legitimidad, consenso y confianza
- Los vincula con conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público, lo que a su vez genera soluciones eficientes a problemáticas sociales.
- Puede mejorar la toma de decisiones, la asignación de recursos y la orientación de planes, programas y proyectos sociales.

B) **Para el ciudadano**, involucrarse este proceso representa:

- Crecer en capacidad ciudadana y cultura democrática.
- Aportar visión y conocimiento a la resolución de temas comunitarios.
- Contribuir con su iniciativa a fortalecer a la sociedad y a las instituciones

Como podemos darnos cuenta que la importancia recae por un lado, en mejorar el panorama de confianza ante el gobierno, y por el otro, desarrollar más la capacidad de cultura democrática, y así contribuir a fortalecer nuestra sociedad; teniendo como fin último el bienestar social. En ese orden de ideas podemos entender que la participación ciudadana no es otra cosa más que el trabajo en conjunto con las instituciones para promover, proponer e impulsar nuevos mecanismos y políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana que ayuden a mejorar el ambiente social, ya que como así lo mencionan “la mayor inteligencia criminal la tiene la sociedad por la proximidad que posee con los actores dentro de los espacios geográficos” es decir quien más que los propios ciudadanos que viven, conocen y transitan su colonia, saben o sospechan de alguna conducta ilícita que pudiera darse, los mismos ciudadanos son puntos claves para poder ayudar al gobierno a identificar

factores de riesgo delincuenciales, es por ello que la participación ciudadana es una alternativa para la prevención del delito, ya que la seguridad es tarea no solo del Estado sino de todos los sectores sociales.

2.6.-Los Derechos Humanos dentro de la Seguridad Ciudadana: elementos multifactoriales.

Existen instrumentos adecuados para que el Estado cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos, en ocasiones esos instrumentos son las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana abarcando derechos humanos, y de los cuales se derivan diferentes elementos multifactoriales, en ese sentido, la Comisión Interamericana hace referencia a tres áreas estratégicas que deben de abarcar las políticas:

2.6.1.-Área Institucional:

Esta área abarca meramente la capacidad operativa del aparato estatal para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Respecto a la política pública de seguridad ciudadana, los aspectos operativo-institucionales se relacionan fundamentalmente con los recursos humanos y materiales asignados al poder judicial; el Ministerio Público; la defensa pública; las fuerzas policiales y el sistema penitenciario. En este sentido, los Estados Miembros deben construir indicadores confiables que permitan evaluar, en forma permanente, entre otros aspectos:

1. Los recursos humanos, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.
2. Los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional de los agentes estatales que integran las instituciones mencionadas.
3. Las condiciones de trabajo y remuneración de estos funcionarios.

4. El equipamiento, medios de transporte y comunicaciones disponible para el cumplimiento de las funciones asignadas.¹³⁴

Respecto a esta área estratégica, cabe mencionar que es una de las más importantes, ya que los Estados no cumplen con la totalidad de los indicadores ya que existe una deficiencia en cada uno de ellos. En lo que corresponde a los mecanismos existentes para su selección y permanencia son carentes de toda objetividad y confiabilidad, de esta estrategia de selección y permanencia se encargan los Centros de Evaluación, Control y Confianza, y sus bases para la creación de estos centros se derivan de la Ley General que establece las bases de coordinación del sistema nacional de seguridad pública.

El reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Morelos establece que el *“objetivo general del proceso de las evaluaciones de control de confianza, es contribuir a fortalecer los niveles de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, así como de la Procuraduría, mediante mecanismos de control a que son sujetos, tanto el personal de nuevo ingreso como el activo, que permitan identificar al personal que destaque en sus principios de honestidad, disciplina, discreción, vocación de servicio, competencia, preparación profesional, para mejorar la operatividad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como aportar elementos que faciliten y orienten la toma de decisiones mediante la identificación oportuna de riesgos, recursos potenciales y de atención en la esfera personal”*¹³⁵

¹³⁴ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58, p. 23

¹³⁵ Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, publicada el 28 de Septiembre de 2011 en Periódico Oficial 4922 Alcance “Tierra y Libertad”

Este objetivo, en “teoría” va destinado a evitar los problemas de corrupción internos como externos, así como diversos vínculos que se pudieran dar de servidores públicos con organizaciones delictivas que en algunos países de Latinoamérica y en específico en México se suscitan, este organismo selecciona y evalúa a los de nuevo ingreso como al personal activo, desafortunadamente, han existido una serie de contradicciones ya que los exámenes como el del polígrafo resultan muy subjetivos, por lo que trae con ello varias consecuencias, como la baja de diversos elementos.

A nivel nacional, hasta el 2014 se contaban con 38 Centros de Evaluación y Control de Confianza en toda la república, de acuerdo al informe de estatus de centros de evaluación y control y confianza, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:¹³⁶

   		Estatus Centros de Evaluación y Control de Confianza Instituciones de Seguridad Pública 30 de octubre 2014	
Fortalecimiento de Centros de Evaluación y Control de Confianza			
38 Acreditados		30 Re - Acreditados	
35 Estatales		28 Estatales	
<ul style="list-style-type: none"> • Baja California • Guanajuato (SG - PGJ) • Coahuila • Distrito Federal • México • Veracruz (SSP - PGJ) • Sinaloa • Sonora • Puebla • Nuevo León (CISEC – PGJ) • Colima • Jalisco • Chiapas • Tlaxcala • Querétaro • Michoacán 	<ul style="list-style-type: none"> • Morelos • Tabasco • Aguascalientes • Zacatecas • Hidalgo • Oaxaca • Chihuahua • Nayarit • Tamaulipas • Durango • Yucatán • Campeche • Guerrero • San Luis Potosí • Quintana Roo • Baja California Sur 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja California • Guanajuato (SG -PGJ) • Coahuila • Distrito Federal • México • Veracruz (SSP - PGJ) • Sinaloa • Sonora • Puebla • Nuevo León (CISEC – PGJ) • Colima • Jalisco • Chiapas • Tabasco • Tlaxcala • Querétaro 	<ul style="list-style-type: none"> • Michoacán • Morelos • Aguascalientes • Zacatecas • Hidalgo • Oaxaca • Chihuahua • Nayarit • Tamaulipas
3 Federales		2 Federales	
<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría General de la República • Comisión Nacional de Seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Migración 	<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría General de la República • Comisión Nacional de Seguridad 	

¹³⁶ Informe de estatus de centros de evaluación y control y confianza, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. SEGOB, publicado el 30 de Octubre de 2014, p. 2, consultado el 10 de Enero de 2017

En ese sentido la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México, hace mención en su artículo 108, que los “Centros Nacional de Acreditación y control y confianza aplicarán la evaluaciones a las que se refiere esta misma ley tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública” y de la cual se derivan diversas facultades y una de la principales es: Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable.¹³⁷

Y de acuerdo al portal de la PGR¹³⁸ y la experiencia propia (ya que tuve la oportunidad de realizarlos hace un par de años atrás) se podrían describir de la siguiente manera:

Médicos: se aplica para conocer el estado general de salud y físico, detectar alguna enfermedad o padecimiento. Y los exámenes que abarca son; médico general, electrocardiograma, odontológico, radiografía de tórax y el examen de la vista.¹³⁹

-Toxicológicos: Determina si el servidor público ha ingerido o ingiere sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, se realizan exámenes de orina y de sangre, y abarca las sustancias: anfetamina, marihuana y cocaína.¹⁴⁰

¹³⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Op. Cit, nota 26

¹³⁸ Procuraduría General de la Republica, “Centro de Evaluación, Control y Confianza” <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/Evaluacion-y-Control-de-Confianza.aspx>, consultado el día 10 de Enero de 2016

¹³⁹ Idem

¹⁴⁰ De Leija Basoria, Enrique “Exámenes de Control de Confianza” en *Política y Gobierno*, publicado el 20 Enero de 2017, <http://politicaygobierno.megaredlatina.com/2017/01/20/examenes-de-control-de-confianza/>, consultado el 16 de Febrero de 2017

-Psicológicos: busca conocer e identificar las características de personalidad, inteligencia, estabilidad emocional, capacidad de juicio, control y regulación de impulsos, el proceso de pensamientos y habilidades generales del personal evaluado.

-Poligráficos: a través de reacciones psicofisiológicas se detecta si el evaluado se conduce con veracidad en la información que proporciona y su conducta se rige por los principios constitucionales y legales del servicio público.¹⁴¹

Como mencionaba en líneas anteriores, este examen se ha visto muy controversial, ya que en ocasiones se considera que es una prueba muy subjetiva, por el tipo de cuestionamientos que se realizan, y hasta se ha llegado a mencionar que podría ser violatoria al derecho humano del debido proceso, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado mediante una tesis jurisprudencial la cual menciona que la evaluación poligráfica no contraviene al Derecho Humano del debido proceso, porque su aplicación está constitucionalmente justificada por su pertenencia a las instituciones de seguridad pública, en tanto se requieren de medios de evaluación y de control de confianza extraordinarios que permitan comprobar que los servidores públicos cumplen con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos:

EVALUACIÓN POLIGRÁFICA. EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE LA PREVÉ, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JUNIO DE 2003, NO CONTRAVIENE EL DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. El derecho fundamental de debido proceso contenido en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados

¹⁴¹ Idem

Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene como principal finalidad que en el procedimiento administrativo las autoridades respectivas sigan determinadas reglas de índole procesal para garantizar la emisión de un fallo objetivo sobre la problemática a dilucidar, destacando el relativo a la fase probatoria. En el caso, el artículo 85, fracción VI, del Reglamento en cita, no contraviene ese derecho constitucional por el hecho de prever a la prueba poligráfica como parte de los procesos de evaluación de control de confianza a que se deben someter los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, por un lado, porque su aplicación está constitucionalmente justificada por su pertenencia a las instituciones de seguridad pública, en tanto se requieren de medios de evaluación y de control de confianza extraordinarios que permitan comprobar que los servidores públicos cumplan con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos; y, por otro lado, porque el respeto al derecho fundamental de referencia se garantiza en la medida en que la valoración del examen del polígrafo en el proceso de evaluación de control de confianza debe hacerse en relación con el resto de las evaluaciones que le son practicadas.

-Socioeconómicos: se verifica la congruencia en la información proporcionada y la documentación presentada, con el fin de analizar si el entorno en el cual se desarrolla el servidor público se apega a los principios que rigen a la institución.

Los exámenes que en este se realizan van dirigidos a policías, custodios, peritos, ministerios públicos y personal administrativos, y de acuerdo a su finalidad, tal como lo establece Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México los exámenes son de:¹⁴²

¹⁴² Vease art. 128 del Reglamento De La Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República Texto Vigente Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012

-Ingreso: Que deberán acreditar las personas que aspiren a ingresar a la Institución;

-Permanencia: Que deberá satisfacer el personal que se encuentre en activo en la Institución para obtener la certificación a que se refiere el artículo 59 de la Ley Orgánica o bien para su revalidación, y

-Promoción: El que previamente deberá presentar el servidor público que aspira a ocupar un puesto en una categoría o rama distinta.

Estos centros evalúan aproximadamente a 5000 elementos anualmente, en el 2015 se evaluaron a 5081 elementos, teniendo los siguientes resultados:¹⁴³

Concepto (Morelos)	Aprobados	En Proceso de depuración (No Aprobados)	TOTAL
Estatal	2,174	236	2,410
Municipal	2,182	489	2,671
TOTAL	4,356	725	5,081

Estos mecanismos de selección en muchas ocasiones han carecido de credibilidad, por considerarse que llegan a violar diversos derechos humanos, por lo que lo ideal sería crear un organismo independiente y particular, sin relaciones con el gobierno y sin que medie ningún tipo de acuerdo económico o político, esto con el afán de tener evaluaciones sin ningún interés en común. Por lo que corresponde a los exámenes, psicológicos, poligráficos y socioeconómicos, deben de contar con medios de evaluación extraordinarios para no caer en la violación de derechos al certificarlos como no aptos por no acreditar estos exámenes.

¹⁴³ Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos.

Respecto a la formación, especialización y carrera profesional, desafortunadamente en varios Estados no se cuenta con las instituciones adecuadas que formen como tal parte del sistema ya que las que hoy en día existen, son escuelas particulares y en ocasiones la colegiatura no está a las posibilidades de los policías.

Estados cuentan con alguna Institución de formación:

- Aguascalientes: Instituto Estatal de Seguridad Publica
- Baja california: Academia de Policía.
- Campeche: Academia de policial
- Chihuahua: Escuela Estatal de Policía
- Chiapas: Instituto de Formación Policial
- Ciudad de México: Universidad de la Policía
- Coahuila de Zaragoza: Academia de Policía
- Durango: Academia de Policía
- Estado de México: Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, Colegio de Policías
- Guanajuato: Academia Metropolitana de Seguridad Publica de León
- Guerrero: Universidad Policial del Estado de Guerrero
- Hidalgo: Instituto de Formación Profesional, Escuela Libre de Educación Superior Universitaria
- Jalisco: Academia de Policías y Instituto de Formación y profesionalización
- Michoacán de Ocampo: Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial
- Morelos: Academia de Estudios Superiores en Seguridad
- Nuevo León: Academia Estatal de Seguridad Pública
- Oaxaca: Instituto Estatal de Policías
- Puebla: Academia de Formación y Desarrollo Policial
- Querétaro: Colegio de Policías
- San Luis Potosí: Academia de Seguridad Pública del Estado

- Sinaloa: Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Publica
- Sonora: Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado
- Tabasco: Academia de Policías del Estado
- Tamaulipas: Universidad de Seguridad y Justicia
- Tlaxcala: Instituto Técnico de Formación Policial
- Veracruz: Academia de Policías y Centro de Estudios e Investigación en Seguridad
- Yucatán: Academia de Policías

Como podemos observar solo México, Guerrero, Hidalgo y Tamaulipas, cuentan con Universidad Policial, los demás solo Academias e Institutos, pero necesitamos fomentar más la educación y la profesionalización de nuestros elementos, por lo que es responsabilidad de los gobiernos mantener capacitados y actualizados a sus servidores públicos, para un tener un buen desempeño.

Lo referente a las condiciones de trabajo y remuneración, este es un derecho humano que el gobierno debe garantizar, así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 lo recalca...*”Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social...”*, lo ideal es que la remuneración se vea reflejada por el ejercicio que desempeñan, pero la realidad es otra, ya que en cuestiones de trabajo el salario es inferior a las labores que desempeñan, estamos hablando de un bien jurídico que diversas ocasiones se pone en riesgo que es la vida y la remuneración económica ni es equitativa ni satisfactoria.

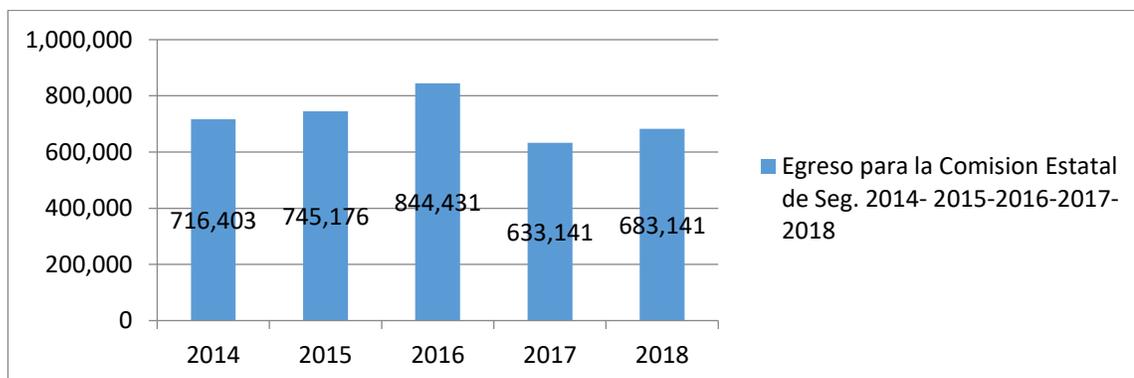
Y como ya es sabido durante la última década, la Ciudad de México y algunos de sus alrededores se han convertido en ciudades más violentas e inseguras, que ha traído como consecuencia muchos decesos, entre ellos ciudadanos que forman parte de estas instituciones de seguridad y estos últimos arriesgan su vida, lo cual es salario que perciben no es equiparable al riesgo que corren, si hablamos de presupuesto designado para la seguridad pública o ciudadana, son millones y millones presupuestados que han aumentado cada año, por lo que podríamos imaginarnos que las instituciones policiales cuentan con salarios apropiados, con cursos de capacitación, con uniformes de calidad, que contamos con elementos policiacos debidamente calificados para combatir a la delincuencia, pero ¿cuál es el panorama actual?, la calidad de las instituciones es deficiente, hay proyectos y programas designados para mejorar la seguridad y no es ejercido adecuadamente, ya sea por desvío de dineros o no les alcanzo el año para ejercerlo, que esto nunca pasa. Armando Miranda, citando a Bujanda de Sanz, *menciona que el presupuesto continúa siendo una autorización limitada del legislativo al gobierno con expresión cifrada de las cantidades que pueden gastarse en las atenciones que detalladamente se especifican en los estados presupuestarios.*¹⁴⁴

Y es así que el fondo y subsidio para el fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública aprobado en el presupuesto del 2018, para Estados y Distrito Federal fue de 9,040.4 millones de pesos.¹⁴⁵ Por mencionar un ejemplo más específico tomaremos como base el presupuesto del Estado de Morelos en los últimos años:

¹⁴⁴ Miranda Pérez Armando, “*Nociones de Derecho Constitucional Presupuestario*” en Nava Escudero, Oscar y Ortega Maldonado, Juan Manuel (Coords), *Derecho Presupuestario, temas selectos*; México, Porrúa, p. 106

¹⁴⁵ 6to Informe de Gobierno 2017-2018, Presidencia de la Republica, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, Agosto 2018, p. 114

EGRESOS PARA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 2014¹⁴⁶, 2015¹⁴⁷, 2016¹⁴⁸, 2017¹⁴⁹ y 2018¹⁵⁰



En estas cifras se refleja el aumento desmedido, solo del 2014 al 2015 el aumento es de \$28,773 mil pesos y del 2015 al 2016 es de \$99,255 mil pesos casi cien millones, lo que es preocupante porque así como vamos el aumento se iría duplicando año con año, y sin embargo, el actuar de las instituciones de procuración de justicia sigue siendo deficiente. Urge que se busque dar seguridad laboral para todos los elementos y sus familias, y buscar un Estado alejado de la violencia y corrupción, dar un buen uso al presupuesto

¹⁴⁶ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5150, Cuernavaca, Mor., a 20 de Diciembre de 2013 p 39, anexo 3 “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2014”

¹⁴⁷ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5246 Cuernavaca, Mor., a 24 de Diciembre de 2014 p 24, “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2015”

¹⁴⁸ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5350 Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2015 p 85-86, anexo 5 y 6 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2016”

¹⁴⁹ Paquete Económico Morelos, Poder Ejecutivo, 2018, p 122

¹⁵⁰ Paquete Económico Morelos, Poder Ejecutivo, 2017, p 100

invirtiendo en lo que realmente es necesario, para poder mejorar la calidad de vida de los trabajadores que integran las Instituciones de seguridad Pública.

Por otro lado, la Ley de Egresos para ejercicio del 2016 menciona lo relativo a los nombramientos de las plazas ocupadas ese año y su percepción mensual del personal policiaco, por lo que nos servirá de base para identificar los salarios con los que estos son beneficiados, por su ardua labor que realizan y los clasifica de la siguiente forma¹⁵¹:

PLAZA	NOMBRAMIENTO	No. PLAZAS	TIPO DE PLAZA	DE	HASTA
402	COORDINADOR DE ZONA	1	POLICIACO	ÚNICO	11,095.39
402	POLICÍA PRIMERO	24	POLICIACO	11,095.39	13,000.01
404	POLICÍA ESPECIALIZADO	46	POLICIACO	8,025.86	12,869.26
404	POLICÍA GOES	24	POLICIACO	ÚNICO	9,361.30
404	POLICÍA SEGUNDO	169	POLICIACO	7,699.06	12,000.00
406	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL D	24	POLICIACO	10,118.86	11,480.76
408	CUSTODIO ACREDITABLE	160	POLICIACO	6,319.89	9,102.75
408	POLICÍA TERCERO	95	POLICIACO	6,319.89	9,999.99
408	SUPERVISOR	20	POLICIACO	8,465.99	10,200.01
410	CUSTODIO A	20	POLICIACO	7,245.01	10,199.99
410	POLICÍA	239	POLICIACO	6,272.87	8,999.99
412	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL B	247	POLICIACO	8,633.17	12,274.07
412	CUSTODIO B	178	POLICIACO	6,279.59	10,200.01
412	JEFE DE GRUPO	2	POLICIACO	ÚNICO	10,200.01
412	POLICÍA PREVENTIVO ESCOLTA B	1	POLICIACO	ÚNICO	8,708.71
414	POLICÍA SUBINSPECTOR	10	POLICIACO	9,293.98	9,294.00
417	CUSTODIO C	16	POLICIACO	7,245.00	10,200.00
417	POLICÍA OFICIAL	4	POLICIACO	ÚNICO	8,492.48
418	AGENTE DE SEGURIDAD	13	POLICIACO	ÚNICO	6,597.03
422	CUSTODIA	8	POLICIACO	6,945.00	8,370.00
422	CUSTODIA (3 TURNOS 24 X 48 DE DESCANSO)	19	POLICIACO	7,244.98	10,199.98
422	CUSTODIO	117	POLICIACO	5,953.36	10,200.00
422	JEFE DE OFICINA	1	POLICIACO	ÚNICO	5,570.72
422	MAESTRO DE PRIMARIA	1	POLICIACO	ÚNICO	5,570.72
422	MAESTRO DE SECUNDARIA	1	POLICIACO	ÚNICO	4,703.36
422	POLICÍA CUSTODIO	94	POLICIACO	7,243.26	8,466.00
422	POLICÍA CUSTODIO PRIMERO	5	POLICIACO	7,245.00	10,199.98
422	POLICÍA CUSTODIO SEGUNDO	16	POLICIACO	8,465.98	8,466.00
422	POLICÍA MEDICO	8	POLICIACO	8,061.38	8,109.38

¹⁵¹ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5350 Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2015 p. 106, Anexo 15, “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2016”

422	SUPERVISOR A	5	POLICIACO	ÚNICO	4,162.14
423	POLICÍA SUBOFICIAL	135	POLICIACO	7,709.44	8,106.94
424	POLICÍA ENFERMERA	17	POLICIACO	7,113.01	7,494.49
424	POLICÍA CABO	1	POLICIACO	ÚNICO	3,462.43
424	POLICÍA CONDUCTOR	17	POLICIACO	ÚNICO	7,113.01
425	POLICÍA RASO	1125	POLICIACO	5,798.18	8,708.34
426	INFORMADOR	6	POLICIACO	4,665.38	4,687.16
426	POLICÍA PARAMÉDICO	23	POLICIACO	6,403.56	6,730.36
426	POLICÍA INVESTIGADOR	1	POLICIACO	ÚNICO	4,687.16
426	SUPERVISOR C	11	POLICIACO	3,367.48	3,753.28

Lo que resulta interesante y cuestionable a la vez, es que la tabla anterior, establece un salario “DE” y “HASTA”, y en algunas categorías solo establece un salario “ÚNICO”, aquí la pregunta sería ¿Qué criterios utilizan para fijar el salario, porque establecer el mínimo o porque establecer el máximo? Al fijar un tabular de máximo y mínimo, quiere decir que su presupuesto está aprobado para poder pagar el máximo, ¿Por qué entonces limitarlo?, si de por si los salarios no se ven muy atractivos, ya que para las funciones que realizan que en ocasiones es arriesgar la vida, no lo vale. Veamos un ejemplo: el salario del POLICIA RASO, que es el que cuenta con más plazas:

Policía Raso: \$5,798.18 mensual, estamos hablando que quincenalmente gana \$2,899.069, esto es el sueldo mínimo que puede ganar. Ahora el sueldo máximo es de \$8,708.34 mensual, quincenalmente corresponde a \$4,354.17.

Podríamos tomar la media, la cual sería de \$6,900, pero aun así sigue siendo un sueldo precario para un policía raso, considerando que estos los más expuestos, solo por mencionar y para ver la gran diferencia que tenemos en relación al salario, de un policía en el Estado de México que gana de \$8,566 a \$12,580 mensuales,¹⁵² yo creo que es un salario considerable, sería importante tomar en cuenta un aumento de sueldo, ya que si los presupuestos de egresos

¹⁵² Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2017, p. 50

cada año son más altos, también deberían de ser los salarios, o bien que existiera una homologación en salarios a nivel nacional.

Por otro lado al hablar del estado de fuerza operativa, tomando en cuenta a Morelos hasta el 2015, era de 5,184 elementos operativos, esto es entre estatales, municipales y PIBA:

Fuerza operativa del Mando único por año¹⁵³

Elementos operativo	2013	2014	2015
Municipales aportados al Mando Único	252	3,340	3,308
Estatales aportados al Mando Único	929	2,041	1,311
Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar (PIBA)	549	585	565
Total	1,730	5,966	5,184

Si observamos la cantidad de elementos desde el 2013 al 2015 claro que se ve la gran diferencia, también notamos que en 2014 el estado de fuerza es aún mayor que en el 2015, pero como ya se mencionó anteriormente, esto se debe a las bajas que han existido por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Por lo que corresponde a la plantilla emitida por la Comisión Estatal de Seguridad pública de Estado de Morelos de 2016 a Enero 2017 los elementos que integran el Mando Único Estatales y Municipales son¹⁵⁴:

Elementos Mando Único	Número Real
Estatales	1094
Municipales	3696
TOTAL	4790

¹⁵³ Comisión Estatal de Seguridad Pública, Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública

¹⁵⁴ Oficio CES/CDV/DRH/2013/2017, de fecha 18 de Enero de 2017, emitido por T.S.C. María Lucero Rosas Paredes, Directora de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos

Claro es notoria la diferencia entre el 2015 ya que la plantilla estatal disminuyo, y la plantilla municipal aumento. Considero que el siguen siendo pocos elementos para la conformación de este modelo policial, si analizamos que existen 1, 903, 811¹⁵⁵ habitantes en Morelos y 4790 policías para todo el Estado, no se puede cubrir las necesidad de seguridad en todo el territorio ya que estamos hablando de 1 policía para cada 400 habitantes.

2.6.2.-Área normativa

Al hablar sobre el área normativa esta es están importante como la institucional, ya que de ella se deriva los fundamentos legales para su actuación y creación complementándose una con la otra, es por ello, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que *“se refiere a la adecuación del marco jurídico, tanto a las necesidades para la prevención o represión del delito y la violencia, como para el desarrollo del procedimiento penal o la gestión penitenciaria. Y va dirigida a la legislación interna que debe articular equilibradamente las potestades de las instituciones estatales (sistema judicial, policial y penitenciario) con las garantías de los derechos humanos.”*¹⁵⁶ Las normas que tienen que ver con la política de seguridad ciudadana establecen en la generalidad de los casos, limitaciones o restricciones al ejercicio de algunos derechos humanos.¹⁵⁷

Y se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que van a regular la actividad policial, es decir todas aquellas normas jurídicas que son necesarias de comprender y conocer relacionadas al arduo trabajo policial, como son:

¹⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2015, Numero de habitantes,<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/>, consultado el 03 de Mayo de 2016

¹⁵⁶ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, op.cit, nota 58, p.23

¹⁵⁷ Idem

- La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos
- Los Tratados Internacionales:
 - La Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - La Convención contra la Tortura y otros tratos Crueles Inhumanos o Degradantes
 - El código de Conducta para Funcionarios encargado de hacer cumplir la Ley
- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- La Ley de Seguridad Nacional
- El Código Penal Federal
- El Código Federal de Procedimientos Penales
- Todas las leyes, decretos, reglamentos, códigos locales en materia de seguridad.

2.6.3.-Área Preventiva

En esta área se incluyen las responsabilidades que exceden las competencias asignadas a la administración de justicia y la policía. *En este caso, y siguiendo la definición de política pública adoptada, se incorporan aquí las acciones no punitivas que deben implementar otras agencias estatales del gobierno central y de los gobiernos locales (municipales) en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada y los medios de comunicación, así lo recalca la misma Comisión Interamericana*¹⁵⁸.

Podemos identificar dos tipos de prevención:

¹⁵⁸ Ibidem, p.25

1.- *Prevención primaria*: que comprende el diseño de estrategias orientadas a la raíz del conflicto criminal, a neutralizar las causas mucho antes de que el problema se manifieste. Implica la instrumentación de acciones en todos los ámbitos del bienestar social a fin de procurar que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la población, erradicando la exclusión de los sectores pobre y marginados. Dentro de esta área encuadran políticas públicas en diversas materias como, la vivienda, la educación, la salud, que son aplicables a mediano y largo plazo¹⁵⁹

2.- *Prevención secundaria*: este tipo de prevención actúa más tarde. No cuando ni donde el delito se generó, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se está exteriorizando, y se materializa a corto y mediano plazo, y se concreta sobre todo en programas de vigilancia, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección.¹⁶⁰

Estamos hablando de dos pilares fundamentales en esta área, uno es que la sociedad sea más participativa y solidaria con el desarrollo de la actividad estatal y el otro pilar es la preparación adecuada para la anticipación en la gestión de los conflictos, generando las políticas destinadas para ello. Abarcando medidas de prevención comunitaria, social y situacional para poder ingerir en factores de riesgo cultural, urbanístico, ambientales, que indiquen categóricamente en niveles de violencia. *Los responsables de diseñar la política pública de seguridad ciudadana deben tener en cuenta, inclusive, los*

¹⁵⁹ Guerrero Agripino Luis Felipe, “*Seguridad Pública y Prevención del de Delito en el Estado social de Derecho. Especial Comentario a la Trascendencia de la Educación*” en Dikaion Revista de fundamentación jurídica. Año 21. Num. 16, Chia Colombia, Noviembre 2007, ISSN 0120-8942, p 265

¹⁶⁰ Idem.

*resultados en función de la ecuación costo-beneficio de las medidas de prevención frente a las medidas de represión de la violencia y el delito.*¹⁶¹

Recapitulado

En este segundo capítulo, puedo concluir primero que nada; que para poder incorporar una nueva visión de una seguridad ciudadana, se debe impulsar una política pública encaminada a la protección de los derechos humanos, política que genere un cambio bidimensional, por una parte dirigida a las corporaciones de seguridad, para poder modificar su actuación ante diversos acontecimientos, buscando que sea una policía más activa, proactiva y comunitaria; y por otro lado la participación de la sociedad para poder trabajar en conjunto con estas Instituciones.

Así mismo para poder crear esas políticas se necesita recursos, los cuales se derivan de la asignación de presupuesto y como nos pudimos dar cuenta el presupuesto designado para seguridad pública es uno de los mal altos, pero desafortunadamente no se ve reflejado en las instituciones ya que no existe programa de actualización y capacitación constante, los salarios y sueldos, no son adecuados para el trabajo que desempeñan, por lo que debería de existir una homologación de salarios a nivel nacional con más incentivos, para poder evitar que los elementos puedan caer en la corrupción o evitar que la delincuencia organizada los controle por más de los q ellos pudieran ganar, ni tampoco se ve reflejado en la baja de los índices delictivos, ya que como nos hemos podido dar cuenta México, es uno de los países con los salarios más bajos, y uno de los más inseguros, por lo que debemos buscar la dignificación policial, para tener instituciones confiables, capaces y creíbles

¹⁶¹ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser-L/V/II, Doc. 57, Diciembre 31 de 2009. P. 25

CAPÍTULO TERCERO

3.-ENFOQUE COMPARATIVO DE LA POLICÍA EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMERICA Y SU PERSPECTIVA DE DESARROLLO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

3.1.-Consideraciones previas

En este tercer capítulo, se muestra un comparativo de las estructuras Institucionales, jurídicas y políticas de los modelos policiales de tres países Latinoamericanos, como son: *Chile*: que cuenta con una policía de carácter militarizada sin perder ese enfoque comunitario, siendo una de las mejores policías en el País, *Nicaragua* que ha tenido muy buena repuesta con la participación de la ciudadanía al formar parte de la policía voluntaria y por contar con un modelo más proactivo que represivo y *Colombia* que se ha caracterizado por tener una policía comunitaria y debidamente capacitada y profesionalizada, la característica similar de estos tres países es que cuentan por una sola policía, es decir una Policía Nacional. Por lo que el propósito de esta comparativa es analizar qué modelo ha tenido un mejor resultado y efectividad para poder proponer y adecuar ese modelo en el contexto de nuestro país.

3.2-Policía Nacional de Chile

Al adentrarnos al estudio y comparativa de la policía de Chile, he de resaltar que dentro de las policías que se comparan en esta investigación, esta es la única de carácter militar a nivel nacional, por lo que resulta aún más interesante analizar su organización y funcionamiento, ya que Chile es caracterizado por tener una de las mejores policías de Latinoamérica, teniendo 90 años de antigüedad y es reconocida por tener las policías menos corruptas; y de acuerdo con la Organización de Transparencia Internacional,

Chile en los últimos 10 años se ha mantenido entre los 25 países menos corruptos entre 176 países de la clasificación:¹⁶²



163

Por otro lado, en la República de Chile, se formó en un principio el “cuerpo de vigilantes de policía”, en los primeros años del siglo XX nacen nuevos cuerpos policíacos como el “Regimiento de Gendarmes”, años más tarde cambio su nombre a “Regimiento de Carabineros” y posteriormente “Cuerpos de Carabineros”. Fue a partir del 27 de Abril de 1927 fecha en el que se firmó el decreto con fuerza de ley N° 2,484 que fusionaba los servicios policiales y carabineros, formando una sola institución llamada “Carabineros de Chile”

Tal decreto establece:¹⁶⁴

¹⁶² Índice de la Percepción de la Corrupción 2016, (IPC), Chile, <https://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/chile> consultado el 19-10-2017

¹⁶³ Este índice clasifica puntuándolos de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de muy bajos niveles de corrupción) en función de la percepción de corrupción del sector público que tienen sus habitantes.

¹⁶⁴ Archivo Nacional de Chile, “Carabineros de Chile” <http://www.archivonacional.cl/616/w3-article-37945.html>, consultado el día 18 de Septiembre de 2017

1.- Fusiónense los servicios Policiales y Carabineros, formando con su personal, dependencia, armamentos y demás elementos, una sola institución que llevara el nombre de “Carabineros de Chile”.

2.-Estas fuerzas así fusionadas se organizaran en Escuadrones, Cuerpos y Regimientos, cuya distribución, dotaciones, obligaciones y atribuciones se detallara en los reglamentos que se dictaran al efecto por el Ministerio del Interior...”¹⁶⁵

Y es así, que a partir de este decreto se transforma en una única policía a nivel nacional, sin embargo, en el transcurso de los años ha sufrido modificaciones en su organización y funcionamiento, para poder responder adecuadamente a las necesidades de un país que cambia constantemente, la cual es regulada por leyes y decretos.

3.2.1.-Normas que rigen la función Institucional

3.2.1.1-Constitución Política de la República de Chile

La Constitución, es la norma de más alto rango del ordenamiento jurídico en Chile, la cual establece las bases para la organización de las instituciones como los “Carabineros de Chile”. Y define claramente en su Artículo 101 la misión de esta institución la cual tiene rango constitucional:

“...las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas Leyes orgánicas...”¹⁶⁶

¹⁶⁵ Decreto de Ley N°2484 del 27 de Abril de 1927, 3ª sección C, Ministerio Interior, Republica de Chile, p. 2.

¹⁶⁶ Constitución Política de la República de Chile; Constitución 1980

La Republica Chile en la parte formativa para los integrantes de su cooperación, cuenta con escuelas y establece quienes pueden formar parte de estas instituciones, lo cual será a través de una postulación y formación en estas, así lo establece su artículo 102:

“La incorporación a las plantas y dotaciones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros sólo podrá hacerse a través de sus propias Escuelas, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determine la ley”¹⁶⁷.

Uno de sus distintivos importantes, es que cuentan con escuelas institucionales desde 1939, creando el Instituto Superior de Carabineros con la finalidad de acrecentar los conocimientos de los oficiales de la institución, para 1987 cambio la denominación a “Instituto Superior de Ciencias Policiales, reconocido como una institución de educación superior, posterior a ello se reorganizó el plantel y desarrollaron actividades docentes, de extensión y de investigación, propias de las universidades para formar profesionales y técnicos, pudiendo otorgar grados académicos de Licenciado, Magister y Doctor. De inmediato se crearon carrera de Ingeniería en Tránsito y Transporte y de Ingeniería de Investigación Criminal, y finalmente en 1998 pasó a denominarse “Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile”, conforme a la Ley N° 19.584, que modifica la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza.¹⁶⁸

Para Chile, fomentar los valores y el respeto a los derechos humanos es su principal eje de acción, por lo que renovarse y actualizarse

¹⁶⁷ Idem

¹⁶⁸ Navarrete Sobarzo Elias, *“Breve historia de la función policial en Chile”*, Carabineros de Chile, Museo Histórico Carabineros de Chile, 2016, p 28

constantemente lo ha llevado a tener grandes cambios organizacionales, como la incorporación de la mujer en la actuación policial. Si bien éstas ejercían labores de secretaría y telefonistas desde 1927, no será hasta 1962 cuando ingresen las primeras mujeres uniformadas a Carabineros, pasando a formar la *Brigada Femenina*, cuya función era la atención a menores en situación vulnerable y los temas de familia. Esas primeras mujeres carabinero pasarán luego al *Escalafón Femenino de Orden y Seguridad* como oficiales. “*En la actualidad ellas están plenamente incorporadas a la actividad en igualdad de condiciones con los hombres, incluyendo el Alto Mando*”.¹⁶⁹

En síntesis, la policía chilena se encuentra dividida en dos ramas: la policía uniformada o servicio de **Carabineros** y la policía civil, denominada servicio de **investigaciones**, las cuales ambas conforman la “Fuerzas de Orden y Seguridad” y existen para “**Dar eficacia al Derecho, Garantizar el orden público y garantizar la seguridad pública interior**”

3.2.1.2.-Ley Orgánica Constitucional de Carabineros

Actualmente se rige por la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961 de 27 de febrero de 1990, donde se establecen las características, atribuciones y principios que sustentan su accionar.

Dicha ley describe en su Artículo 1ro a los “Carabineros de Chile como”:

“Una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en

¹⁶⁹ Idem, p. 29

todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley”¹⁷⁰.

Este cuerpo resalta por ser de carácter militar y su organización interna y estructura jerarquizada, conformada por escalafones y grados militares, que recaen en valores y disciplina que la distingue en su actuar profesional, cuya finalidad es la seguridad interior en la República de Chile. Su Artículo 2° resalta los principios por los que se rigen los Carabineros como: Obediencia, No beligerancia, Jerarquía, Disciplina, Apoliticidad, Profesionalismo.

Tenido como principios Institucionales:

- El Carabinero es un servidor público y un patriota
- Protección de la vida y la dignidad humana
- Legalidad
- Disciplina de carácter militar
- Cumplimiento de la función preventiva.

En su Artículo 3° menciona un concepto clave que define el enfoque operacional con que enfrentan el cumplimiento de su misión: siendo una policía esencialmente preventiva:

“...Es misión esencial de la Institución desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva...”¹⁷¹

Si bien es cierto que se trata de un cuerpo uniformado, estructurado y derivado de una jerarquía militar, su función primordial es de carácter preventivo pero no debemos dejar pasar por alto el carácter militar, por lo que lleva consigo funciones represivas. Por lo que podemos identificar que su enfoque

¹⁷⁰ Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961 de 27 de febrero de 1990

¹⁷¹ Idem

operacional de los Carabineros es de carácter militar y preponderantemente preventivo y el de la policía de investigaciones de carácter civil y preponderantemente represivo.

3.2.1.3.-Código de Justicia Militar

Ya que los “Carabineros” se derivan de un carácter militar, (pero claro está que forman parte de la fuerza pública por lo que sus funciones e instrucción son sustancialmente policiales) resulta importante conocer lo que contempla el N° 3 del Artículo 299 concerniente al cumplimiento de los deberes militares. Y aun existiendo el cumplimiento del deber es un imperativo ético para cada miembro de esta institución, por la convicción de su actuar la vocación que lo envuelve y la trascendencia para la sociedad, existe una norma expresa al respecto:

“Sera castigado con presidio militar menor en cualquiera de sus grados o con la pérdida del Estado militar, el militar:

“1° Que no mantenga la debida disciplina en las tropas de su mando o no proceda con la energía necesaria para reprimir en el acto cualquier delito militar, según los medios de que al efecto disponga;

2° El que por negligencia inexcusable diere lugar a la evasión de prisioneros, o a la de presos o detenidos cuya custodia o conducción le estuviere confiada;

3° El que sin incurrir en desobediencia o en el delito previsto en el artículo 294, deje de cumplir sus deberes militares.”¹⁷²

¹⁷² Código de Justicia Militar S. 2. 2226.- Santiago, 19 de Diciembre de 1944, Última modificación 01-Julio-2016

3.2.1.4.-Reglamentos

Como toda institución también cuenta como su colección de reglas y preceptos referidos a la ejecución concreta de un ley y/o a su régimen de funcionamiento, por lo que existen textos reglamentarios que abarcan aspectos fundamentales como formalidades que son prescindibles ligadas a su identidad y conservación.

Reglamento de Organización de Carabineros de Chile: Cumplimiento integral de su misión: Este reglamento contiene los roles de los carabineros, los cuales los ayuda a facilitar el cumplimiento de sus objetivo: *Preventivo, de Control de Orden Público, Educativo, de Comunidad Publica, de solidaridad social, y de Integración Nacional.*¹⁷³

Rol preventivo: Conjunto de acciones que realiza la Institución mediante su presencia en la comunidad, resguardando la vida y bienes de las personas, creando de este modo condiciones de paz y equilibrio social que permitan el pleno desarrollo de la nación. Constituye su rol esencial y primario e identifica a los Carabineros como Policía Preventiva. Para Chile la acción de la prevención es uno de sus roles más importantes, para poder generar confianza y equilibrio entre la Institución y la misma sociedad.

Rol de Control del Orden Público: Conjunto de actividades que desarrolla Carabineros para restaurar el orden público quebrantado y para practicar y hacer practicar los actos de instrucción y las ordenes decretadas por las autoridades judiciales y administrativas Competentes. Este rol conlleva las actividades destinadas a la reparación del daño causado e involucra las medidas de no repetición.

¹⁷³ Reglamento de Organización de Carabineros de Chile N° 1 DE 1995

Rol Educativo: Conjunto de acciones que realiza Carabineros hacia la comunidad, tendientes a crear en las personas la adecuada predisposición para la consciente observancia del ordenamiento jurídico vigente. Este conjunto de acciones resulta relevante ya que contienen la importancia de a la comunidad en temas relativos a la actuación de los carabineros, para que conozcan el texto jurídico vigente.

Rol de Comodidad Pública: Conjunto de acciones destinadas a proporcionar colaboración e informaciones de utilidad e interés práctico general. Estas acciones son enfocadas a brindar información y ayuda al público en general que así lo soliciten.

Rol de Solidaridad Social: Conjunto de actividades que realiza la Institución en beneficio de la comunidad nacional, manifestadas principalmente en situaciones de emergencia, dando apoyo oportuno a sus requerimientos. Estas acciones son llevadas a cabo en apoyo a la misma comunidad cuando se encuentren en condiciones de emergencia, como desastres naturales, realizando actividades de solidaridad.

Rol de Integración Nacional: Conjunto de actividades que cumple la Institución en aquellos lugares geográficos donde Carabineros de Chile garantiza la soberanía nacional.

Rol Investigativo: Conjunto de acciones sistemáticas, metodológicas, técnicas y científicas, amparadas en la normativa legal y reglamentaria, conducentes al esclarecimiento y comprobación de delitos, faltas o hechos de interés institucional, en su calidad de organismo auxiliar de la Justicia, para dar eficacia al Derecho.

Es de reconocer que estos roles, llevan una relación uno con otro, y van destinados a la protección de la seguridad interior, a garantizar el orden y el bienestar social, pero lo más importante que todos y cada uno de ellos conllevan la búsqueda de ese contacto, esa participación con la ciudadanía chilena, involucrándolos en temas de interés a beneficio de toda la sociedad.

Reglamento de exámenes de Carabineros de Chile, N° 5: este estatuto regula el desarrollo profesional, el perfeccionamiento y la actualización de conocimientos a que está obligado el personal de la Institución, incluyendo la formación de una recta conciencia ética, buscando como resultado una educación que aspira a lo que es justo, correcto y mejor.

Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N°11: este reglamento establece las bases de su aplicación en dicha Institución relacionados con la disciplina, ya que por ser de carácter militar como destacan los Carabineros de Chile la “Disciplina” es un factor determinante.

Existen más reglamentos complementarios relacionados con su actuar, por lo que solo se harán mención de cada uno de ellos para no adentrarnos con su contenido, como son: De servicio para jefes y oficiales, Reglamento N° 7; Administración de reparticiones y unidades, Reglamento N°3; Del servicio para el personal de nombramiento Institucional de Carabineros de Chile, Reglamento N° 10; Circulares, ordenes generales e instrucciones, etc.

3.2.2.-El modelo de Policía Comunitaria: Plan por cuadrante

Para Chile, el modelo militarizado facilita que prevalezca la disciplina interna pero por otro lado, por su formación institucional no es tan cercana a la comunidad, ya que su modelo es más represivo, por lo que han buscado una

serie de estrategias implementadas para la prevención del delito y con ello buscar esa convivencia con la misma comunidad. Una de esas estrategias fue su Plan **por Cuadrante** de Seguridad Preventiva en la década de los 90. Este plan es un modelo de policía comunitaria o de proximidad, es una oportunidad para Chile, para el cambio en el actuar policial, fue creado para responder a dos dilemas que venía enfrentado la institución: el aumento de las denuncias de delitos en las áreas urbanas y la falta de equilibrio entre la dotación humana y los recursos logísticos asignados a los diversos municipios de la Región Metropolitana.¹⁷⁴

Un primer objetivo del Plan consiste en aumentar la presencia policial en las calles: Para ello se subdivide en pequeños sectores denominados “cuadrantes”, un territorio asignado a la vigilancia de una Comisaría, unidad policial al mando de un oficial del grado de Mayor, distribuyendo los recursos humanos y de vehículos acorde a la demanda específica de cada cuadrante, tomando en cuenta aspectos como la extensión en kilómetros lineales del sector a subdividir las condiciones viales y de circulación.¹⁷⁵

Este plan tiene dos objetivos específicos

1.-Potencilizar la vigilancia policial preventiva: aumentar los controles informales, involucrando a los miembros de la comunidad en la solución de las problemáticas delictuales mediante la responsabilidad de sus miembros.

¹⁷⁴ Hugo Frühling, “*La policía en Chile: los nuevos desafíos de una coyuntura compleja*”. En Revista Perspectivas, Universidad de Chile, Volumen 3 N°1, (1999)., pp. 63-90. Heather H. Ward, “Pólice Reform in Latin America: Current Efforts in Argentina, Brasil, and Chile”. Presentado al Grupo de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana del Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2001.

¹⁷⁵ Hugo Frühling, “*Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina, ¿Cuál es su impacto?*” Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile, 2003, p. 38-39.

2.-Y dinamizar el actuar policial para dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad, lo cual evita una sobre-reacción policial.

*“Como forma complementaria a este proyecto se crean los comités vecinales de seguridad ciudadana, los cuales fueron capacitados por la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno”.*¹⁷⁶ Lo que se busca con este modelo es cambiar de un modelo tradicional reactivo a uno más preventivo, para poder coproducir seguridad, aquí la participación de la sociedad tiene un valor fundamental ya que se busca un intercambio de ideas con la policía y la ciudadanía.

El Plan cuadrante se sitúa dentro de los principios del modelo de policía comunitaria el cual tienen ciertas similitudes:

1.- Se hizo la división del territorio jurisdiccional de cada comisaría; estas se subdividieron en sectores llamados cuadrantes; dicha división está fijada en razón de características geográficas y demográficas (territorio, número de personas residentes), para luego integrar información respecto a ocupación de la población residente, edad, actividades económicas, detectar sitios de conflicto o peligro (espacios abandonados, tipologías delictivas presentes en la zona).¹⁷⁷

2.- La asignación de recursos materiales tiene relación con las características de los Cuadrantes, los cuales determinan el tipo de vigilancia: motorizado, en vehículo o a pie. La distribución de los recursos humanos o materiales es de acuerdo a los requerimientos de cada cuadrante. Estos se clasifican en base a niveles específicos de intervención en razón de delincuencia presente en el

¹⁷⁶ Idem

¹⁷⁷ Labra Díaz Cynthia, “El modelo de Policía Comunitaria: el caso chileno”, Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, Vol. 3, N°1, 2011, pp 57-58

cuadrante. Es común a todos los cuadrantes la duración del servicio, el cual consiste en tres turnos de 8 horas, de las cuales 6 horas corresponden a movimiento y desplazamiento por la zona y 2 horas en detención.¹⁷⁸

3.- Mejorar la gestión preventiva de cada cuadrante, significa que el personal a cargo de este obtenga una progresiva identificación con los vecinos y la zona a su cargo. Este conocimiento permite obtener información relevante captada del contacto directo con los vecinos y lograr que la comunidad reconozca a sus policías, sintiéndolos comprometidos, accesibles, francos y profesionales en el ejercicio de las funciones encomendadas.¹⁷⁹

Este plan arroja una función de seguridad compartida, y se busca recuperar la confianza en la institución policial, abarcando diversas estrategias y fortaleciendo diversos mecanismos mediante los cuales los policías rinden cuenta de sus actuaciones, llevando a cabo consultas permanentes con la comunidad y capacitaciones constantes para prevenir conductas delictivas, e ir conociendo sus necesidades e intereses locales, haciendo más participativa a la ciudadanía para que expresen sus quejas evaluando la función policial.

3.2.3.-La perspectiva de la Políticas Publicas enfocadas a la Seguridad Ciudadana

Para Chile la implementación de una Política Nacional de Seguridad Ciudadana, fue tema principal y primordial, por lo que el gobierno en el 2003 conformo un comité de expertos en seguridad ciudadana con el fin de realizar recomendaciones al Ministerio del Interior para la implementación de dichas políticas. La problemática de seguridad fue adquiriendo mayor importancia en la opinión pública chilena, lo que obligo a crear una política pública

¹⁷⁸ Idem

¹⁷⁹ Idem

específicamente orientada al tratamiento de esta problemática, la cual fue adoptada formalmente en el 2004 y ha sido actualizada y revisada en tres ocasiones por las diferentes administraciones nacionales, estos planes se basan en un enfoque multicausal del delito en el que la prevención, la participación comunitaria y la perspectiva local son fundamentales:¹⁸⁰

1. En el 2006 “*La estrategia Nacional de Seguridad Publica 2006-2010*”, en el 1er gobierno de Bachelet
2. En el 2010 “*El Plan Nacional de Seguridad Publica, Chile seguro, 2010-2014*”, en el gobierno de Piñera
3. En el 2014 “*El plan Nacional de Seguridad Publica, 2014-2018*”, en el 2do gobierno de Bachelet

Agrandes rasgos el plan de la administración de Piñera propuso un enfoque transversal que conjuga la prevención social, la prevención situacional y la disuasión por la vía penal y de justicia¹⁸¹, el cual abarcaba diversas estrategias, en los que resaltaban programas dirigidos a la prevención social, el cual integraba medidas de prevención situacional como:

1) El mejoramiento y expansión del Plan Cuadrante con dotaciones, aumento del pie de fuerza y la creación de un programa piloto de integración Carabineros-comunidad y

2) La adecuación, mejoramiento y recuperación de espacios públicos.

Con ello se llevó a cabo el plan “*Barrio en Paz*” y la creación del Fondo de Seguridad ciudadana que administró y distribuyó los recursos a nivel local y

¹⁸⁰ Informe, experiencias exitosas en prevención de la criminalidad en América Latina. Una perspectiva territorial de las políticas públicas de seguridad en América Latina, cámara de comercio de Bogotá y Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, Montreal (Quebec), Diciembre 2015, p. 41

¹⁸¹ Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobierno de Chile. Chile Seguro: Plan de Seguridad Pública 2010-2014.

http://www.divin.interior.gob.cl/filesapp/Chile_seguro%20%20Estrategia%20%20PSP.pdf consultado el 17 de Octubre de 2017

pasó de la comuna al barrio con el objetivo de focalizar mejor la acción y la respuesta del Estado a la delincuencia.¹⁸²

Por otro lado, el Plan Nacional de la Administración de Bachelet 2014-2018 tiene un nuevo componente “Plan Nacional de Seguridad Pública” el cual busca descentralizar la acción ligada a la seguridad pública y propiciar una activa participación ciudadana en el diseño y la ejecución de la política en el nivel comunal, el cual creó una programa en los barrios llamado “*juntos más seguros*” que busca aumentar la cohesión social y realizar programas de prevención social y situación in situ.

Tanta fue la preocupación de los diversos gobiernos que en el 2011, entro en vigor la Ley N°20,502¹⁸³, la cual establece que cada administración está obligada a presentar una política nacional en materia de Seguridad Pública, esta estrategia busca con ello crear mecanismos y estrategias que ayuden a tener un mayor acercamiento entre la policía y la ciudadanía colaborando con funciones de prevención y control de la delincuencia.

A pesar de que existen instituciones encargadas de la orientación y formulación de políticas públicas con un marco legislativo en materia de seguridad ciudadana, Chile también cuenta con organizaciones académicas y de sociedad civil, que trabajan en temas de prevención de la criminalidad, como son:

¹⁸² Informe, experiencias exitosas en prevención de la criminalidad en América Latina, op.cit, nota 108, p 43

¹⁸³ Vease: Ley Núm. 20.502, Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales

- El “Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana” (CESC)¹⁸⁴ de la Universidad de Chile: su principal misión es aportar al diseño de políticas públicas plenamente democráticas en materia de seguridad ciudadana, por lo tanto respetuosas de los derechos de las personas, abiertas a la sana crítica y al control ciudadano, y que enfatizan sobre todo la dimensión preventiva destinada a disminuir la violencia¹⁸⁵

-Y la fundación de la “Paz ciudadana”:¹⁸⁶ cuya misión es producir tecnología e innovación para el perfeccionamiento de las políticas públicas en materia de reducción del delito, sobre bases estrictamente técnicas, desideologizadas y apolíticas.¹⁸⁷

Chile cuenta con una conformación Institucional, específicamente en materia de implementación de políticas públicas enfocadas en materia de seguridad ciudadana, siendo un país de América Latina, que ha sabido enfrentar los diversos fenómenos delictivos, y con ello ha logrado más aceptación con la ciudadanía, por lo que es una de las mejores policías, caracterizada por ser una de las menos corruptas, a pesar de tener un modelo militarizado, el cual ha traído muchos beneficios para la República de Chile. Esto se ve reflejado en el Ranking de Paz Global el cual arroja que Chile es

¹⁸⁴ El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadanía (CESC) depende del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile y surge en Octubre de 2001, al adjuntarse el primer concurso nacional de proyectos de investigación en Seguridad Ciudadana convocado por CONICYT y el ministerio del Interior. Bajo la dirección de Olga Espinoza, el CESC desarrolla su trabajo a través del diseño de políticas públicas, la realización de actividades de extensión y la docencia.

¹⁸⁵ Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile, <http://www.cesc.uchile.cl/acerca.html>, Consultado el 17 de Octubre de 2017

¹⁸⁶ La fundación de la paz ciudadana: es una institución sin fines de lucro, desde Abril de 1992, la cual viene impulsando propuestas en política públicas, acciones y estrategias en materia de seguridad y justicia para el país

¹⁸⁷ Fundación Paz Ciudadana, Políticas públicas en seguridad y justicia, <http://www.pazciudadana.cl/> Consultado 17 de Octubre de 2017

considerado un país seguro ya que ocupa el lugar 24 de los 163 países que analiza este indicador:¹⁸⁸



En el 2017, Chile ha mejorado su situación respecto a los años anteriores, de lo cual se ven reflejados sus buenas políticas, planes y estrategias llevados a cabo, con los gobiernos anteriores y el actual, que si bien se ve, ha tenido aún mejores resultados en los años 2008 y 2009, ubicándose en los 20 más seguros de los 163 países evaluados.

¹⁸⁸Índice de Paz Global 2017, (IPG), Chile, <https://www.datosmacro.com/demografia/indice-paz-global/chile> consultado el 19 de Octubre de 2017

3.3.-Policía Nacional de Nicaragua¹⁸⁹

La policía Nacional de Nicaragua goza de un gran prestigio a nivel regional, y en Centroamérica es uno de los países más seguros. A diferencia de Chile, Nicaragua no tiene una policía de carácter militar, la policía de Nicaragua tiene carácter civil y se caracteriza por tener esa cercanía con la gente, derivando de ello una relación entre policía-comunidad, respetando los Derechos Humanos. Su actual modelo policial es: *“un Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario, un modelo de policía comunitaria proactiva, profundamente enraizado en la comunidad, modelo en permanente revisión desde la comunidad, por la comunidad y para la comunidad”*¹⁹⁰

Nicaragua es un ejemplo a seguir por cuanto a la idea de una policía cercana a la gente, *“la Policía Nacional de Nicaragua tiene una larga trayectoria y experiencia de trabajo en cercanía con las comunidades y con un acento importante en la prevención”*.¹⁹¹ La policía de Nicaragua se forma a raíz del triunfo de la Revolución del 19 de Julio de 1979 con el nombre de “Policía Sandinista” y adquiere su estatus de Policía Nacional con la reforma parcial de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua de 1995, reflejada en la

¹⁸⁹Al describir el modelo policial de Nicaragua en esta investigación, no se hace caso omiso de las circunstancias actuales, por las que está atravesando este país, teniendo un quebrantamiento de su normatividad, pasando de un estado constitucional a un estado autoritario, ya que en situaciones de anomia social no hay norma que resista. Sin embargo, cuando ha existido un estado constitucional su modelo policial ha tenido indicadores positivos, posicionándose en uno de los mejores modelos.

¹⁹⁰ Granera Sacasa, A. E., palabras de la primera Comisionada, Directora General de la Policía Nacional de Nicaragua en el acto central de la celebración XXXIII aniversario de la Policía Nacional. En *Visión Policial*, año XII, 2012, pp 8-12

¹⁹¹ Savenije Wim, *“Persiguiendo Seguridad. Acercamiento de la Policía a las comunidades con problemas de Inseguridad en Centroamérica”*, 1ra Edición, FLACSO El Salvador, 2010, p. 26

Ley 2285, Ley de la Policía Nacional de 1996, sin perder su naturaleza y vocación popular.¹⁹²

Esta institución cumple 38 años y es caracterizada por diversos periodos:

-Primer periodo de 1979 a 1990, caracterizado por su creación y la defensa de la Revolución en una guerra financiada por Estados Unidos.

-Segundo periodo 1990 a 2006, se destaca por la movilización de la contrarrevolución, la reducción y reorganización de los efectivos del ejército y de la policía, privatización de los recursos del Estado, disminución de los beneficios sociales y aparece una corrupción institucional.

-Tercer periodo de 2007 a 2012, con la implementación del modelo policial: “preventivo-comunitario-proactivo”, donde se hace énfasis en las políticas sociales y en la restitución de derechos, una mayor articulación de la Policía con la población, gobiernos municipales y empresas privadas.¹⁹³

Actualmente han realizado más de 6 millones de actuaciones policiales, cuenta con más de 16 mil policías. Y como ya es sabido el delito en América Latina ha crecido en los últimos 20 años un 360%, Nicaragua se ha caracterizado por reducir el delito en los últimos 7 años en un 43 %.¹⁹⁴ La relación policía comunidad ha resultado una herramienta principal y preventiva de la seguridad pública, ya que se trabaja bajo esa responsabilidad

¹⁹² Castro Rivera Edwin, “Modelo policial comunitario de Nicaragua. Realidad social y realidad jurídica”, Cuaderno de Investigación Jurídica Vol. II, N°4, Managua, Nicaragua, 2012, p 17.18

¹⁹³ Espinoza Mondragón Braulio y Herrera Rodríguez Andrés “*Gestión Municipal de la Seguridad Ciudadana en Centro América y República Dominicana*” FLACSO San José, Costa Rica. 1ra Edición, 2010, p. 45

¹⁹⁴ Visión Policial, “Revista de la Policía Nacional”, Año XV N°135, Edición 37 Aniversario, Septiembre 2016 p. 27

compartida, en muchos países esta responsabilidad compartida ha sido un poco difícil por la desconfianza y los malos resultados de Instituciones encargadas de brindar seguridad.

3.3.1.-Normas que rigen la función Institucional

3.3.1.1.-Constitución Política de la Republica de Nicaragua

La Constitución de la Republica de Nicaragua es la Ley suprema de la nación, la cual establece los derechos, las garantías y principios fundamentales de los ciudadanos, así como la organización de sus instituciones, como el de la Policial Nacional la cual la describe en su artículo 97, como:¹⁹⁵

La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito y los demás que le señale la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante. La Policía Nacional se regirá en estricto apego a la Constitución Política, a la que guardará respeto y obediencia. Estará sometida a la autoridad civil que será ejercida por el Presidente de la República a través del ministerio correspondiente.

Como se puede leer en el párrafo anterior, no lo describe como tal un modelo comunitario ni proactivo, pero estos tienen vinculación con el modelo de prevención y el combate a la delincuencia, lo cuales se encuentran relacionados dentro de la misma constitución en sus artículos 2, 7, y 50,¹⁹⁶

¹⁹⁵ Constitución de la Republica de Nicaragua, aprobada el 21 de Enero de 1948, publicada en la caseta N°16 de 22 de Enero de 1948.

¹⁹⁶ Artículo 2: “La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos...el poder político lo ejerce el pueblo por medio de sus representantes libremente elegidos...También podrá ejercerlo de

estos articulo soportan jurídicamente la participación de la sociedad que la Republica de Nicaragua. Pero fue en el año 2014 cuando se prueba una reforma Constitucional, donde describe el Modelos actual de la Policial de Nicaragua:

*Artículo 97: La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial y se organiza en un modelo **preventivo, proactivo y comunitario**, con la participación protagónica de los habitantes, la familia y la comunidad. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención, persecución e investigación del delito y lo demás que le señale la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante.¹⁹⁷*

Con esta reforma que se lleva a cabo, incorporan nuevos modelos y principios de actuaciones, en el cual se eleva a rango constitucional el Modelo de la Policial Nacional de Nicaragua, detallándola como un modelo preventivo, proactivo y comunitario, enfocada a proteger la dignidad humana de su sociedad.

3.3.1.2.-Ley de la Policía Nacional, Ley N°228

manera directa por medio del referéndum y del plebiscito y otros procedimientos que establezcan la presente Constitución y las leyes.”

Artículo 7: “Nicaragua es una República democrática, participativa y representativa...”

Artículo 50: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo”

¹⁹⁷ Ley 854, “Ley que Reforma parcial a la Constitución Política de la Republica de Nicaragua”, Asamblea Nacional de Nicaragua, 2014.

Actualmente también se rigen por la Ley N°228: Ley de la Policial Nacional aprobada en Enero de 1996 y publicada en Agosto del mismo año, en la cual fundamenta su accionar. Y es así como en sus primeros artículos hace referencia también a la naturaleza a la que pertenece, a su misión y hace hincapié que es el único cuerpo policial en el país:

*“Artículo 1: La Policía Nacional es un cuerpo armado de **naturaleza civil**, profesional, apolítico, apartidista, no deliberante y se regirá en estricto apego a la Constitución Política de la República a la que debe respeto y obediencia”.*¹⁹⁸

Teniendo como misión:

*“Proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público y social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones.”*¹⁹⁹

Esta ley, resalta lo que ya mencionaba la Constitución, sosteniendo que es la única policía a nivel nacional con ese sentido de permanencia y cercanía con la ciudadanía, protegiendo los derechos humanos con ese perfil civil que la caracteriza. También contiene las funciones de la policía en la cual se reafirman el carácter preventivo en la comisión de actos delictivos con el objeto de garantizar el orden y la seguridad pública, también contiene sus principios fundamentales de actuación policial haciendo énfasis que será enfocados a

¹⁹⁸ Ley de la Policía Nacional, Ley No. 228, Aprobada el 31 de Julio 1996, Publicada en la gaceta No. 162 del 28 de Agosto 1996

¹⁹⁹ Idem

respetar los derechos humanos su comportamiento se rigen por el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, promulgado por las Naciones Unidas.

Los principios de que destaca son: Legalidad, Profesionalismo, Tratamiento a los detenidos, Relaciones con la comunidad, Uso racional de la fuerza y empleo de armas de fuego. He de resaltar que dentro de sus principios de actuación todos son importantes, pero el punto medular que característica a este modelo policial es ese enlace y comunicación con la ciudadanía, tal como lo describe en su Artículo 7 en su numeral 4:

-“Establecer intercambios y colaboración con las distintas organizaciones de la sociedad civil, con el fin de implementar conjuntamente la solución a problemas de las comunidades.

*- Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, manteniendo una actitud de colaboración y eficiencia en los servicios que presta la institución”.*²⁰⁰

Esto Refleja el intercambio de ideas para poder involucrar no solo al ciudadano sino a organizaciones que ayuden y que aporte soluciones y estrategias a diversos conflictos, siempre cuidando no dañar la dignidad humana de cada uno de los ciudadanos con su actuación.

3.3.1.3.-Ley 872, Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional:

Esta ley es de reciente creación ya que fue aprobada y publicada en el 2014, la cual va enfocada al cuerpo de policía como tal, también sostiene su

²⁰⁰ Idem

naturaleza civil, profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante, tal como lo mencionan las leyes anteriores, así mismo menciona que la Policía Nacional forma parte Sistema Nacional de Seguridad Democrática (SNSD)²⁰¹ de Nicaragua, y menciona de manera específica el Modelo Policial que existe en la Republica de Nicaragua en su Artículo 3:

*“La Policía Nacional se organiza en un **Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario**, con la participación protagónica de los habitantes, la familia y la comunidad, cuyo objetivo es desarrollar de forma coherente y de manera sistemática las relaciones entre la institución y la población en todo el territorio nacional, orientada a la prevención del delito, la seguridad de las personas y sus bienes, contribuyendo a alcanzar una mejor calidad de vida de las familias nicaragüenses”*

“Este modelo es inclusivo, de responsabilidad compartida, integración y articulación de esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad, la comunidad y el Estado, de revisión y ajustes sistemáticos”²⁰²

Este Modelo, involucra diferentes áreas, que van desde la familia hasta la comunidad, buscado relaciones estrechas entre estas y las instituciones gubernamentales, enfocadas a la prevención del delito y a la seguridad de la misma sociedad, lo cual no es más que incluir y ser partícipe a la ciudadanía

²⁰¹ Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Democrática (SNSD), como un conjunto de acciones encaminadas a garantizar la seguridad democrática de la nación, a través de la coordinación y cooperación permanente de las instituciones especializadas del Estado, en este campo, que cumplen su función a través de operaciones básicas y especializadas, utilizando recursos humanos y medios técnicos.

²⁰² Ley 872, Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional, aprobada en Mayo de 2014 y publicada en gaceta No. 125 del 07 de Julio de 2014

en temas benéficos lo cual recae en una responsabilidad compartida buscando el bienestar social.

Esta ley menciona a la Policía Nacional como una institución surgida del seno popular y pretende un reconocimiento permanente de la sociedad una alta legitimidad social, constituirse en una entidad moderna, eficiente, profesional y en permanente transformación, con clara vocación de servicio, altos valores humanos, íntima vinculación a la comunidad, respetuosa de los derechos humanos, cimienta toda la vida y actuar de sus miembros, conforme a los siguientes principios:²⁰³

-Patriotismo -Respeto a los Derechos Humanos -Solidaridad -integridad -
Equidad de Género -Espíritu de cuerpo y orgullo policía -Vocación de servicio.

Dentro de estos principios fundamentales, teóricamente tiene plasmado que dentro de la actividad policial existe el respeto profundo al ser humano y a su dignidad, estos es respetando todos sus derechos humanos. También reconocen la equidad de género, principio que pocas instituciones aún no han implementado ni a nivel institucional o social, como conductas, encaminadas a reconocer y restituir la equidad de género así como eliminar cualquier tiempo de discriminación.

3.3.2.-Policía voluntaria

Nicaragua tiene una peculiaridad, ya que cuenta con apoyo de la sociedad al hacerlos participe de las actuaciones relacionadas con la prevención y la seguridad, creando con ello la policía voluntaria, la cual es un cuerpo auxiliar y de apoyo a la Policía Nacional, con estructura orgánica adscritas y subordinada a las delegaciones de policía, la integran ciudadanos

²⁰³ Idem

nicaragüenses, que previo proceso de selección, preparación y juramentación aceptan las condiciones del servicio de forma voluntaria, temporal y gratuita²⁰⁴. Dentro de sus múltiples funciones de la policía Nacional tienen el de Organizar, dirigir y controlar la policía voluntaria, se habla de voluntarios que deben de contar con ciertas condiciones, para poder ingresar a formar parte de este grupo de apoyo, teniendo como requisitos:

- 1.- Ser nicaragüense
- 2.- No tener antecedentes penales
- 3.-Ser mayor de edad
- 4.-Ser apto psíquica y físicamente
- 5.-Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos
- 6.-Cumplir con los requisitos administrativos de ingreso

Los cuales tienen tareas específicas que deben desempeñar, entre las que se encuentran²⁰⁵

- A) Auxiliar a la Policía en tareas de vigilancia, patrullaje, tareas de regulación de tránsito y en casos de desastres naturales.
- B) Auxiliar a las autoridades al tener conocimiento de la comisión de hechos delictivos, preservando el lugar, prestar la ayuda necesaria a las víctimas y dar parte oportuna a las autoridades que corresponda.
- C) Realizar trabajo de incorporación en la comunidad en labores de prevención del delito.

Se ha venido resaltando la característica que maneja este modelo nicaragüense, el cual es el de la inclusión de la ciudadanía y esa responsabilidad compartida que ha creado, por lo que implementar esta figura

²⁰⁴ Ley de la Policía Nacional, Ley No. 228, Aprobada el 31 de Julio 1996, Publicada en la gaceta No. 162 del 28 de Agosto 1996

²⁰⁵ Reglamento de la Ley de la Policía Nacional, aprobado el 25 de Octubre de 1996 y publicado en la gaceta No. 32 del 14 de Febrero de 1997.

de policía voluntaria sirve para fortalecer la confianza con las instituciones de seguridad así como identificar y dar solución a los principales problemas de seguridad ciudadana y humana entre otros, por lo que desarrollan diversas actividades como:²⁰⁶

- 1.- Mejorar la convivencia pacífica e inclusiva en el marco del respeto de los derechos humanos, libertades y garantías constitucionales.
- 2.- Contribuir en la prevención y atención de problemas relacionados con violencia de género, violencia juvenil, accidentes de tránsito, consumo de droga y otras que afecten a la comunidad
- 3- Mejorar la vigilancia y seguridad ciudadana y humana en las comunidades, para fortalecer la seguridad hacia las personas y sus bienes.

Esta figura de policía voluntaria, es de gran apoyo, ya que puede estar más en contacto con los miembros que integran la Policía Nacional y verificar que actúen respetando los derechos humanos, así mismo son los primeros en identificar algún sitio o persona dentro de la comunidad, por ser su sitio habitual y transitable.

Al formar parte de la policía voluntaria, tienen acceso a diferentes derechos que los ayudan y los protegen en el desempeño de sus actividades como son:²⁰⁷

- 1) Avituallamiento y la técnica necesaria para preservar su seguridad personal en la prestación del servicio.

²⁰⁶ Ley 872, Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional, aprobada en Mayo de 2014 y publicada en gaceta No. 125 del 07 de Julio de 2014

²⁰⁷ Idem

- 2) Una ayuda económica o viáticos para sufragar los gastos relacionados con la prestación del servicio.
- 3) Un defensor en los juicios que tengan que enfrentar como resultado del ejercicio de sus funciones.
- 4) Una indemnización y pensión cuando fallezcan o se incapaciten en el cumplimiento del servicio y al subsidio de los gastos fúnebres.

Como policía voluntario tiene acceso a la debida capacitación necesaria para las diferentes tareas que realizan, lo que suena lógico, ya que para dar atención o ayudar a la prevención se necesita estar debidamente preparados en temas de seguridad y atención ciudadana, así mismo cuentan con un apoyo económico para sufragar gastos y apoyo jurídico en caso necesario, de igual manera no quedan desamparados en caso fallecimiento por cumplimiento de su deber. Se cuenta con una inmensa red que ya supera las 100,000 personas organizadas, que de forma voluntaria trabajan día a día con la Policía Nacional.²⁰⁸

La fortaleza de la Policía Nacional de Nicaragua proviene fundamentalmente:

1. De su estrecha vinculación con la comunidad.
2. De los valores y principios éticos de sus hombres y mujeres.
3. De la disposición sin límite de servir a su pueblo y entregar la vida por ello si fuese necesario²⁰⁹.

Esto se puede sintetizar que es una corporación tanto de inclusión, de integración, como de cooperación, lo cual resulta una tarea compartida entre la misma institución y la sociedad, enfocadas a la prevención del delito,

²⁰⁸ Granera Sacasa Aminta Elena, Directora General de la Policial Nacional De Nicaragua, en Revista Policía Nacional, "Sistematización del Modelo Policial Comunitario Proactivo de Nicaragua"1ra edición, Managua: Policial Nacional de Nicaragua 2011, p 5, ISBN : 978-99964-837-0-7

²⁰⁹ idem

teniendo como finalidad el bienestar social. Desafortunadamente como todo, también existen consecuencias y puntos malos de la policía voluntaria, por lo que se necesita reforzar más la etapa de capacitación, para evitar que hagan mal uso de la facultad que se les otorga y con ello evitar la violación de derechos humanos, ya que ellos están para ayudar a prevenir el delito.

3.3.3.-EL Modelo Preventivo, Proactivo y Comunitario

La Policía Nacional de Nicaragua, como se ha mencionado es de naturaleza civil, y considera que la seguridad ciudadana es responsabilidad social de todos, de acuerdo con el ultimo Índice Global de Ley y Orden publicado por la campaña Estadounidense Gallup, revela que Nicaragua es el noveno país con mayor percepción de seguridad ciudadana de América Latina, según el estudio este país obtuvo un índice de 69 puntos, siendo 100 el índice más alto.²¹⁰ Este país latinoamericano no identifica la delincuencia como uno de sus principales problemas, por lo que se le atribuye al buen funcionamiento de su modelo policial PREVENTIVO-PROACTIVO-COMUNITARIO, trabajando **“Desde la comunidad, para la comunidad y con la comunidad”**.

De este modelo resaltan dos pilares fundamentales: estar conectado con la comunidad y trabajar con un sistema policial en función de la prevención y la articulación de tres subsistemas de prevención en el terreno: prevención policial, prevención estatal y prevención social, así lo resalto la Directora de la

²¹⁰Informe Global de Ley y Orden, <http://news.gallup.com/reports/214607/gallup-global-law-order-report-2017.aspx> consultado el 03 de Diciembre de 2017

Policía de Nicaragua Aminita Granera. De igual manera se requiere la existencia de tres componentes esenciales:²¹¹

1.-Componente Policía: el cual, es el sistema de funcionamiento policía que asegura que la institución cumpla con su misión constitucional, con la mayor eficiencia, eficacia, calidad profesional y humana, con una nueva construcción transversal e integral del funcionamiento institucional que exige romper paradigmas, persuadir y convencer para que sea asumido por convicción.

2.- Componente Comunitario: es la vinculación con la comunidad, en la cual se establece el intercambio y colaboración con las distintas organizaciones de la sociedad civil, se debe de observar un trato correcto y esmerado con los ciudadanos y establecer coordinaciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias para una visión integral.

3.- Componente Proactivo: es la acción de monitorear con antelación y de forma permanente los fenómenos de competencia policial, sus tendencias, factores de riesgos y variables interactuantes, amenazas y oportunidades, que permita prevenir problemas o estar preparado de la mejor manera para neutralizar, contrarrestar o enfrentarlo.

Estos tres componentes ayudan a este modelo policial a tener esa vinculación con la comunidad, con la finalidad de reducir el nivel delictivo y prestar un mejor servicio, enfrentándose a nuevos retos y desafíos de la institución como de la vida social, tomando en cuenta que debe de estar en permanente capacitación para hacer frente a los nuevos fenómenos delictivos.

²¹¹Castro Rivera Edwin, *“Modelo policía comunitario proactivo de Nicaragua, Realidad social y realidad jurídica”*, Cuaderno de Investigación Jurídica, Vol. II, N. 4, Managua, Nicaragua 2012, p. 29

En el Modelo PREVENTIVO-PROACTIVO-COMUNITARIO, se habla del método de los 6 puntos, el cual es un método para dirigir operaciones como los planes de cierre y consisten en:²¹²

- 1.- Insumos: Consulta con la comunidad a nivel local para abordar los problemas más sentidos de la comunidad, dándole prioridad de forma jerárquica a cada uno.
- 2.- Estrategia: Con los insumos el jefe de la delegación debe planificar con el fin de enfrentar la problemática planteada con la comunidad
- 3- Elaboración del Plan: este se llevar a cabo en comunicación y participación de la comunidad.
- 4.- Acción: Es la ejecución de planes operativos con el fin de garantizar los objetivos jerarquizados en conjunto con la comunidad.
- 5.- Comunicación: Informar los logros obtenidos a la comunidad a través de reuniones, asambleas, contactos, visitas casa a casa, medios de comunicación y publicidad.
6. Retroalimentación: Intercambiar las experiencias, logros y dificultades con el fin de mejorar continuamente los resultados.

Si bien es cierto Nicaragua es uno de los países con presupuestos institucionales y salarios bajos a nivel de Latinoamérica, pero el cual no ha sido un obstáculo para que Modelo Policial sea uno de los más confiables al ser un modelo incluyente y así trabajar de la mano con la ciudadanía, resaltando esa parte proactiva que también los caracteriza, atendiendo la dinámica del crimen estratégicamente para reducir y eliminar factores y con ello anticiparse y dar una respuesta pronta al hecho delictivo, de igual manera es trabajo de coordinación interinstitucional, como de capacitación permanente.

²¹² Idem

3.4.-Policía Nacional de Colombia

Colombia como los dos países antes mencionados, también cuenta con un cuerpo de seguridad organizado en una sola policía, llamada “Policía Nacional” su creación es de más de 100 años, pero este es un modelo con antecedentes de carácter militar y pasa a ser civil, resaltando que solo es en armas, actuación e instrucción, traspasando los límites de la represión preventiva para abordar a la represión defensiva, lo cual es característica de las fuerzas militares; es decir que tiene el modelo tanto de Nicaragua como el de Chile.

Esta policía nace con el decreto 1000 en 1891²¹³, siendo de carácter meramente civil quedando eliminadas las entidades conocidas con los nombres policía departamental, (que en México viene siendo la policía Estatal) policía municipal y cuerpos de serenitas. Esta corporación ha explicado de manera reiterada que el concepto de Policía tienen significaciones en el régimen constitucional colombiano: el poder, la función y la actividad de la policía administrativa, las cuales son actividades del Estado ligadas con la preservación y restablecimiento del orden público.²¹⁴

Colombia, pasa de un modelo militarizado a un modelo civil, ha tenido una evolución institucional, por lo que ha desarrollado diferentes acciones con el fin de tener una adecuada organización de la Policía, entre ellas está la creación de las escuelas policiales, preocupándose por su formación y profesionalización, teniendo cursos rigurosos de un año como mínimo, teniendo actualmente 27 escuelas especializadas en diferentes áreas.

²¹³ Decreto 1000 del 05 de Noviembre de 1891, publicado en el Diario Oficial No. 8.609 de 6 de noviembre de 1891

²¹⁴ Vásquez Hincapié, José Daniel y Luz Marina Gil García, “*Modelo Constitucional de la Fuerza Pública en Colombia*”, Revista prolegómenos, Derechos y Valores, año 2017, Núm. I, pp 139-162

Actualmente llevan a cabo un proceso de transformación que busca entregarle al país el policía que reclama: un buen ser humano, integro, disciplinado, innovador y efectivo en su gestión, teniendo como base fundamental la confianza para construir esa relación de armonía entre la comunidad el policía, por lo que cuentan con el Modelo de construcción de paz.²¹⁵ Es por ello que fue creado su plan de Transformación Cultural y Mejoramiento institucional el cual implica más que un cambio de normas, estructuras y procedimientos, a intervención de pensar, sentir y actuar de los hombres y mujeres que la integran creando una nueva cultura.²¹⁶

De igual manera Colombia ha enfrentado grandes desafíos, y uno de los más recientes el acuerdo de paz entre el gobierno Nacional y el Farc-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ejercito del pueblo), por lo que el mantenimiento de la convivencia pacífica en una etapa de pos-acuerdo es parte de esos desafíos,²¹⁷ así mismo la violencia por el conflicto armado se redujo en forma sustancial, de acuerdo al Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac) el proceso de paz evito la muerte de 2.796 personas en 10 meses (entre el 26 de Agosto de 2016 al 27 de Junio de 2017), la mayoría de ellas, guerrilleros, militares y policías, de igual manera las muertes de civiles por el conflicto se redujeron en 688 casos.²¹⁸ Colombia está

²¹⁵ Policía Nacional de Colombia: 126 años de historia, en Semana <https://www.semana.com/hablan-las-marcas/articulo/policia-nacional/546411>, publicado el 11 de Agosto de 2017. consultado el 02 de Febrero de 2018

²¹⁶ Policía Nacional de Colombia, Evolución Histórica, “*La Policía Nacional adelante desde 1995 el plan de Transformación Cultural*” <https://www.policia.gov.co/historia> consultado el 05 de Mayo de 2018

²¹⁷ Tosola Saroy, “*Retos y desafíos de la Policía en contextos de transición hacia la paz*” Editorial Friedrich-Ebert-Stiftung, ISBN 978-958-8677-30-9 Bogota, Abril 2016, p 15

²¹⁸ Gómez Giraldo Marisol, “*Así esta Colombia, un año después de las Farc*” periódico “El Tiempo” Colombia, publicado el 18 de Noviembre de 201, <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/efectos-en-colombia-tras-un-ano-de-la-firma-del-acuerdo-de-paz-con-las-farc-152740>, consultado el 05 de Mayo de 2018

un proceso de construcción, donde también involucra a la sociedad como el mismo gobierno, es una responsabilidad compartida, para poder llevar a cabo este proceso.

3.4.1.-Normas que rigen la actuación Institucional

3.4.1.1.-Constitución Política de la Republica de Colombia

La fuerza pública de Colombia está sometida a los principios fundamentales de su Ley suprema que es su Constitución Política, la cual establece que la seguridad pública se deriva de un Ministerio de Defensa Nacional y tiene a cargo dos órganos:

1.- Las Fuerzas Militares, tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y están constituidas por:²¹⁹

Ejercito: De acuerdo a la constitución política, su misión principal es la de defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Armada: tiene como función constitucional contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval. A través del empleo de su poder naval, contribuye a garantizar la independencia de la Nación, mantener la integridad territorial, la defensa del Estado y sus Instituciones en su jurisdicción: las zonas marítimas en el Pacífico y el Atlántico, zonas fluviales del interior del país y algunas áreas terrestres de su responsabilidad.

Fuerza área: es una de las tres instituciones de las Fuerzas Militares de Colombia, encargada de acuerdo a la Constitución de la labor de ejercer y

²¹⁹ Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 216

mantener el dominio del espacio aéreo colombiano para defender la soberanía, integridad territorial y el orden constitucional.²²⁰

2.- Policía nacional²²¹, es un cuerpo armado permanente de **naturaleza civil**, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La misma Comisión ha sostenido que la misión de la fuerza pública es de carácter instrumental, es decir es uno de los medios o instrumentos del Estado para la consecución de sus fines.²²² Por lo que ha reiterado a través de su jurisprudencia las diferencias entre las fuerzas militares y la Policía Nacional en especial, la naturaleza civil de esta última y sus implicaciones, por lo que identificó los rasgos característicos de su naturaleza civil:²²³

- 1.-Ausencia de disciplina castrense;*
- 2.-Falta de técnicas militares en su instrucción y formación;*
- 3.-Responsabilidad de los subalternos por la ejecución de las órdenes que reciban, es decir, la infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona no puede ser exculpada o excluida de responsabilidad por la obediencia debida, por cuanto la policía no está sujeta a ella; sus funciones son esencialmente*

²²⁰ idem

²²¹ Idem

²²² Corte Constitucional de Colombia, “Democracia Constitucional-Relación con el derecho de acceso a documentos públicos/Publicidad De La Información-Control de la gestión pública”, Sentencia C-872/03, Bogotá D. C., 30 de septiembre del 2003. p. 4

²²³ Corte Constitucional de Colombia, “Policía Judicial-Concepto/ -Funciones” Sentencia No. C-024/94, Santa Fe de Bogotá, 27 de Enero de 1994, P.28

preventivas; y cumple también funciones de colaboración judicial en ejercicio de la misión constitucional de policía judicial.

Es así que, para la Corte Constitucional, la naturaleza civil de la Policía Nacional tiene por lo menos las siguientes implicaciones:

- a. La misión de la policía es eminentemente preventiva y consiste en evitar que el orden público sea alterado.*
- b. El policía es un funcionario civil, que escoge voluntariamente su profesión.*
- c. Los miembros del cuerpo de policía están sometidos al poder disciplinario y de instrucción que legalmente le corresponde al funcionario civil ubicado como superior jerárquico²²⁴*

La característica que resalta en este cuerpo policial y la que la ha llevado a sobresalir es su naturaleza civil, siendo una autoridad administrativa, que lo lleva a tener más acciones preventivas que represivas, y la manera de actuar y de pensar en cada elemento policial. La Policía Nacional acoge como meta grande y audaz que será la Institución más reconocida, en virtud de la excelencia profesional de sus integrantes para brindar un servicio policial efectivo basado en el humanismo, solidario y cercano al ciudadano, afianzando la confianza, credibilidad y legitimidad Institucional.²²⁵ Teniendo como **principios éticos policiales:** Vida, Dignidad, Equidad y Coherencia y Excelencia. Y como **valores éticos:** Vocación, Honor, Valor Policial,

²²⁴ Corte Constitucional de Colombia, “Policía Nacional-Carácter civil/Policía Nacional-Subordinación al Ministerio de Defensa”, Sentencia No. C-453/94, Santa Fe de Bogotá, D.C., Octubre 20 de 1994, p. 8

²²⁵ Policía Nacional de Colombia. <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>, consultada el 01 de Agosto de 2018

Disciplina, Lealtad, Honestidad, Compromiso, Respeto, tolerancia, Justicia, Transparencia, Participación, Responsabilidad, Solidaridad y Seguridad.²²⁶

La visión de la Policía Nacional es consolidarse en el 2022 como institución fundamental para la construcción de un país equitativo y en paz, garante y respetuoso de los derechos humanos, afianzando la convivencia y seguridad a través del control del delito, la educación ciudadana, prevención, mediación y articulación institucional e interinstitucional como ejes centrales del servicio.²²⁷ Teóricamente tiene una gran estructura garante de protección de derechos humanos, que permitirá seguir construyendo la paz y vivir en convivencia, ya que como pocos países cuentan con una educación profesional educativa para sus agentes policiales, y están enfocados en trabajar también esa educación ciudadana para que la seguridad no deje de ser una responsabilidad compartida.

3.4.1.2.-Ley 62 de 1993

“Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía

²²⁶ Resolución No. 02782 DEL 150909, Por la cual se derogan las resoluciones No. 05293 del 041208, mediante la cual “se fortalece el Sistema Ético Policial, se incorporan los referentes éticos: Código de Buen Gobierno; Principios y Valores Institucionales; Acuerdos y Compromisos; Código de Ética; Imperativos y Directrices Éticas, y derogar la Resolución No. 06340 del 28 de diciembre de 2006, que adopta “la Plataforma Estratégica de la Policía Nacional para el Cuatrienio 2007-2010”, y por ultimo modificar y adicionar lo concerniente a la Resolución No. 05297 del 5 de Diciembre de 2008, artículo 5 que enuncia los principios y valores institucionales 2007-2010.

²²⁷ Policía Nacional de Colombia, “*Misión Visión, Mega, Valores, Principios y Funciones*” <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>, consultada el día 20 de Marzo de 2018

Nacional, se crea la Superintendencia y Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la Republica”

Esta ley establece la finalidad de la Policía Nacional de Colombia:

...esta instituida para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares... Su actividad policial está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, Tratados y convenciones internaciones de los Derechos Humanos suscritos y ratificados en Colombia...²²⁸

La Policía es la institución encargada de salvaguardar los derechos y las libertades de los ciudadanos, apegados a su máxima ley, y demás organismos internacionales, este cuerpo policiaco cuenta con principios de actuación como son: igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización de funciones, por los tanto el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto reciproco entre las personas de estas hacia el estado, da la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Y su fin primordial:

²²⁸ Ley 62 de 1993, “Por el cual se expiden nomas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia y Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la Republica”

...Es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana...²²⁹

Para llevar a cabo su fin primordial es necesario tener las condiciones y herramientas, para tener un buen funcionamiento, ético y profesional, tomando en cuenta al actor principal que es el mismo ciudadano, con el objetivo de asegurar la paz, y con ello un mejor estado de derecho; en el área educativa, siempre ha recalcado que el servidor público que se desempeña como policía esta llevado a cabo una profesión, es por ello que sus *servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario, así mismo, todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana²³⁰*. Por lo que cuenta con escuelas destinados para ello como son:

- 03 Escuelas en formación y especialización de Mandos
- 14 Escuelas de formación de patrulleros
- 10 Escuelas de especialización judicial

La importancia de la formación policía en el tema académico es relevante, ya que hacer énfasis en áreas relacionadas con la protección de los

²²⁹ Idem

²³⁰ Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República". El Congreso de la República de Colombia, publicado en el diario oficial No. 40.987 de Agosto de 1993, art. 5 al 8

derechos humanos, no solo en la práctica si no en la teoría, ayuda a ofrecer un mejor servicio y a tener un panorama más amplio profesional, cultural como social y con ello generar una mejor convivencia y confianza entre la ciudadanía.

3.4.1.3.-Código Nacional de Policía y convivencia

Este código, es una de las herramientas con la que cuentan tanto los habitantes como las autoridades para solucionar y resolver conflictos que puedan afectar la convivencia, evitando conductas y consecuencias mayores que puedan recaer en temas judiciales o en su caso penal, este código entro en vigor el 30 de Enero de 2017, buscando una interacción pacifica, respetuosa y armónica entre las personas.

Su objeto principal:

Las disposiciones que establece este código, son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.²³¹

Su objetivo busca, anticipar y defender, las mejores condiciones para una sana convivencia, tanto entre ciudadanos y policías, este código viene siendo como un medio de mediación, e interacción de conflictos, evitando llegar a casos extremos. Es importante recalcar que para llevar a cabo el buen cumplimiento de este código, deben de existir elementos policiacos

²³¹ Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el “Código Nacional de Policía y Convivencia”, publicado en el Diario Oficial No. 49.949 del 29 de Julio 2016

debidamente capacitados y actualizadas en temas de mediación y convivencia entre la ciudadanía, para llegar a evitar violentar los derechos humanos.

Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

- 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.*
- 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.*
- 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.*
- 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.*
- 5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.*
- 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.²³²*

Sus objetivos, son específicos ya que abarcan la mayoría de las categorías, que van desde favorecer la protección de los recursos naturales y el patrimonio ecológico, lograr que las personas ejerzan sus derechos y

²³² Ibidem, art 22

libertades, sin abusar de los mismo con observancia de los derechos ajenos, garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales, obtenido con ello condiciones de bienestar y una mejor calidad de vida.

3.4.2.-Políticas estratégica operacional y del servicio de la policía

Para Colombia la seguridad de la comunidad se ha convertido en uno de los grandes desafíos, el fenómeno de la calidad de vida de los ciudadanos exige a los gobiernos nacionales, locales y sectores organizados de la sociedad, diseñar esquemas alternativos teniendo como cometido principal disminuir los niveles de inseguridad.²³³ Y con el fin de dar respuesta a los diversos problemas, han implementado estrategias que les permiten orientar sus decisiones y vincular de manera articulada los esfuerzos interinstitucionales y comunitarios, crearon diversos planes de ayuda, donde resaltan diversos objetivos estratégicos como son:

El enfoque preventivo e integral del servicio policial: este debe entenderse en dos dimensiones, la primera alude al reconocimiento de la multicausalidad y complejidad de la criminalidad y la violencia; y la segunda implica que el sistema diseñado para disminuir la delincuencia debe incluir las funciones de prevención, control y reacción frente al delito, así como resocialización del delincuente y la asistencia a víctimas.²³⁴ Este objetivo primero debe reconocer que son diversas las causas que producen la violencia y el crimen y posterior diseñar los planes para prevenir diversos hechos delictivos.

²³³ Política Estratégica Operacional y del Servicio Policial II, Desarrollo operativo de las Unidades del Orden Táctico y Operacional, Policía Nacional de Colombia, Dirección General, Tomo 2.1, Bogotá D.C., Colombia, Septiembre 2010, ISBN 978-958-98278-0-2, p 10

²³⁴ Estrategia de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana, Policía Nacional de Colombia, Dirección General, Tomo 2.3, Bogotá D. C., Colombia, 2010, p. 28

La disminución de los delitos: La estrategia de seguridad ciudadana está diseñada para responder con efectividad ante estos fenómenos y reducir ostensiblemente las acciones delictivas, para generar sensación de seguridad y tranquilidad para la ciudadanía, impactando integral y prioritariamente las principales ciudades y centros urbanos del país.²³⁵ Este objetivo es derivado del anterior ya que deben de contar con las medidas de prevención para cada fenómeno respectivamente, por lo que se busca con ello la reducción de la indecencia delictiva.

Liderazgo y empoderamiento policial: el servidor público (el policía) está capacitado de manera integral, formado y ubicado laboralmente por perfiles y competencias para atender con efectividad y calidad los requerimientos ciudadanos; por lo tanto, se debe empoderar a cada uno de estos policías con el fin de permitir que se apropien de sus comunidades y sean reconocidos como líderes sociales a través del trabajo en equipo, la comunicación bidireccional y los resultados esperados por la ciudadanía; para lograrlo se requiere garantizar continuidad en los procesos de construcción de relaciones comunitarias con el fin de ganar la confianza de las personas que allí habitan y poder generar vínculos y lazos de familiaridad policía-ciudadano.²³⁶ Este objetivo estratégico es uno de los más importantes como difíciles, ya que tienen doble carga, una la de preservar en la comunidad la seguridad y la segunda ganarse la confianza de la misma ciudadanía, y con ello trabajar de la mano por un bien común.

Sistema de participación ciudadana: permitir la participación activa de los ciudadanos en la construcción de su propia seguridad es una prioridad institucional, por tanto se han diseñado espacios de cooperación donde

²³⁵ Idem

²³⁶ Idem

cualquier persona es bienvenida a construir conciencia de seguridad Existen siete tipos de programas de participación ciudadana los cuales pueden ser: organizacionales (fortalecer estructuras comunitarias), de articulación (mejorar relaciones autoridades -comunidad), de formación (crear cultura de solidaridad y corresponsabilidad), y de intervención (tratamiento de problemáticas especiales).²³⁷ La participación ciudadana es el eje primordial para una buena prevención, y quien más que el gobierno trabaje de la mano con diversos programas que los ayude a ser partícipes de las decisiones en materia de seguridad. Es por ello que Colombia busca dar una mejor calidad de vida a su ciudadanía en materia de seguridad, por lo que crea diferentes planes que reflejan diversas estrategias para actuar de manera preventiva, por lo que mencionare algunos o los más relevantes:

3.4.2.1.-Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes

Este modelo policial, también ha atravesado épocas difíciles, con altos índices de criminalidad, es por ello que en 1998 toman en cuenta como referencia el modelo anglosajón y decide el gobierno introducir el modelo de policía comunitaria en el país, con mecanismos de participación ciudadana que facilitan una mayor cercanía con la población y un mejor involucramiento en los temas policías, es por ello que se crea la vigilancia comunitaria como un nuevo servicio de policía que busca actualizar, consolidar, orientar a la institución hacia lo que se conoce como “Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC)”²³⁸

²³⁷ Idem

²³⁸ Socha Sánchez Diana Carolina, “*Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes: Un análisis al modelo Policial en Bogotá desde la Epistemología del Sur*”, Tesis presentada para obtener el título de: Magister en Estudios Políticos, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios políticos y Relaciones Internacionales, Bogotá D.C. Colombia, Abril 2013 p. 65

Y es en Febrero del 2010 cuando la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia lanza el PNVCC, esta estrategia surge como respuesta estratégica y operativa de la policía para transformar el servicio de vigilancia, con miras a mejorar su gestión su contacto con la comunidad y su colaboración con autoridades civiles y organismos públicos y privados, mediante un trabajo coordinado, planificado y ordenado²³⁹.

Es definido:

*“Como una estrategia operativa del servicio de Policía, orientada a asegurar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con la asignación de responsabilidades en un área específica potencializando el conocimiento y accionar policial, a través de un modelo integral de servicio de policía, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad”.*²⁴⁰

Su objetivo:

*“Optimizar el servicio de policía a través del fortalecimiento del talento humano, la delimitación territorial, la asignación de responsabilidades y la distribución eficiente de los recursos, con el fin de contrarrestar causas y factores generadores de delitos y contravenciones, contribuyendo al mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.”*²⁴¹

²³⁹ Evaluación de impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Metropolitanas de Bogotá, Bucaramanga, Pereira y Cartagena, Fundación Ideas para la paz, Series Informe No. 18, Bogotá, Noviembre, 2012, p. 11

²⁴⁰ *“Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes”* Política Estratégica Operacional y del Servicio Policial II, Desarrollo operativo de las Unidades del Orden Táctico y Operacional, Policía Nacional de Colombia, Dirección General, Tomo 2.1, Bogotá D.C., Colombia, Septiembre 2010, ISBN 978-958-98278-0-2, p 14

²⁴¹ Idem

Tal y como se menciona es una estrategia de participación de la comunidad llevando a cabo una corresponsabilidad, lo que conlleva al trabajo en equipo con las instituciones, autoridades civiles y organizaciones, donde se aprovecha el talento humano, con una debida capacitación e información actualizada constantemente, ubicada como su nombre lo dice en un **cuadrante**, *el cual es un sector físico que a partir de características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipo de atención policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión, control de delitos y contravenciones y la educación ciudadana en seguridad y convivencia*²⁴², es decir en una área específica de la comunidad, con el fin de prevenir algún hecho delictivo, tienen interacción con el ciudadano para conocer detalladamente las causas y fenómenos que afectan el cuadrante, este cuenta con personal designado para atender las responsabilidades, que va desde un coordinador, líder cuadrante, equipo cuadrante y patrulla, quienes están al pendiente en los tres turnos, y cada patrulla cuenta con lo menos con dos policías, y estos son los encargados de mantener la comunicación fluida con la comunidad, que va desde suministrar el número telefónico o celular de contacto con la comunidad y realizar campañas de puerta a puerta para su presentación.

3.4.2.2.-Plan Nacional de Inteligencia Policial por Cuadrantes

Para la Republica de Colombia, es de suma importancia que el servicio de inteligencia contribuya de manera conveniente para garantizar la seguridad y con ello la convivencia ciudadana, por los fenómenos cambiantes que generan

²⁴² Idem

la inseguridad, por ello que se crea el Plan Nacional de Inteligencia Policial por Cuadrantes.

Su principal objetivo:

*“El plan nacional de inteligencia por cuadrantes tiene como finalidad recolectar información que altere la seguridad, por medio de la canalización de la información que proporcione el personal uniformado del PNVCC a los integrantes del servicio de inteligencia, para la producción de conocimiento que anticipe y contenga fenómenos perturbadores de la seguridad”.*²⁴³

Su función principal es la recolección de información con ayuda del personal que integra el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria, información que les ayuda a detectar los problemas y con ello generar alternativas integrales que mejore la seguridad. Cuenta con categorías de recolección y análisis para hacer más amplia la creación de alternativas en todos los ámbitos, que van desde: *la percepción de seguridad ciudadanía, fenómenos sociales, factores económicos, medio ambiente, y fenomenología criminal.*

Esa recolección de datos es llevada a cabo desde dos enfoques:

1.- *La recolección de información externa:* es la que realizan los policías de la vigilancia comunitaria

2.- *La recolección de la información interna:* es relativa a las que realizan los funcionarios de inteligencia que tendrán la responsabilidad de coordinar con los líderes de los cuadrantes la recolección de información²⁴⁴

Es claro que todas las estrategias van encaminadas al trabajo en conjunto y es por ella la importancia de la comunicación entre plan y plan,

²⁴³ Ibidem p. 53

²⁴⁴ Idem

como con la comunidad ya que la recolección de información va da desde diversos fenómenos como son: sociales, económicos, de medio ambiente y la fenomenología criminal, aquí desarrollan un gran reto, llevando a cabo un rol de inteligencia policial donde deben de estudiar los diferentes escenarios públicos, para la producción de líneas de estrategia anticipadas.

3.4.2.3.-Plan Nacional de Investigación Criminal por Cuadrantes

Este plan es diseñado para poder fortalecer la identificación de conductas punibles y sus responsables, como el esclarecimiento de hechos delictivos en el menor de los tiempos.

Su objetivo general es:

“Articular el proceso misional de investigación criminal al plan nacional de Vigilancia comunitaria por cuadrantes (PNVCC) y el plan nacional de inteligencia policial por cuadrantes (PNIPC), con el fin contribuir de manera efectiva a la seguridad y convivencia ciudadana, orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad”

Este plan deriva de la unión interinstitucional y en coordinación con las autoridades locales, empresarios, gremios y líderes comunitarios, vinculados con la policía nacional, lo que se busca es que la investigación criminal sea no solo ágil sino efectiva, apoyado de diversas técnicas científicas y criminalísticas. *El policía judicial juega el papel importante en el desarrollo de la investigación, que permitirá establecer la verdad de los diferentes hechos del mismo como su responsabilidad.*²⁴⁵ Por lo que se desarrolla con trabajo

²⁴⁵ Ibidem p. 61

mancomunado con la ciudadanía y el mismo policía llevando diferentes líneas de acción como: el *acompañamiento y la socialización*.

3.4.2.4.-Plan Nacional de Gestión Humana por cuadrantes

El Modelo de vigilancia comunitaria en Colombia, está compuesto por personas que cuenta con capacidades genéricas y básicas, que son potenciadas en el proceso de formación durante su estadía en las diferentes escuelas de policía, algunas de esas capacidades son:²⁴⁶

- Efectividad en el servicio policial*
- Orientación en el servicio de la comunidad*
- Trabajo en equipo*
- Liderazgo*
- Resolución de conflictos*
- Adaptabilidad*
- Relaciones interpersonales*
- Aprendizaje continuo*
- Condición física*

Al formar parte de esta institución, y una vez cumplido con las capacidades requeridas, son ubicados en el área correspondiente y forman parte del plan nacional de vigilancia comunitaria, *la evaluación del desempeño de los policiales, como elemento constitutivo y clave del modelo de gestión humana por competencias, emerge como una herramienta esencial en la implementación del programa, asegurando que cada policía, aporte con sus ejecutorias de manera directa al éxito del mismo*²⁴⁷. Con ello también la

²⁴⁶ Ibidem p. 79

²⁴⁷ Ibidem p. 80

institución les ofrece programas diseñados para que la calidad de vida laboral del servidor de la policía sea un elemento satisfactorio y motivador, por lo que les son otorgados estímulos *pecuniarios*: bonos y premio, y *no pecuniarios*: condecoraciones, permisos, reconocimiento mejor equipo de trabajo, reconocimiento al personaje del mes, distintivos.²⁴⁸ Estos estímulos promueven que los policías mejoren su desempeño y tengan una efectiva prestación de servicio hacia la comunidad, y ponen en práctica su capacidad y su experiencia adquirida.

Recapitulando

Una vez analizado estos tres países y resaltado que el modelo policial de cada uno, garantiza las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos y libertades públicas, pero cada uno ha tenido movimientos sociales y políticos que los ha llevado a modificar las funciones y sus actuaciones pasando de un modelo a otro, por lo que no son modelos estancados sino progresivos, buscando adecuarse a las situaciones actuales. Empezando por Chile, caracterizado por tener una policía nacional de carácter militar, pero con enfoque operacional preventivo, buscado siempre como valor fundamental la participación de sociedad en un intercambio de ideas entre el policía y la ciudadanía.

El gobierno chileno, se ha preocupado por implementar políticas públicas específicas y orientadas a enfoques multicausales sobre la prevención del delito y participación comunitaria, lo que ha ayudado a la disminución de los delitos, y de igual manera se ha visto reflejado en los últimos 10 años por estar entre los 25 países menos corruptos. Por otra parte, Nicaragua también ha formado parte de los países más seguros, y ha contado

²⁴⁸ Idem

desde años atrás con una policía de carácter civil y nacional, con una trayectoria sobre la cercanía con las comunidades, teniendo como herramienta principal la responsabilidad compartida, involucrando al ciudadano a ser parte de la policía, otorgándole ciertos beneficios que los incentivan a formar parte de esta, y con su componente proactivo, ayuda a reaccionar con antelación a diversos fenómenos delictivos.

Y por último Colombia podría decir que es un reflejo de los dos países anteriores, ya que pasa de ser un modelo militarizado a uno de carácter civil, cambio que le trajo diversos beneficios, su tarea principal es y será la confianza de la ciudadanía antes las instituciones de seguridad, este país también es caracterizado por tener una buena profesionalización en sus instituciones policiales, ya que cuenta como 27 escuelas de policía, así mismo el gobierno Colombiano ha ido evolucionando buscando poco a poco el bienestar social y con ello la dignificación de sus cuerpos policíacos.

Por otro lado, tomando en cuenta el análisis de los tres países, implementar el carácter militar en las Instituciones policiales de Seguridad Pública en México sería un gran caos ya que tenemos diversos antecedentes que han afectado esta figura (militar) reflejado por diversas violaciones de Derechos Humanos, por lo que los militares son capacitados para ser más represivos, y capacitarlos en ser más preventivos sería cuestión de inversión, lo ideal es capacitar mejor y de manera profesional a las Instituciones destinadas para brindar seguridad pública o ciudadana. Por otro lado el modelo de Nicaragua como es de carácter civil, y no de carácter militar, podría ser un buen modelo para implementarlo en las Instituciones de Seguridad Pública en México, buscando la profesionalización y capacitación en la función proactiva-comunitaria. Respecto a Colombia, este ha sido ejemplo en diversos Estados de la República Mexicana que han implementado el modelo del “Mando Único”, el cual ha sido utilizado de ayuda para la unificación de sus

policías, ya que Colombia cuenta con una Policía Nacional, y poco a poco han buscado la implementación de planes y programas enfocados con la cercanía con la sociedad.

CAPITULO CUARTO

4.-LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (INVESTIGACION, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1.-Consideración previa

En esta investigación, se desarrollaron las diferentes problemáticas que enfrentamos en cuestiones de seguridad ciudadana como en las instituciones policiales; lo cual nos ha llevado a desconfiar de su eficacia por la falta de resultados, y por contar con funciones meramente represivas que ocasionan violaciones a los derechos humanos y con ello la poca participación de la misma ciudadanía. Por lo que, en este capítulo, abordaremos propuestas susceptibles y viables, que conlleva cuestiones multifactoriales que ayudan a mejorar el modelo tradicional represivo con el que contamos, enfocándonos en un modelo más proactivo y comunitario.

4.2.-Hacia un nuevo modelo policial

Actualmente, tenemos un modelo tradicional de policía que asumen el efecto preventivo, reactivo y de investigación y en muchos casos represivo en sus actuaciones, teniendo en la mayoría de los casos la trasgresión de diversos derechos humanos, de acuerdo al estudio del Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos designaba esos enfoques preventivos como “un modelo estándar de la policía”, para Weisburd y Eck este modelo utiliza como comodín la aplicación de estrategias reactivas para prevenir la

delincuencia, y continua siendo la forma dominante de practica policial.²⁴⁹ Sin embargo, en la policía mexicana en muchas ocasiones es excesiva esas estrategias reactivas, es por ello, que tenemos que pasar de un modelo tradicional a uno que se acople a las necesidades y situaciones que hoy en día vive el país, ya no podemos ser un modelo estándar y el policía debe de ser un servidor que esté preparado para saber reaccionar y mediar en su caso las diversas situaciones que se le presenten, ya que siempre van a existir nuevas maneras y formas de alterar la seguridad.

Por otro lado, la ciudadanía vive con un sentimiento de malestar y desmoralización hacia las instituciones encargadas de la seguridad, es por ello que podemos ver que existe una crisis de rezago con el modelo tradicional con el que hoy contamos. No es una crisis sobre el impacto o no de la policía en los niveles de delincuencia o una crisis de efectividad, sino una crisis más amplia que afecta la identidad y funciones de una policía,²⁵⁰ en los últimos años en diversos estados hemos tenido cambios, yendo de un modelo a otro, teniendo pocos resultados efectivos.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 75, establece las funciones que actualmente llevan a cabo las instituciones policiales y son: de *Investigación Prevención y Reacción* y que hoy en día ya no funcionan como años atrás, por lo que es necesario y urgente iniciar un proceso de reformas con políticas que complementen y mejoren sus actuaciones y su capacidades de prevenir y combatir la inseguridad, con la inclusión de nuevas técnicas y procedimientos acordes a la realidad. Es por

²⁴⁹ Weisburd, D., Y Eck J; *“What can police do to reduce crime, disorder and fear?, The Annals of the American Academy of Political and Social Science,”*, en Medina Ariza Juanjo, *“Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana”*, Editorial Edisofer S.L., Buenos Aires, 2011, p. 340

²⁵⁰ Medina Ariza Juanjo, *“Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana”*, Editorial Edisofer S.L., Buenos Aires, 2011, p. 390

ello que se propone la modificación del artículo 75, de la Ley mencionada anteriormente, complementándola con nuevas funciones:

Texto vigente

Artículo 75.- *Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones*

I.-Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;*
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;*
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o*
- d) La comisión de un delito en flagrancia.*

II.- Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III.-Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Texto propuesto:

Artículo 75.- *Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:*

I.-Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;*

b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;

c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o

d) La comisión de un delito en flagrancia.

II.- Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de trabajos de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción,

III.-Proactiva, que será la encargada de realizar acciones de iniciativa para dar solución anticipada e inmediata para neutralizar y contrarrestar los problemas que en un futuro se pudieran presentar.

IV.-Comunitaria, será encargada de llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer la estructura de convivencia entre la ciudadanía, atreves de mecanismos que garanticen la participación de la sociedad para la prevención de la comisión de delitos.

La complementación de estas funciones debe ser tomando en cuenta puntos medulares y relevantes:

1.- Abortar las prácticas policiales reactivas

2.-Capacitacion constante, para anticiparlos a atender las situaciones que se les presenten.

3-Buscar ese vínculo y la confianza con la sociedad, y se tenga una responsabilidad compartida, policía-ciudadano.

Hay quienes coinciden, en que las reformas a los marcos jurídicos que regula la actuación policial son necesarias, pero también hay coincidencia en que ello no garantiza *per se* la transformación de las formas de actuar del policía y de

la institución policial,²⁵¹ sin embargo con la complementación de más factores atribuidas a mejorar el desempeño y sus capacidades de actualización se puede asumir el reto de una modernización, encaminada a una policía respetuosa de los derechos de los ciudadanos, siendo parte de integral de un estado democrático de derecho.²⁵²

Y con ello obtener un cambio de organización **cultural y estructural** dentro y fuera de las instituciones para poder tener una policía más cercana al ciudadano y lograr reconstruir la confianza que los últimos años ha perdido, así mismo lo resalta Suarez de Garay al mencionar, que una *cultura policial específica debe siempre tratar de entenderse dentro de la estructura social global que le da cabida. El tipo de sociedad, el tipo de organización policial, la actitud del público respecto a la policía, la demandas hechas por dicho público a esta institución, el grado de profesionalismo de la misma, son factores fundamentales para comprender su existencia.*²⁵³

4.2.1.-Cultura Policial

“La cultura es la fuente donde se adquiere le energía para el cambio en una organización, si bien es cierto que dentro de estas organizaciones policiales modernas se caracterizan por la progresiva implementación en su seno de una nueva cultura que implica una actitud hacia el servicio y colectividad diferente

²⁵¹ Suarez de Garay María Eugenia, *“Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos”* en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) *“Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo”*, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, p. 72, ISBN 90 70080 493

²⁵² Idem

²⁵³ Suarez de Garay María Eugenia, *“De estómago , de cabeza y de corazón, un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México”* en Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, Catalunya España, 2002, p 65

*de la tradicional en si es el nuevo estilo de “hacer policía”.*²⁵⁴ La cultura policial, en la que actualmente se encuentran los agentes está viciada por la corrupción y el abuso del poder interno y el machismo, lo que lleva a trasgredir las reglas, las normas y leyes produciendo con ello graves violaciones a los derechos humanos, *para entender esta cultura policial, hay que señalar que la policía mexicana se encuadrada dentro de un modelo policial básicamente descentralizado y fragmentado.*²⁵⁵ Es por ello que hace falta un cambio de cultura policial.

Por otro lado, Suarez de Garay resalta, que la importancia de la cultura dentro de una organización policial es basada en su propio lenguaje, sus propios valores, principios, así como reglas de conducta, buscando identificar los componentes de la misma en la actuación policial, y es así como Taylor Buckner reforzando el esquema de Skolnick, señala cinco componentes identificables en la cultura policial:

1.- La solidaridad; y sostiene que no solo se reduce al hecho de que las policías se unan frente al peligro, equivale también a mentir por el compañero que se encuentra en problemas, ya que parten de la premisa de que nunca se sabe en qué momentos se puede estar en dificultades y peligro, por lo que requiera la ayuda del otro.

2.- La desconfianza, para Buckner, se trata de un instrumento de trabajo para la policía, quien debe de observar los hechos corrientes con la finalidad de descubrir cualquier forma eventual de delincuencia. Esta desconfianza generalizada engendrada por la cultura policial debilita la fe y la presunción de honradez sobre las cuales están basada las relaciones sociales.

²⁵⁴ Gallardo Rosana y Elena Cobler, *“Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos”*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012, P. 60

²⁵⁵ Ibidem p. 66

3.- La astucia, la cual los policías deben utilizar para controlar la distinta situación en las que no pueden intervenir legalmente.

4.- La disimulación, y consiste considerar todas las informaciones como secretos.

5.- El conservadurismo, y está relacionado con el hecho de que la policía esta oficial y jurídicamente encargada de la protección del orden establecido contra lo que pone en cuestión. Ello hace al policía reforzar su desconfianza frente a los grupos marginales en relación a los comportamientos dominantes.

Estos elementos favorecen a su formación policial, apoyado de factores geográficos y socioculturales, no solo basado en los marcos jurídicos, si no en la cultura individual y organizacional con el fin de fortalecer sus valores y adoptar nuevas aptitudes que ayuden la “hacer” policial. El cambio de cultura policial va enfocado a crear policías más ciudadanos, rigiéndose bajo de: objetividad, Efectividad, profesionalismo, legalidad y honradez, sin embargo para complementar el cambio cultural deben de tener las herramientas para llevar transformación que los ayude a enfrentar y a interpretar las nuevas situaciones que hoy en día se presentan, por lo que la inclusión de nuevos principios, sirve para reforzar sus actuaciones:

-HUMANISMO: de acuerdo con Sanjay Seth sostiene que el humanismo, “es la afirmación o la intuición de que todos los humanos tenemos en común algo fundamental y un mismo derecho a la dignidad y el respeto”.²⁵⁶ Es esa noción que tiene el ser humano que va destinada a buscar la igualdad, y dentro de la actuación policial es de vital importancia desarrollarse bajo este principio para no caer en discriminación.

²⁵⁶ Seth Sanjay, “A donde va el humanismo” en Correo de la Unesco, “El Humanismo una Idea nueva”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Octubre- Diciembre 2011, N°4, ISSN 2220-2307, ISSN 2220-2315, P. 6

-SOLIDARIDAD: *“es la obligación recíproca de los miembros de grupos u organizaciones para apoyarse unos a otros y ayudarse mutuamente, y surge de los intereses comunes y se basa en un sentimiento de pertenencia”*.²⁵⁷ Este principio debe ponerse en práctica tanto internamente en las instituciones policiales, formando un equipo de trabajo ayudándose unos a otros, como externamente con la misma ciudadanía, para poder apoyarse y confiar unos con otros que lleve a generar esa solidaridad entre la sociedad (policía-ciudadano).

-RESPONSABILIDAD: de acuerdo a la teoría Kelseniana y derivado de un modelo unitario, expone la idea de la responsabilidad como reacción del ordenamiento jurídico ante la infracción de una norma por parte de un sujeto dentro de determinadas condiciones establecidas por el ordenamiento. Por otro lado Hart hace un clasificado de responsabilidad de acuerdo a la interacción entre las que menciona la *responsabilidad como rol: y se refiere a las obligaciones-responsabilidades, que se derivan del desempeño de una función*.²⁵⁸ Ambas concepciones recaen en el mismo planteamiento pero con diferente matiz, pero las dos se complementan, ya que dentro de la función pública la función que desempeñan los policías es bajo normas jurídicas y tienen como obligación cumplirlas y dirigirse con rectitud. El principio de responsabilidad es una forma por parte la institución policial y en particular de los policías de equilibrar y compensar las relaciones humanas.

²⁵⁷ Groser Manfred, *“Los principios de solidaridad y subsidiariedad”* en Sánchez de la Barquera y Arrollo, Herminio. Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política, Fundamentos, teorías e ideas políticas, volumen 1, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, ISBN 978-607-02—288-1, p 167

²⁵⁸ Fernández Fernández, Antonio, *“El concepto de Responsabilidad”* en Domínguez Martínez, Jorge *“Homenaje al maestro Barroso Figueroa por el colegio de profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho UNAM”* 1ra Edición, México 2014, ISNB 9789999310161, P.98.102

-INTEGRIDAD: *Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.*²⁵⁹ En este caso el policía deberá realizar sus actividades con la finalidad de ganarse la confianza de la ciudadanía siempre basada en este principio de integridad.

-EQUIDAD DE GÉNERO: *Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.*²⁶⁰ El servidor público deberá conducirse siempre con respeto a los derechos humanos sin discriminación alguna, entre hombres y mujeres y sin ningún tipo de preferencias no solo de aquellos de demandan y solicitan sus servicios, si no dentro de su misma área de trabajo.

-VOCACION DE SERVICIO: *este principio excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas, implica también la disposición para dar oportuna y esmera atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente la peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.*²⁶¹ Este principio va destinado a realizar la tarea profesional que se le haya asignado dentro de su jornada laboral y de acuerdo a su rendimiento.

Como ya se ha mencionado en capítulos anteriores los principios que rigen la actuación policial y del servidor público en el ámbito de seguridad se

²⁵⁹ Código de Conducta de la Secretaria de Gobernación, última actualización: Diciembre 2014, p. 34

²⁶⁰ Idem

²⁶¹ Código de Conducta de servidores públicos, publicado en la Gaceta Oficial N°36.496 de fecha Julio 1998, Caracas

encuentran consagrados en el Artículo 21, en concordancia con el Artículo 109 Fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sería necesario reformarlos para poder incluir los anteriores mencionados.

Texto vigente:

Artículo 21. “...*La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...*”

Texto propuesto:

Artículo 21. “...*La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **humanismo, solidaridad, responsabilidad, integridad, equidad de género, vocación de servicio** y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...*”

Cabe aclarar que no solo se trata de un cambio meramente retórico, si no acciones que conduzcan a un nuevo comportamiento policial²⁶², un comportamiento más humano, que genere y cambie la percepción de la sociedad, que incluya la adaptabilidad y la capacidad de ver la realidad y la integración interna.

4.2.2.-Estructura y organización policial

La estructura policial mexicana actualmente este dividida en tres niveles de gobierno, Municipal Estatal y Federal. Esta estructura siempre es basada en la necesidad de controlar el riesgo, mantener su autoridad y racionalizar los

²⁶² Suarez de Garay María Eugenia, “*Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos*” en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) “*Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo*”, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, p. 73, ISBN 90 70080 493

recursos de la organización,²⁶³ al hablar de estructura y organización me refiero a la distribución de los de sus elementos y a su organización interna. El cambio organizacional es el conjunto de variaciones de orden estructural que sufren las organizaciones y que se traduce en un nuevo comportamiento organizacional.²⁶⁴

La función policial es considerada como una función de alto estrés ya que está expuesto a situaciones nocivas, violentas y exigentes y aunadas a esto las horas excesivas y extenuantes de trabajo, lo cual son prácticas que se han venido perpetuando en la cultura organizacional de las Instituciones de policía en nuestro país. Por lo que esta institución está compuesta por agentes que viven permanentemente entre la tensión de ser sujeto de derechos y dignidades, y ser un sujeto sometido a las reglas de subordinación y dominio, y esta tensión propicia que una buena parte de la policía vivan del delito, la infracción de las normas, y la violación de las propias leyes que deberían observar y defender²⁶⁵

Por décadas las jornadas y las condiciones laborales erróneamente han existido y han sido jornadas de 12 horas, 24 por 24 o 24 por 48 horas, y considero que estas condiciones son contaminantes a la profesión como a la vida privada del elemento. La legislación aplicable es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual establece en el título tercero las disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, como derechos, obligaciones, parámetros mínimos para su selección de ingreso, permanencia y desarrollo profesional, pero jamás menciona la

²⁶³ Torrente Robles Diego, *“La Sociedad policial, poder, trabajo y cultura en una organización local de policía”* 1ra Edición España, Centro de Investigaciones Sociológicas 1997. ISBN: 84-7476-249-9, P. 39

²⁶⁴ Gallardo Rosana y Elena Cobler, *“Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos”*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012, p. 65

²⁶⁵ *Ibíd*em p. 60

duración de las jornadas laborales. Obviamente existen protocolos y reglamentos internos que norman las condiciones de permanencia sujetas a la necesidad del servicio, por lo que caemos en una falta de idoneidad de la legislación y normativa aplicable, y con ello nos lleva al cambio de paradigma cultural y estructural dentro de estas corporaciones.

Por otro lado cabe recalcar que dentro de las funciones que realizan los policías, llevan a cabo la realización e intervención de diligencias, lo cual la duración puede prolongarse abarcando más tiempo de su horario o turno, pero en ocasiones se prolonga el horario laboral a pesar de que no esté participando en diligencias, la continuidad de sus labores por necesidades del servicio debe considerarse como una función extraordinaria, pero en la realidad esto lejos de ser una excepción para ellos es una regla, lo que genera molestia y malestar dentro de las instituciones ya que esto afecta tanto para tener un mejor desempeño laboral como para la vida privada de los elementos, limitándolos a desenvolverse en distintos aspectos de su vida.

La declaración Universal de los Derechos Humanos establece que²⁶⁶ *“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”* así como derecho a una vida digna, derecho a la familia, derecho a la educación, derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad, entre otros, por lo que el exceso del horario laboral trasgrede la reproducción de estos derechos, y afecta de manera directa la salud y la vida diaria del elemento.

El teniente jefe de la oficina de prevención de riesgos laborales de Madrid, habla sobre el estrés policía, y menciona que en la Enciclopedia de

²⁶⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

Salud y Seguridad en el Trabajo, editada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que *“resulta evidente que el trabajo de los policías es estresante. Muchos agentes perciben el exceso de trabajo administrativo, que los distrae de la actividad de vigilancia directa, como un factor de estrés importante. El sistema de trabajo por turnos, unido a la incertidumbre sobre lo que puede acaecer durante el turno, contribuye a intensificar el estrés. En los períodos de restricciones presupuestarias, estos factores de estrés se exacerbaban por la escasez de personal y la insuficiencia del equipo. Las situaciones susceptibles de degenerar en violencia son intrínsecamente estresantes, y el estrés se agudiza significativamente si la escasa dotación de personal complica la prestación de apoyo o si el policía afronta una sobrecarga de trabajo notable”*.²⁶⁷ En varias corporaciones el exceso de turnos laborales es por la escases de elementos, esta descripción solo es referente al área laboral, pero si incluimos el estrés durante el poco tiempo de su vida privada que incluye la vida en familia, aspectos económicos, estamos hablando de una bomba de tiempo, que puede recaer en algo más complicado como el suicidio, hablando ya de casos extremos.

Las investigaciones llevadas a cabo por diversos autores a nivel internacional, desde la décadas de los 60, han demostrado que dentro del ranking de indicadores sanitarios de estrés, la profesión policial presenta indicadores elevados en parámetros de alcohol, los suicidios, los estos psicológicos negativos y trastornos del sueño.²⁶⁸ Este tema es relevante y ha sido tema de discusión en varios ámbitos, el “Foro Internacionales de Seguridad Publica por un modelo policial digno”, Andrea Ambrogui Domínguez, invitado permanente de la Sociedad Civil en el Consejo Nacional

²⁶⁷ García Castro Tomas, *“El estrés policial”*, Revista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Madrid, Nº 84, Octubre 2015, p. 17

²⁶⁸ Idem

de Seguridad Pública, durante su participación hace referencia a los “estudios realizados por universidades en Estados Unidos, Australia y Holanda donde advierten que los excesos en el horario de trabajo originan alteraciones del ritmo circadiano, de sueño, salud, rendimiento, disminución del estado de alerta, falta de atención visual, reacciones lentas, carencia en medidas de seguridad y generación de accidentes de trabajo y lesiones entre los policías”.²⁶⁹ Es por ello, que desafortunadamente en diversas ocasiones es frecuente ver a diferentes elementos policiacos durmiendo en horas laborales. Por otro lado “El Centro de Investigaciones sobre el Sueño, de la Universidad del Sur de Australia, menciona que “permanecer 24 horas en vigilia equivale a tener las condiciones físicas y mentales de alguien que ha bebido seis cervezas de manera continua”. “Especialistas del Departamento de Fisiología Conductual de la Universidad de Groninga, en Holanda, y expertos de Psiquiatría Forense del Departamento de Salud Mental de la ciudad holandesa de Assen, alertan que la falta de sueño es un potencial factor de riesgo para la generación de conductas agresivas-impulsivas entre los cuerpos de seguridad”.²⁷⁰ Por lo que hemos visto que al momento de acudir a un auxilio el policía no tiene ese tacto ni la paciencia para poder atender o mediar la situación que se le presente, ya que su conducta es agresiva producida en la mayoría de los casos por falta de sueño, esto provoque una mal detención y como consecuencia genere violaciones de derechos humanos.

El Universal presento un testimonio realizado en Junio del 2014, de un policía ambiental de la SSPDF, quien a pesar de que cumplió con su jornada de 24 horas fue obligado a continuar laborando y vestir el equipo de antimotines para contener una manifestación en la delegación Álvaro obregón,

²⁶⁹ Andrea Ambrogi Domínguez, “Foro Internacional de Seguridad Pública, por un modelo de policía digno” Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, 10 y 11 de Febrero de 2015.

²⁷⁰ Idem

sin contar con la capacitación, por lo que recibió golpes que lo llevaron a estado de coma y tener fracturas en la nariz y un dedo²⁷¹. Este es un ejemplo, de que la capacidad del elemento se ve disminuida y afectada para hacer frente a estas situaciones, a consecuencia de la continuidad laboral que llevo a cabo sin descansar.

Sin lugar a duda son varias las consecuencias que arrojan por cumplir con jornadas o turnos excesivos, por lo que lo ideal es tener jornadas de 8 horas diarias, claro está que esto trae consigo la modificación del presupuesto de egresos, ya que para cubrir los auxilios y no tener escases de personal lo ideal es aumentar las plantillas en las corporaciones, y con ello se modifica su estructura interna como su organización en cada corporación policial. Así mismo contar con un organismo de prevención de riesgos laborales y de asistencia psicológica especializada en el ámbito policial en cada corporación y no de manera estatal por el estrés que se maneja y así poder atender de manera inmediata a los elementos que lo necesiten.

Cabe destacar que en el 2015 en el Estado de Puebla el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia presento una iniciativa al Congreso de la Unión para legislar una jornada laboral de 8 horas para los elementos de seguridad pública del país, en la cual se promueve la modificación del artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, para que se elimine y prohíban las jornadas de 24 horas por 24 hora de trabajo o de 24 por 48 para todos los cuerpos policiales del país.

²⁷¹ Muedano Marcos, “*Ven riesgos por jornadas excesivas de los policías*” en El Universal, publicado el 08 de Abril de 2015, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/2015/04/8/ven-riesgos-por-jornadas-excesivas-de-los-policias#imagen-1>. consultado el 08 Febrero de 2018

Claro está, la necesidad de implementar jornadas laborales acorde a los organismos jurídicos nacionales e internacionales y así no violentar los derechos humanos de los que forman parte de estas corporaciones policiacas, es por ello que también considero reformar el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cual se establezca jornadas laborales que no excedan más de 8 horas, siempre y cuando no tenga alguna diligencia urgente o necesaria para el buen procedimiento, jornada que les permitirá desarrollarse de mejor manera tanto en su vida privada (familiar, económica y profesional) como en su desempeño laboral.

Texto vigente:

Artículo 45.- *Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*²⁷²

Texto propuesto

Artículo 45.- *Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La jornada laboral de las Instituciones de Seguridad Pública, se establecerán en turnos laborales que no excedan más de 8 horas, siempre y cuando la función realizada no constituya una diligencia urgente o necesaria para el desarrollo de un procedimiento.

²⁷² Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, Última reforma DOF 17-06-2016, consultada el 02 de Agosto de 2018

En las instituciones policiales, los cambios siempre deben ser continuos y tener una constante capacidad de adaptación, para mejorar su funcionamiento y rendimiento, buscando dar un nuevo impulso al modelo policial de seguridad, para ofrecer un servicio público de calidad, basado en la proximidad con la comunidad y responsabilidad, la profesionalidad y la eficiencia. He de reconocer que este cambio cultural, estructural y organizacional puede traer emparejada cierta resistencia por parte de los que dirigen e integran estas instituciones, que están aferrados a una organización tradicional y a hábitos de comportamiento que quizás cueste trabajo desarraigar, ya sea por la falta de capacidad, por que enfrentan cierto temor, por miedo o por incertidumbre. Sin embargo estos cambios son indispensables para pasar de un modelo tradicional a uno más actualizado y capacitado, acorde a las necesidades que demanda la sociedad y los mismos agentes.

4.3. Un Modelo de Policía Comunitaria y Preventiva

La policía debe de tener una mayor vinculación con la ciudadanía, una versión mas ortodoxa de la policía comunitaria es la ofrecida por los norteamericanos Trojanowicz y Bucqueroux, la policía comunitaria es una *estrategia y una filosofía organizativa* que permite a los residentes de la comunidad y a la policía, trabajar juntos para resolver de forma innovadora los problemas de la delincuencia, el miedo al delito, el desorden social y físico, como el deterioro de diversas comunidades.²⁷³ Esta filosofía va encaminada a involucrar a todos los miembros de estas instituciones policiales, esto demanda el reconocimiento del contexto comunitario que responda a las necesidades y las circunstancias que la propia comunidad demanda, tener una policía con la comunidad y para la comunidad, con interacciones amistosas con los vecinos, residentes de la comunidad, tener un compromiso para la solución de

²⁷³Citado en Trojanowicz, R. C. y Bucqueroux, B. Ídem pagina 394

problemas, la atención de demandas ciudadanas, quien más, que el mismo ciudadano para conocer su entorno y opinar de las carencias de seguridad que le hacen falta. Es claro que nos enfrentamos a dos grandes retos: el primero implementar esos cambios organizativos que faciliten la actuación de los policías, y el segundo el desarrollo de participación de esta comunidad

Esa participación policía-ciudadano, es de vital importancia, ya que es un doble compromiso concientizar al ciudadano que ayude y aporte en temas para mejorar la seguridad en la comunidad, por otro lado el gobierno para generar esa participación debe de incentivar al ciudadano con algún apoyo remunerativo, claro ejemplo esta la policía de Nicaragua, su plantilla de ciudadanos cuenta con un sueldo, así como seguridad social, son pocas medidas que pueden dar certeza a la participación de la ciudadanía que ayudaran para que estos se animen a formar parte y colaborar a prevenir el delito. Unas de las proposiciones básicas de su actuar, es la discreción policial, la cual debe ser empleada de forma positiva, esto es para generar la confianza de la ciudadanía.

Herbert ha destacado que este modelo se construye sobre dos afirmaciones normativas más o menos explicativas²⁷⁴:

1.-Las comunidades locales deben construirse así mismas como actores políticos

2.-El Estado debe reconocer a estas comunidades como actores políticos.

Estas afirmaciones que contempla Herbert, nos ayuda para que las comunidades participes tengan reconocimiento y validez en las decisiones y aportaciones que estas pudieran tener.

²⁷⁴ Herbert, S., y Brown. E.- *“Conceptions of Space and Crime in the Punitive Neoliberal City”*, *Antipode*, 2006, p 755.

También se habla de una filosofía policial que hace su doble eje de trabajo:²⁷⁵

1.- El contacto con los ciudadanos: *es una compenetración de la policía con la sociedad de manera colectiva, de modo que se genere una confianza necesaria para una vida social armónica.* La inclusión de los ciudadanos en temas de seguridad y policial es benéfica para ambos.

2.- La participación con ellos para la creación de entornos seguros: *va destinada a la elaboración de respuestas, propuestas de solución, así como el papel a desempeñar por la policía con la misma ciudadanía.* Quien más que la misma ciudadanía que vive y transita por las calles, sabe que problemática se genera y cuáles son las posibles soluciones.

Cuando menciono esa responsabilidad compartida, entre el policía y ya comunidad, refiero a una seguridad comunitaria (policía-ciudadano) o bien podemos llamarlo como sinónimo de la seguridad ciudadana, Medina Araiza sostiene lo que Crawford ha mencionado y se refieren que estos términos apuntan a una serie de ventajas:²⁷⁶

- a) *La prevención del delito tiene una serie de connotaciones tecnocráticas y profesionales que se pueden evitar al hablarse de seguridad comunitaria, no es solamente una responsabilidad de la policía o del Estado, sino que también implica agrupaciones locales de ciudadanos, organizaciones de vecinos y comerciantes, organizaciones no gubernamentales, etc.* La prevención del delito nos beneficia a todos, es por ello que debemos de ser participe y tendremos como resultado un bien

²⁷⁵ Gallardo Rosana y Elena Cobler, *“Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos”*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012, p 61

²⁷⁶ Medina Ariza Juanjo, *“Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana”*, Editorial Edisofer S.L., Buenos Aires, 2011 p. 21

común, tanto la efectividad de la actuación policial, como la participación y representación en esa actuación.

- b) *Este término también implica reconocer que el delito no ocurre en un vacío, sino que toma su forma en un contexto comunitaria sobre el que a su vez repercute; es decir, la delincuencia local está condicionada por el contexto comunitario en el que se manifiesta, y la condiciones sociales y económicas de los barrios son, a su vez afectadas por los niveles de criminalidad en los mismos.* Con esta participación de la comunidad podremos dar a conocer y proponer medidas que ayuden a ciertas colonias a la prevención de la comisión de un delito, ya que el delincuente estudia el entorno donde va a delinquir aprovechándose de aquellas colonias vulnerables y desprotegidas.
- c) *El término también es abogado por quienes consideran que la dimensión local de la delincuencia requiere una forma distinta de gobernanza de soluciones, la noción de comunidad alude a enfoques descentralizados y procesos de toma de decisiones que parten desde abajo, desde la comunidad, así como al carácter colectivo de las consecuencias del delito.* Dado que las consecuencias del delito son locales, se asume que su solución también debe ser local.
- d) *Finalmente, la noción de seguridad comunitaria evoca que no es suficiente desarrollar políticas de seguridad ciudadana orientadas a reducir la delincuencia, de ahí en énfasis en el término de “Seguridad” que tiene una dimensión objetiva, pero también una media subjetiva.* La creación de políticas debe de ir también enfocadas a involucrar a cada ciudadano u organización en el tema de seguridad, generando con ella una responsabilidad compartida.

4.3.1.-La intervención policial participativa

Hoy más que nunca, la sociedad mexicana demanda un sistema de seguridad democrático, cuya misión sea la coordinación y la búsqueda de los mecanismos tendientes a la protección y garantía de los derechos de la ciudadanía, sin generar roce o conflicto con los mismos. Para lograrlo debemos de construir un sistema para los ciudadanos que le permita vincularla directamente en el quehacer y en la implementación de las políticas de seguridad, pero a su vez se le permitirá ejercer un control efectivo y directo sobre el servicio de policía.

Aquí es importante destacar que es necesario contar con un modelo cercano a la ciudadanía, pues esta no solo es quien conoce los motivos y causas de las conductas criminales, sino también de los orígenes, motivaciones, causas y tipos de violaciones a los derechos y libertades ciudadanas que cometen los elementos de seguridad al momento de combatir el crimen, por ello sostenemos que los ciudadanos asumen una responsabilidad trascendente, pues es un coadyuvante en la solución del problema.

Pues resulta claro que un modelo garantista de la visión policial significa que *“la Institución debe asumir una actitud receptiva y reflexiva a la autocrítica que le permita escuchar y corregir con entereza los reclamos y opiniones de la ciudadanía”*.²⁷⁷ Y con ello, estar en posibilidad de analizar las causas inmediatas de los desacatos más comunes de las cuales se queja, reclama, se inconforma o sugiere la ciudadanía y desarrolla estrategias tendientes a superar las mismas, monitoreando los resultados de las acciones correctoras.

²⁷⁷ Policía Nacional de Colombia, *“Derechos humanos en la policía nacional”*, Bogotá, D.C., Colombia, Imprenta Nacional de Colombia, 2010 p. 21

Aquí toma importancia señalar que el Código Ético para la policía, desarrollado en Europa, sostiene que *“...le attività di polizia, in larga misura, sono svolte in stretto contatto con la popolazione e che l'efficienza della polizia dipende dal sostegno pubblico; Riconoscendo che la maggior parte delle organizzazioni europee di polizia - oltre a far osservare la legge - svolgono funzioni sociali e di servizio nella società; Convinto che la fiducia pubblica nella polizia è strettamente collegata all'atteggiamento e al comportamento verso il pubblico, in particolare al rispetto della dignità umana e dei diritti fondamentali e delle libertà dell'individuo”*²⁷⁸ de allí la importancia de la participación social, pues sin su apoyo y aprobación pública, pierde sentido el fin del quehacer policial, tal y como sucede en México, donde impera la desconfianza y desacreditación.

En concordancia con lo anterior, y para que sea efectiva dicha participación de la ciudadanía en los temas de seguridad, es que debe contemplarse su intervención en la carta iusfundamental, la cual contempla los derechos subjetivos, esto es, *“expectativas positivas de prestaciones y negativas de no lesiones”*²⁷⁹, pero además resulta indispensable que se contemple la intervención ciudadana en las garantías primarias, entendiendo a estas como *“las técnicas previstas por el ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para*

²⁷⁸ Associazione italiana di città, province e regioni, “Codice etico europeo per la polizia 2005”, “trad. a.” (“Rosalia Vivanco Bautista”) a continuación.... “las actividades de la policía, en gran medida, se llevan a cabo en estrecho contacto con la población y que la eficacia policial depende del apoyo público; Reconociendo que la mayoría de las organizaciones europeas de policía, - además de cumplir la ley- están realizando funciones sociales y de servicio en la sociedad; Convencidos de que la confianza pública en la policía está estrechamente relacionado con la actitud y el comportamiento hacia el público, incluyendo el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales y las libertades del individuo..”

²⁷⁹ Ferrajoli, Luigi, “*Los derechos fundamentales en la teoría del derecho*”, en de Cabo Antonio y Pisarello, Gerardo, (coord), Madrid, España, Editorial Trotta, 3ª. Ed., 2002, p.180

*posibilita la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional...*²⁸⁰, las cuales, de acuerdo a nuestro juicio, debe de encontrarse la participación ciudadana en el desarrollo del ordenamiento secundario.

Por ello, proponemos que dicho ordenamiento secundario contenga un “Monitor de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, el cual debe asegurar la participación de los diversos sectores de la sociedad en el control y la valoración verdaderamente ciudadana de la función policial, garantizando con ello las mejores prácticas con apego al respeto y garantía de los derechos humanos.

Pues tal y como lo ha venido urgiendo González Chávez, “*se le debe de dar un papel preponderante a la participación de la ciudadanía en las tareas de seguridad*”²⁸¹, por ello, este tipo de seguridad debe de incentivar la participación de las y los ciudadanos en la formación e implementación de las políticas de seguridad, pues lo que se busca es estrechar la relación ciudadanía-gobierno en un dialogo plural y permanente, para tratar de buscar soluciones democráticas a los problemas de seguridad.

Lo anterior se logra, mediante la recepción de la expresión ciudadana, de sus quejas, exigencias y opiniones; para incorporar todas aquellas acciones tendientes a la sensibilización, información y reformulación de los planes y programas de educación relacionados con los derechos esenciales para la

²⁸⁰ Ferrajoli, Luigi, “*Derechos y Garantías, La ley del más débil*”, Madrid, España, Editorial Trotta, 3ª. Ed., 2002, p. 25

²⁸¹ González Chávez, Héctor, “*Las policías municipales, una amenaza para la seguridad ciudadana, (comentarios a la iniciativa de reforma constitucional del presidente Peña Nieto en materia de seguridad pública)*”, En Cabrera Dircio, Julio, González Chávez, Héctor y Montero Zendejas, Daniel A, (coords), *Las reformas constitucionales y su impacto en el municipio*, México, D.F., Fontamara, 1ª. Ed., 2015, pp. 230-231

vida humana dentro de la función policial, el diseño de los instrumentos y documentos de divulgación para la difusión del conocimiento de los derechos humanos al interior de la institución, y así las mujeres y hombres policías estén en posibilidad de responder a las inquietudes planteadas por la ciudadanía y prestar un mejor servicio policial.

Pues contar con un mecanismo como el que se plantea, será el mejor puente de comunicación entre las Instituciones de seguridad y la ciudadanía, además de permitirle a estos últimos corregir y prevenir aquellos actos que en desarrollo de la función policial más afectan a los derechos fundamentales de las personas, de allí que, el Monitor de Seguridad y Convivencia Ciudadana es un mecanismo de control y vigilancia de la función policial a manos de la sociedad.

4.4.-Un Modelo de Policía proactiva

Las Instituciones se tienen un gran reto para poder hacer frente a la ola de inseguridad en la que se encuentra todo el país, actualmente contamos con una respuesta policial después de que se consumó el delito que es una POLICIA REACTIVA, y la búsqueda y captura de los que infringieron la ley es propio de una POLICIA REPRESIVA, lo que necesitamos es disminuir la inseguridad, con más presencia policial activa, para poder disuadir al delincuente de las actividades delictivas antes de que produzca el delito, es decir, no debemos esperar que las cosas sucedan, sino tratar de evitarlas: POLICIA PROACTIVA

La importancia de un policía proactiva va de la mano con su capacitación adecuada y un alto nivel de profesionalismo para llevar a cabo esta función, con conocimiento técnico y compromiso formal que abarquen:

- Conocer el diagnóstico de seguridad que existe en la comunidad

- Analizar la situación, el caso y/o los delitos más frecuentes y con ello elaborar un plan de acción.
- La aplicación del plan de acción para disuadir los hechos delictivos.

Debemos tomar en cuenta, que al hablar de capacitación y profesionalización estas deben ser constantes, porque también las conductas delictivas son cambiantes y progresivas, si bien es cierto que esta capacitación y profesionalización está establecida tanto en la misma Constitución Política como en la Ley General Sistema de seguridad Publica y se trata de la Carrera Policial, pero en sus programas de capacitación donde contempla un apartado de normas de Derecho son escasas e insuficientes para ser frente a las diferentes circunstancias que vivimos, por lo que esta capacitación debe ser de manera amplia y continua respecto a las reglas de Derecho aplicables a la práctica policial, para no tener como consecuencia violaciones a los derechos humanos por parte de estos agentes, y atendiendo al principio jurídico: “la ignorancia de la ley no lo exime de su cumplimiento”, es por ello que tenemos policías cumpliendo condenas por llevar a cabo su trabajo, o más bien haberlo realizado mal, por desconocer las reglas jurídicas, ¿Cómo cumplen algo que no entienden o desconoce?, el policía debe tener y conocer las herramientas necesarias para llevar a cabo su trabajo de manera profesional.

Por lo que esa capacitación, también debe de ir enfocada a conocer los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables a la práctica judicial ya antes mencionados en apartados anteriores, abarcando también el mecanismo de mediación y tratamiento de conflictos. Todo esto es necesario para para llevar acabo la función PROACTIVA, que no es otra cosa, que la implementación de acciones de iniciativa de dar solución anticipada e inmediata para neutralizar y contrarrestar los problemas y necesidades futuras que se les pudieran presentar.

4.5.-Modelo de Mediación Policial

Dentro del cambio del modelo policial, las funciones también van encaminadas a dar respuestas eficientes y eficaces en materia de seguridad, siendo el policía el primer contacto con la ciudadanía debe estar preparado para mediar ciertos conflictos que percibe día a día, canalizándonos por los causes que permitan su pronta resolución, por lo que sostienen Gallardo y Cobler²⁸² *que la prevención y la mediación es uno de los pilares sobre los que se ha de apoyar la gestión de una policía moderna, que aspira a dejar de ser una policía coercitiva, para ser una policía solidaria, eficaz, participativa, y al servicio de la ciudadanía.*²⁸³ En total acuerdo con estos autores, pudiera añadir la función *proactiva y comunitaria*, logrando con esto un cambio de paradigma referente a la seguridad ciudadana, obteniendo como resultado el bienestar social, disminuir la inseguridad y aumentar la credibilidad de esta instituciones policiales.

Quizás al escuchar hablar de mediación policial, pensarán cual es la relación que guarda la mediación y la seguridad, pero es una buena estrategia para la solución de la problemática en la convivencia, con el cambio de modelo policial (INVESTIGACION-PREVENTIVO-PROACTIVO-COMUNITARIO) y la cultura, la policía puede convertirse en moderadora, utilizando la herramienta de la mediación policial, este modelo debe ser más apegado a la ciudadanía, por ello la medición juega aquí un papel importante, pero hemos de tener en cuenta que todo cambio necesita capacitación y profesionalización debida

²⁸² Gallardo Rosana y Elena Cobler, *“Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos”*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012, P. 37-38

²⁸³ Idem

para poder mediar las situaciones que se presente, por lo que debemos de contar con una policía moderna, la mediación no es un tema nuevo ya es utilizado en otras áreas del derecho, y con la debida capacitación podemos implementarlo en las instituciones policiales.

Capacitar en estos temas es prioritario para todos los integrantes de las corporaciones, enfocándonos aquellos que son policía de proximidad, que son los más cercanos a la misma ciudadanía para poder brindar un servicio eficaz y de calidad, para la resolución de conflictos que surgen en la sociedad en la cual forma parte y así promover en esa misma sociedad un actitud proactiva ente la búsqueda de soluciones a su conflictos. La idea de Medición Policial, nace y se gesta en que ha de ser un “*Mecanismo de Paz Social*” ya que lo que se quiere conseguir, es anticiparse a los problemas, trabajando no solo los conflictos cuando surgen, sino también en las causas y los orígenes de estos conflictos, intentando aplicar y utilizar la Mediación en los casos que sea posible, cuyo objeto es el de corresponsabilizarse con los conflictos de la ciudadanía en la idea de ayudar a resolverlos pacíficamente, evitando en lo posible que las personas tengan que recurrir a otros procedimientos más largos costosos y tediosos.²⁸⁴ Por lo que la carga de trabajo en las instituciones de seguridad podría disminuir, porque se interpondrían menos denuncias, si la ciudadana soluciona los conflictos de manera pacífica, la mediación es una herramienta que resulta eficaz y valida solamente para aquellos asuntos que no se vinculen con cuestiones penales.

El fin primordial es implementar una nueva forma de solucionar los conflictos y problemas de convivencia locales, y va enfocada en:

²⁸⁴ Gallardo Rosana y Elena Cobler, “*Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos*”, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012, pp. 37-38

- Promover la policía como gestor social y mediador para una sana convivencia.
- Fortalecer los niveles de confianza y legitimidad hacia la institución y con ello mejorar la percepción de seguridad y la eficacia policial

4.6.-La dignificación del policía

Debemos de reconocer que en México todas las policías carecen de capacidades y recursos suficientes, y que muchas veces las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad están muy limitadas; hoy en día la labor policial no es reconocida, por la falta de confianza de la misma ciudadanía, pero en esta época buscamos que este arduo trabajo sea mejor recompensado y valorado, teniendo un reconocimiento, con mejores prestaciones y derechos laborales. Es de reconocer que pese a las inhumanas condiciones laborales a las que son sometidos y el gran riesgo que corren por desempeñar su trabajo los integrantes de las corporaciones policiacas en ningún momento han abandonado sus puestos, demostrando su lealtad y vocación hacia las instituciones que representan, es por ello que merecen un modelo de policía que reconozca, valore y premie esta ardua labor.

Al hablar de la dignificación policial, me refiero a fortalecer y mejorar la vida de policía, al reconocimiento institucional y social:

4.6.1.-El mejoramiento de la vida del policía

Para el fortalecer y mejorar la vida del policía, debemos de tener un sueldo y prestaciones dignas y homologadas. En capítulos anteriores mencionamos cual era el salario de los policías, lo cual no es equivalente para el trabajo que desempeñan, lo máximo que gana un policía raso es de \$8,708.34 mensuales, esto de acuerdo con el presupuesto de egreso del estado de Morelos, esta

cifra también corrobora y confirma los resultados arrojados por la Organización “Causa en Común” sobre un estudio denominado “Índice de Desarrollo policial” en el cual recabo información acerca de las opiniones, sentimientos e intereses de los policías sobre el desarrollo policial dentro de las instituciones, correspondiente a las 32 entidades del país de Octubre de 2017, el cual arroja, que el 45 % de los policías gana menos \$10,000, y solamente más del 15% más de \$15,000. Es casi la mitad de los policías los que tiene un ingreso menos de 10 mil, salario que apenas les permite sobrevivir aunado a ello que son la principal fuente de egresos para su familia, hablando de una familia conformada por esposo, esposa, y dos hijos, sumémosle a esto el material que ellos pagan de su bolsillo para el ejercicio laboral diario, ya que mayoría de las ocasiones el que les proporcionan es escaso y de muy mala calidad.

Hoy en día tenemos aún gente con vocación de servicio, que quiere colaborar con un mejor país, pero si las instituciones encargadas de ello no dan las garantías ni las herramientas y se suman al esfuerzo para poder otorgar a sus elementos la estabilidad, la seguridad y la igualdad, seguiremos con corporaciones de poca credibilidad tanto para la ciudadanía como los integrantes de la misma, es por ello que se necesita:

- Aumento de sueldo, ganando por lo menos \$15,000; asignado a la plaza de menor rango que es la de “policía raso”, siendo esta la que tienen mayor número de efectivos.
- Entrega de uniformes suficientes y de calidad, (al menos 3 uniformes, tres veces al año) como material necesario para el desempeño de sus funciones. (Arma de cargo, cartuchos, chalecos antibalas, entre otros).
- Acceso a créditos de vivienda, ya que no todas las corporaciones cuentan con este beneficio, de las 32 entidades federativas, solo 22 cuentan con

créditos para la vivienda²⁸⁵, pero si hablamos de corporaciones municipales no tienes acceso a créditos de vivienda, por lo que se necesita, la creación de un esquema de cofinanciamiento en sus programa anual para el otorgamiento de viviendas en beneficio de todos sus integrantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley de Vivienda.

-Otorgamiento de becas a los hijos menores de edad de los integrantes de estas instituciones, para que cursen el nivel básico y media superior, solamente 16 entidades federativas cuentan con este beneficio. Este apoyo es esencial para los padres y madres de familia y sirve de motivación para la conservación de su trabajo.

-Servicio médico, la mayoría de las entidades federativas cuentan con este servicio, ya sea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pero solamente las corporaciones estatales, y nuevamente hago referencia de en todo el territorio nacional existen varias corporaciones entre ellas municipales que no tienen las mismas prestaciones como las corporaciones estatales, por lo que es necesario exigir que todas las corporaciones tanto estatales como municipales tengan atención médica gratuita y de calidad para ellos y su familia.

4.6.2.-El Reconocimiento Institucional del Policía

En ese mismo sentido el Reconocimiento Institucional del Policía, también es de suma importancia, para que el integrante siempre tenga la visión de superarse si bien es cierto existen estímulos, que poco han sido impulsados y otorgados, este reconocimiento debe ser durante la prestación del servicio y posterior a este. En el caso de Morelos los estímulos que menciona su

²⁸⁵ Modelo Optimo de la Función Policial, Diagnostico Nacional sobre las Policías preventivas de las Entidades Federativas, Secretaria de Gobernación, (Corte al 31 de octubre de 2017), publicado en diciembre 2017.

reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial son: las condecoraciones, mención honorífica, distintivo, citación como distinguido y recompensa, aunado a estos podría agregar la creación de el “Premio a la Excelencia Policial” que consistiría en la entrega de una medalla, días de descanso, y tres meses de su sueldo integrado, para todos aquellos hombre y mujeres que tengan evaluaciones positivas y labores destacadas, y con ello la implementación del sistema de ascensos que propicien el desarrollo y reconocimiento policial basado en el desempeño, profesionalización, experiencia y mérito. Por otro lado contar con un “Memorial Policial” con los nombres de los integrantes que perdieron la vida en cumplimiento de su deber.

Suarez de Garay menciona que, *la falta de prestigio en la carrea policial genera vulnerabilidad en el policía*²⁸⁶, es por ello, que los policías merecen mejores prestaciones por la importancia de la labor que realizan día a día, ya que tienen el compromiso de trabajar para salvaguardar integridad física y patrimonial de los ciudadanos, esta dignificación sirve para que los integrantes ofrezcan mejores resultados, y con ello contribuir a mejorar las condiciones de seguridad que hoy carece todo el país. Con esta dignificación el policía debe también sentirse protegido jurídicamente siempre y cuando su actuación no sea contraria a las leyes, y me refiero al tema de la protección de Derechos Humanos que *hoy en día ha sido manipulado tergiversado cuando se vincula con el combate a la inseguridad, y no hay país en la región donde lo mediático y cotidiano no deje de mencionar una gran premisa falaz “los Derechos Humanos solo son para los delincuente”*.²⁸⁷ Es por ello que debemos de

²⁸⁶ Suarez de Garay María Eugenia, “*Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos*” en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) “*Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo*”, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, p. 60, ISBN 90 70080 493

²⁸⁷ Cuellar M. Roberto, “*Seguridad, Justicia y Derechos Humanos: Una propuesta desde la función policial con énfasis en los Derechos Humanos de*

demostrar que le policía está respaldada y también cuenta con la protección de sus Derechos Humanos y jurídicos cuando así lo necesite, ya que es sabido de la existencia de policías que realizaron y acudieron a un auxilio o llamado, en el cual hubo fuego cruzado y como resultado hubo detenidos y heridos, y lo primero que hacen es señalar al policía abriéndole un procedimiento jurídico, eh aquí la interrogante ¿Qué garantías tienen los elementos al llevar a cabo su buen desempeño en su actuación policial, cuando exista un señalamiento en su contra?. Por lo que es necesario que también gocen de ese respaldo jurídico, siempre y cuando sus actuaciones policiales no sean contrarias a la ley.

4.7.-La implementación de Políticas públicas en seguridad ciudadana que ayuden para el buen funcionamiento del nuevo modelo policial

Hoy en día debemos de crear políticas más inclusivas y funcionales, acorde al panorama que vivimos y que ayuden a una buena convivencia entre las instituciones policiales y la sociedad, ya que la seguridad ciudadana debe ser una responsabilidad compartida, buscando el trabajo integral basado en la cooperación con la ciudadanía, por lo que el problema de inseguridad ciudadana no puede ser solo un tema mediático solo utilizado en el marco de campañas electorales.

Necesitamos políticas que garanticen al ciudadano las condiciones necesarias para ejercer sus derechos y cumplir sus deberes, y que estas políticas tenga una continuidad y progresividad, no puede ser solo por un periodo de gobierno, sino que debe ser sustentado a largo plazo, políticas que

las víctimas” en Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011, P.57

abarquen: educación, salud y desarrollo social, tanto para los integrantes de las instituciones como para la misma sociedad.

Es por ello que se plantean los componentes que deben formar parte de una política pública, que vaya dirigida a superar los retos y desafíos que hemos mencionado en capítulos anteriores relacionado con toda la problemática con la que hoy vivimos, políticas que tengan un carácter proactivo y preventivo, que busquen anticiparse a resultados negativos o perjudiciales para la comunidad o sociedad:

- Políticas que fortalezcan las instituciones policiales es su planeación y gestión basada en viabilidad y disposición de recursos, que ayuden a la dignificación policial.
- Una política que vaya dirigida para fortalecer el desarrollo y los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, en las Instituciones policiales
- Una política que involucre al sector público, al sector privado y a la sociedad en general, para fortalecer la participación ciudadana en temas de seguridad

Recapitulando

Somos un país que buscamos una evolución constante, pero en temas de seguridad nos hemos visto un poco rezagados y no hemos obtenido los resultados esperados, es por ello que se necesita un cambio relevante para mejorar las condiciones de seguridad que hoy en día han rebasado el estado

de derecho. Con la implementación de un nuevo modelo, podemos obtener resultados que nos ayuden a evitar problemas internos como externos como son: el abuso policiaco y la corrupción. Este modelo que se propone, es un modelo más comunitario y proactivo, por lo que estamos conscientes que para llevar a cabo este cambio radical, se necesita elementos multifactoriales que abarquen un cambio de cultura policial, estructural y organizacional.

Es por ello que se busca la construcción de policías, respetadas, eficaces y eficientes, que permitan transitar de un modelo de seguridad pública meramente reactivo, a uno de seguridad de investigación, preventivo, proactivo y comunitario, apoyado con políticas públicas de seguridad ciudadana que se adapte a nuestros tiempos con factores de inclusión, continuidad y funcionales. Este modelo no solo busca brindar una mejor seguridad ciudadana, sino también busca dignificar la actuación del policía, y así lo resalta Suarez de Garay: debemos de abogar por dos cosas: por una policía que actúe con prudencia y oportunidad y por una sociedad que reconozca el valor policial.

El policía es importantísimo en la construcción del Estado Democrático de Derecho. De nada sirve una policía excluida y por encima de la comunidad; ni una autoridad inmediata, sin liderazgo ni responsabilidad e incapaz de reconocer sus errores; ni un gobierno que imponga la institucionalidad de un régimen policial represor de los derechos inherentes a la dignidad humana; ni una comunidad que ante la indefensión y desprovista de alternativas, se vea empujada a la ilegalidad.²⁸⁸

²⁸⁸ Azaola, Elena, “*Desde Tláhuac, hacia la sociedad que queremos: notas para una agenda*”, Incide en la sociedad civil, Núm. 5, 2005, México, Insyde.

CONCLUSIONES FINALES

Del desarrollo y estudio de la problemática relacionada con las funciones de los agentes policíacos, hemos sido testigos de que el modelo tradicional y ordinario, en el cual, se han desenvuelto de manera represiva y lejos de una cercanía y contacto con la ciudadanía, ha tenido como consecuencia la desconfianza ante estas instituciones, siendo con ello la seguridad ciudadana una de las principales preocupaciones buscando una policía más humana, más garantista, una policía más confiable, y derivado de esto una policía digna, beneficiando tanto a la sociedad como estas instituciones policiales.

La Seguridad Ciudadana, al derivar como dimensión de la seguridad humana, significa que es una condición necesaria, es por ello que esta Seguridad Ciudadana debemos entenderla como una función meramente compartida, generando obligaciones y derechos al ciudadano como para los mismo agentes policíacos que ayuden a crear un ambiente adecuado y seguro en la misma comunidad. Esto deriva de ciertos principios internacionales de derechos humanos, resaltando alguno de ellos como son: el de la participación y el de rendición de cuentas, lo cuales son mecanismo que nos ayudan a involucrarnos de manera activa y voluntaria en temas que ayuden en la construcción de una mejor sociedad fortaleciendo vínculos con las instituciones policiales.

Es así, que esta función compartida debe tener también como finalidad y objetivo proteger y garantizar los derechos humanos, ya que en esta sociedad nos enfrentamos a diversos procesos políticos, sociales, culturales y económicos; que nos obligan a generar métodos o herramientas para garantizar las protección de esos derechos humanos, es por ello que la implementación de políticas públicas que abarquen: la transversalidad, integridad, perspectiva de género, la igualdad, la no discriminación, la

participación ciudadana, la progresividad y el principio pro persona y la rendición de cuentas, nos ayudan a recuperar el vínculo de confianza entre ciudadano-policía, lo cual es un beneficio común, ya que el gobierno genera legitimidad y confianza entre otras cosas, y para el ciudadano una cultura democrática, aportando una visión diferente en temas comunitarios que ayuden a fortalecer a la sociedad y las instituciones.

El estudio comparativo con otros países nos ha ayudado para poder implementar nuevas figuras como políticas públicas que coadyuven a mejorar tanto la seguridad como la convivencia con los agentes policiacos y el ciudadano, el modelo de la policía comunitaria es un modelo implementado con la mayoría de los países latinoamericanos incluyendo México, implementando el plan por cuadrante, este modelo es la brecha para conocer mejor las necesidades más directas de la comunidad, e incentivarlos a formar parte de proyectos relacionados con el mejoramiento de la seguridad, como ser parte de la policía voluntaria, por otro lado la debida capacitación de los agentes policiacos para hacer frente a problemas ordinarios que no tienen un contexto meramente penal, el cual hago referente a una figura mediadora, como proactiva.

PROPUESTAS

Es por ello, que para el fortalecimiento de las funciones de las instituciones, existen ciertos elementos que abarcan Derechos Humanos dentro de la Seguridad Ciudadana, la cual la Corte Interamericana hace referencia a tres áreas específicas, y relacionadas con la teoría de los cuatro escalos de la violencia, la criminalidad y la inseguridad, esas áreas son necesarias tanto para ayudar a la dignificación policial y el buen funcionamiento de estas instituciones, ya que de cierta manera la figura del policía no es tan reconocida

como debería, por múltiples factores que han perjudicado su actuar, como la violación de derechos que estos han cometido, la gran corrupción y abuso del que se maneja dentro de estas instituciones, cambiar de modelo policial a un modelo: de investigación, preventivo, proactivo y comunitario, ayudaría en ambos sentidos, uno, a modificar la estructura y organización de las instituciones que ayuden a dignificar la vida policial, teniendo como principal propósito garantizar la seguridad ciudadana y dos, recobrar ante la ciudadanía la confianza e involucrarlos en participar en temas relacionados con la seguridad, para obtener una responsabilidad compartida, por lo que se tienen como propuestas:

1. Que se modifique la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública en su artículo 75, el cual es referente a las funciones policiales, para crear un modelo con funcione de: Investigación, preventivas, proactivas y comunitarias, el cual trae consigo la modificación e implementaciones diversos elementos como:
 - a. Incorporar a las actuaciones de las instituciones de seguridad pública principios que ayuden incentivar una cultura policial más humana, y con ello la modificación del artículo 21 de la Constitución Mexicana, agregando los principios de: humanismo, solidaridad, responsabilidad, integridad , equidad de género y vocación de servicio
 - b. Implementar nuevos planes actuación para el modelo de la policía comunitaria y preventiva que conlleve la responsabilidad compartida policía-ciudadano, fortaleciendo los planes por cuadrantes y sectoriales.
 - c. Reforzar la profesionalización y actualización de los agentes policiacos para que le ayude a disuadir al delincuente antes que cometa algún hecho delictivo, estos es la implementación de funciones proactivas.

- d. De igual manera la capacitación de estos agentes policiacos en materia de mediación para la solución de conflictos y problemas de convivencias locales.
- e. La reorganización, estructural e institucional que ayuden a la dignificación policial que abarca: un horario laboral que no trasgreda la reproducción de sus derechos humanos y que no afecte de manera directa su salud y su vida diaria, por lo que es necesario que en el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica se incluya la jornada laboral para las Instituciones de Seguridad Publica que no exceda más de 8 horas, siempre y cuando la función realizada no constituya una diligencia urgente o necesaria para el desarrollo del procedimiento.

Así mismo un salario digno acorde al as funciones que desempeñan; la entrega de material necesario y suficiente para el desempeño de sus funciones como de uniformes constantes, armamento, cartuchos, chalecos antibala entre otros; acceso al crédito de vivienda en los tres ámbitos de gobierno; becas de estudio para sus hijos; servicio médico de calidad para los tres niveles de gobierno, que tenga un respaldo jurídico siempre y cuando sus actuaciones no sean contrarias a la ley y un reconocimiento institucional policial remunerativo y conmemorativo por su labor destacada.

FUENTES DE INFORMACION

Bibliografía

-**Andrea Ambrogi Domínguez**, *“Foro Internacional de Seguridad Publica, por un modelo de policía digno”* Comisión de Seguridad Publica de la Cámara de Diputados, 10 y 11 de Febrero de 2015.

-**Aniyar Castro Lolita**. *“Participación ciudadana prevención y sentimiento de inseguridad. Los comités vecinales de seguridad pública. Los comités vecinales de Seguridad Publica: una experiencia exitosa”* Instituto de Investigaciones Jurídicas”, Abril 2005, www.juridicas.unam.mx.

-**Ávila Gaspar, María Josefina**, et al., *“Manual para la investigación sobre oficiales de Seguridad Publica y jóvenes en situación de riesgo desde un personalismo tolerante”* CEDH de San Luis Potosí, Diciembre 2010.

-**Azaola, Elena**, *“Desde Tláhuac, hacia la sociedad que queremos: notas para una agenda”*, Incide en la sociedad civil, Núm. 5, 2005, México, Insyde.

-**Baena Paz, Guillermina**, *“La urgencia de entender y aplicar la seguridad humana”*, En Uribe Arzate, Enrique y Flores Martínez, Alejandra, coords, Seguridad pública y justicia penal, México, D.F., Novum, 1ª. Ed., 2015.

-**Cabrera Dircio Julio**, *“Estado y Justicia alternativa, Reforma al artículo 17 constitucional”*, México D.F., Edición Coyoacán, S.A. de C.V., 1ra ed. 2012, p. 55

-**Castro Rivera Edwin**, *“Modelo policial comunitario de Nicaragua. Realidad social y realidad jurídica”*, Cuaderno de Investigación Jurídica Vol. II, N°4, Managua, Nicaragua, 2012.

-**Costa, Gino y Carlos Romero**, *“Inseguridad ciudadana en Lima ¿Qué hacer?”* Ciudad Nuestra, Perú, 2010.

-**Curbet Jaume**, *“El rey desnudo, La gobernabilidad de la seguridad ciudadana”* Editorial UOC, Barcelona, 1ra Edición 2009.

-**Espinoza Mondragón Braulio y Herrera Rodríguez Andrés** *“Gestión Municipal de la Seguridad Ciudadana en Centro América y Republica Dominicana”* FLACSO San José, Costa Rica. 1ra Edición, 2010.

Fernández Fernández, Antonio, *“El concepto de Responsabilidad”* en Domínguez Martínez, Jorge “Homenaje al maestro Barroso Figueroa por el colegio de profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho UNAM” 1ra Edición, México 2014, ISBN 9789999310161.

Ferrajoli, Luigi, *“Derechos y Garantías, La ley del más débil”*, Madrid, España, Editorial Trotta, 3ª. Ed., 2002.

Ferrajoli, Luigi, *“Los derechos fundamentales en la teoría del derecho”*, en de Cabo Antonio y Pisarello, Gerardo, (coord), Madrid, España, Editorial Trotta, 3ª. Ed., 2002.

Foucault, Michel, *“Nacimiento de la biopolítica, Fondo de Cultura Económica”*, Buenos Aires, Argentina, 2010.

Föhrig Alberto, *“Condiciones y Efectos de la Participación Ciudadana en contextos de alta fragmentación social”*, en Varat Jessica y Garland Allison, (editoras) en “Participación ciudadana y percepción de inseguridad en América Latina”, Latin American Program Special Report, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Agosto 2008.

Frühling Hugo, *“Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina, ¿Cuál es su impacto?”* Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile, 2003.

Gallardo Rosana y Elena Cobler, *“Mediación Policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos”*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2012.

Gil Montes Verónica y Manero Brito Roberto, *“Algunos referentes teóricos sobre el concepto de institución”* en “Cuadernos De Temas Grupales E Institucionales” N° 16 - Invierno 2012.

González Chévez, Héctor, *“Las policías municipales, una amenaza para la seguridad ciudadana, (comentarios a la iniciativa de reforma constitucional del presidente Peña Nieto en materia de seguridad pública)”*, En Cabrera Dircio, Julio, González Chévez, Héctor y Montero Zendejas, Daniel A, (coords), Las reformas constitucionales y su impacto en el municipio, México, D.F., Fontamara, 1ª. Ed., 2015.

González Fernández, José Antonio, *“La Seguridad Publica en México”* en José Peñaloza Pedro, Garza Salinas Mario A, (Coord.), Los desafíos de la Seguridad Publica en México, 1ra Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

• **Granera Sacasa, A. E.**, palabras de la primera Comisionada, Directora General de la Policía Nacional de Nicaragua en el acto central de la celebración XXXIII aniversario de la Policía Nacional. En *Visión Policial*, año XII, 2012.

• **Groser Manfred**, *“Los principios de solidaridad y subsidiariedad”* en Sánchez de la Barquera y Arrollo, Herminio. *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política, Fundamentos, teorías e ideas políticas*, volumen 1, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, ISBN 978-607-02—288-1.

• **Herbert, S., y Brown. E.** - *“Conceptions of Space and Crime in the Punitive Neoliberal City”*, *Antipode*, 2006.

• **Jenkisn William**, citado en “Programando con Perspectiva de Derechos Humanos en México” Secretaria de Gobernación, Secretaria de Relaciones Exteriores, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

• **Libro Blanco de la Defensa Nacional**, Ministerio de la Defensa de Perú, 2005.

• **Mansillas Olivares, Arturo**, *“Seguridad Publica en el Siglo XXI Ordo Ab Chao, retos y perspectivas”* Editorial Porrúa, México 2014.

• **Marchiori, Hilda**, *“Los procesos de victimización, avances en la asistencia a víctimas”* en Fortete Cesar y Bido Judith (comp), *“Victimología: programas asistenciales victimológicos”*, Buenos aires, Espacio Editorial, 2012.

• **Medina Ariza Juanjo**, *“Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana”*, Editorial Edisofer S.L., Buenos Aires, 2011.

• **Medina Mora, Eduardo**, *“El papel de la participación ciudadana en la Seguridad Publica”* en García Ramírez, Sergio, Islas de González Mariscal, Olga (coords), *“Panorama Internacional sobre Justicia Penal. Temas Penales Diversos, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados, séptimas jornadas sobre justicia penal”*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2007.

• **Medina Linares Mayolo**, *“Sistema Nacional de Seguridad Publica”* en García Ramírez Sergio y Vargas Casillas Leticia A. (coords) *“Las reformas penales en los últimos años en México (1995-2000)”*, Universidad Nacional Autónoma de

México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición 2001, ISBN 968-36-9639-2

-**Miranda Pérez Armando**, *“Nociones de Derecho Constitucional Presupuestario”* en Nava Escudero, Oscar y Ortega Maldonado, Juan Manuel (Coords), Derecho Presupuestario, temas selectos; México, Porrúa, 2007

-**Moloeznik, M.**, *“El sistema de seguridad pública en el estado de Jalisco y sus municipios”*. México: Universidad de Guadalajara/Ediciones de la Noche 2013

-**Montero Zendejas, Daniel**, *“Derecho Penal y Crimen Organizado, crisis de la seguridad”*, Editorial Porrúa, México 2008.

-**Navarrete Sobarzo Elias**, *“Breve historia de la función policial en Chile”*, Carabineros de Chile, Museo Histórico Carabineros de Chile, 2016.

-**Paternain Rodríguez Rafael**, *“La teoría de los 4 escalones. Apuntes sobre Violencia y criminalidad”* Expositor, en Taller juventud y drogas, Centro Cultural Dodeca, Uruguay, 2005

-**Peña Guzmán, Mireya Maritza**, *“Derechos Humanos y Política Pública,”* Aportes Andinos .No. 21. Quito, Ecuador, Universidad Andino Simón Bolívar, Programa Andino de Derechos Humanos, Mayo 2008.

-**Pérez, García Gabriela C.** *“La Seguridad Pública, mapa normativo y actores”* Memorias del seminario Seguridad Pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal. México 1ra Ed. 2004.

-**Saint Pierre, Héctor**, *“Fundamentos para pensar la distinción entre defensa y seguridad”*, En Marcela Donado, (coord.) Atlas comparativo de la defensa en América Latina y el Caribe, Buenos Aires: RESDAL. 2012.

-**Sánchez Sandoval, Augusto**; *“Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional”*, Instituto Nacional de Ciencias Penales; México 2000.

-**Savenije Wim**, *“Persiguiendo Seguridad. Acercamiento de la Policía a las comunidades con problemas de Inseguridad en Centroamérica”*, 1ra Edición, FLACSO El Salvador, 2010.

-**Seth Sanjay**, *“A donde va el humanismo”* en Correo de la Unesco, “El Humanismo una Idea nueva”, Organización de las Naciones Unidas para la

Educación la Ciencia y la Cultura, Octubre- Diciembre 2011, N°4, ISSN 2220-2307, ISSN 2220-2315.

-**Socha Sánchez Diana Carolina**, “*Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes: Un análisis al modelo Policial en Bogotá desde la Epistemología del Sur*”, Tesis presentada para obtener el título de: Magister en Estudios Políticos, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios políticos y Relaciones Internacionales, Bogotá D.C. Colombia, Abril 2013.

-**Suárez de Garay María Eugenia**, “*Los policías: una averiguación antropológica*”, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente Guadalajara, Jalisco, 2016, ISBN 978-607-9473-58-7.

-**Suarez de Garay María Eugenia**, “*De estómago , de cabeza y de corazón, un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México*” en Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, Catalunya España, 2002.

-**Suarez de Garay María Eugenia**, “*Democratizando a la policía mexicana. Reflexiones sobre cultura policial y derechos humanos*” en G. Aguiar José Carlos y Suarez María Eugenia (Eds) “*Policía, seguridad y transición política, Acercamientos al estado del México contemporáneo*”, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Julio. 2008, ISBN 90 70080 493

-**Tapia Gómez, Ariel Alejandro**, “*Crítica de la Victimización, la construcción social de las víctimas*”, Esta Ponencia ha sido redactada sobre la base de propuestas parciales de debate, tanto en el Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica, Bogotá – Colombia, abril 2007 (Muñoz-Tapia) como en el II Congreso de la Sociedad Española de Victimología, San Sebastián – País Vasco, junio 2007.

-**Torrente Robles Diego**, “*La Sociedad policial, poder, trabajo y cultura en una organización local de policía*” 1ra Ed. España, Centro de Investigaciones Sociológicas 1997. ISBN: 84-7476-249-9.

-**Tosola Saroy**, “*Retos y desafíos de la Policía en contextos de transición hacia la paz*” Editorial Friedrich-Ebert-Stiftung, ISBN 978-958-8677-30-9 Bogotá, Abril 2016.

-**Tudela Patricio**, “*Conceptos y Orientaciones para políticas de Seguridad Ciudadana*”, Centro de Investigación y Desarrollo Policial de Chile, CIDEPOL.

-**Tudela, Patricio**, “*Prevención del delito y Seguridad ciudadana en democracia*” en cuaderno de Criminología, Santiago de Chile, Instituto de

Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, núm. 8, 1998, p. 337, citado por Mansillas Olivares, Arturo, "Seguridad Pública en el Siglo XXI Ordo Ab Chao, retos y perspectivas" Editorial Porrúa, México 2014.

-**Weisburd, D., Y Eck J;** "What can pólíce do to reduce crime, disorder and fear?, The Annals of the American Academy of Political and Social Sience,", en Medina Ariza Juanjo, "Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad ciudadana", Editorial Edisofer S.L., Buenos Aires, 2011.

Hemeroteca

-**Abitbol Pablo, Felipe Botero,** "*Teoría de Elección Racional*" Revista Colombia Internacional #62, Colombia, Julio 2005.

-**Ávila Fuenmayor Francisco,** "El concepto de poder en Michel Foucault" Revista de Filosofía, Aparte Rei 3 53, Septiembre 2007.

-**Atlas de la Seguridad y Violencia en Morelos,** Peña González, Rodrigo y Ramírez Pérez, José Ariel, (comp), Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), México 2014

-**Cuellar M. Roberto,** "*Seguridad, Justicia y Derechos Humanos: Una propuesta desde la función policial con énfasis en los Derechos Humanos de las víctimas*" en Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011.

-**Dennis Rodgers,** "*Nuevas perspectivas sobre la seguridad ciudadana en Latinoamérica*" Revista Estudios Socio-jurídicos, vol. 15, núm. 1, Universidad del Rosario, Bogotá Colombia, Enero-Junio, 2013.

-**Frühling Hugo,** "*La policía en Chile: los nuevos desafíos de una coyuntura compleja*". En Revista Perspectivas, Universidad de Chile, Volumen 3 N°1, (1999)., pp. 63-90. Heather H. Ward, "Pólíce Reform in Latin America: Current Efforts in Argentina, Brasil, and Chile". Presentado al Grupo de Trabajo sobre Seguridad Ciudadana del Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2001.

-**García Castro Tomas,** "*El estrés policial*", Revista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Madrid, N° 84, Octubre 2015.

-**Granera Sacasa Aminta Elena**, Directora General de la Policial Nacional De Nicaragua, en Revista Policía Nacional, “Sistematización del Modelo Policial Comunitario Proactivo de Nicaragua” 1ra edición, Managua: Policial Nacional de Nicaragua 2011, ISBN : 978-99964-837-0-7.

-**Guerrero Agripino Luis Felipe**, “Seguridad Publica y Prevención del de Delito en el Estado social de Derecho. Especial Comentario a la Trascendencia de la Educación” en Dikaion Revista de fundamentación jurídica. Año 21. Num. 16, Chia Colombia, Noviembre 2007, ISSN 0120-8942.

-**Labra Díaz Cynthia**, “El modelo de Policía Comunitaria: el caso chileno”, Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, Vol. 3, N°1, 2011.

-**Luna, Marisol**, “La implementación del modelo policial estatal acreditable con mando único coordinado y su incidencia en los municipios mexicanos. Actualización y Avances”. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública Vol.7. Núm.13. Enero- junio 2014.

-**Orozco Gabriel**, “El concepto de la Seguridad en el Teoría de las Relaciones Internacionales” Revista CIDOB d’Afers Internacionals num 72, Barcelona España, 2006.

-**Periódico Oficial “Tierra y Libertad** Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5150, Cuernavaca, Mor., a 20 de Diciembre de 2013 p 39, anexo 3 “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2014”

-**Periódico Oficial “Tierra y Libertad**, Órgano del Gobierno del Estado Libre d Soberano de Morelos, 6a. época, número 5246 Cuernavaca, Mor., a 24 de Diciembre de 2014 p 24, “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2015”

-**Periódico Oficial “Tierra y Libertad**, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6a. época, número 5350 Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2015 p. 106, Anexo 15, “Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos 2016”

-**Sánchez Ramos Miguel Ángel**, “La Participación en la esfera de lo público”, Revista Espacios Públicos, ISSN: 1665-8140, Vol., 12, núm. 25, Marzo-Abril, 2009.

-**Sauceda Villeda Brenda Judith y Gorjon Gómez Gabriel de Jesús**, “La mediación comunitaria como alternativa para fortalecer los derechos humanos”

en Cabello Tijerina Paris Alejandro y Moreno Aragón Jorge, *“Diversas miradas. Un mismo sentir: Comunicación, Ciudadanía y Paz como retos del siglo XXI”*, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1ra Edición, Noviembre 2015

-**Ramos García, José María**, *“Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual”*, Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 2005, XLVII (mayo-agosto) ISSN-0185-1918

-**Rosales Elsie**, “Sistema penal, Seguridad Ciudadana y Policial en las Metrópolis (Venezuela y el Contexto regional)”, Revista Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología, ISSN 1315-0006 Vol. 19, N° 2, Abril-Junio, 2010.

-**San Martín Carlos**, “Las representaciones sociales en la Seguridad Ciudadana en los vecinos de la comunidad Melipilla, Chile”, Revista Psicoperspectivas, Individuo y Sociedad, ISSN 0717-7798, Vol. 12 N°1, Enero-Febrero, 2013.

-**Sánchez Ramos Miguel Ángel**, *“La Participación en la esfera de lo público”*, Revista Espacios Públicos, ISSN: 1665-8140, Vol., 12, núm. 25 , Marzo-Abril, 2009.

-**Vásquez Hincapié, José Daniel y Luz Marina Gil García**, *“Modelo Constitucional de la Fuerza Pública en Colombia”*, Revista prolegómenos, Derechos y Valores, año 2017, Núm. I.

-**Visión Policial**, “Revista de la Policía Nacional”, Año XV N°135, Edición 37 Aniversario, Septiembre 2016.

Iniciativas de Ley

“Análisis de la iniciativa de mando único policial presentada por el ejecutivo federal ante el senado de la república”, Dirección De Servicios de Investigación Y Análisis Subdirección de Política Interior, Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior, LXI Legislatura, cámara de diputados, SPI-ISS-30-10, Octubre 2012

-Dictamen de la Comisiones Unidas de puntos Constitucionales; de justicia, de Federalismo; de Gobernación; de Seguridad Pública, de Estudios Legislativos, primera, y de Estudios Legislativos, segunda, con relación a las iniciativas con proyectos de decreto que proponen modificaciones a diversos artículos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad, Senado de la República, LXIII Legislatura, 17 de Junio de 2016.

Informes

Costa, Gino; Juan Briceño y Carlos Romero, *“Metodología para el diagnóstico, prevención y control de la corrupción en los programas de seguridad ciudadana”*. Informe de consultoría. Lima: Banco Interamericano de Desarrollo, BID 2009.

-Manual operativo para servidoras y servidores públicos, *“Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos”*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, México, 1ra edición, 2010.

-Derechos Humanos, Seguridad ciudadana y funciones policiales, Módulo instruccional, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Escuela de investigaciones Policiales de Chile. San José, Costa Rica, 2011. -29. ISBN 978-9968-611-73-2

-Estrategia de la Policía Nacional para la Consolidación de la Seguridad Ciudadana, Policía Nacional de Colombia, Dirección General, Tomo 2.3, Bogotá D. C., Colombia, 2010.

-Olivares Brito, Jorge Arturo, *“Segundo Informe de Actividades”*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, 2017.

-Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE), “Principales preocupaciones”, 2014.

-Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE), “Principales preocupaciones”, 2017

-Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE), *“Cambio de comportamientos”*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2014.

-**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública “Principales resultados Morelos” (ENVIPE) 2017.

-**Instituto Nacional de Estadística y Geografía** “Encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE)”, Enero-Marzo, 2017.

-**Evaluación de impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes**, Metropolitanas de Bogotá, Bucaramanga, Pereira y Cartagena, Fundación Ideas para la paz, Series Informe No. 18, Bogotá, Noviembre, 2012.

-**Informe de estatus de centros de evaluación y control y confianza**, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. SEGOB, publicado el 30 de octubre de 2014.

-**Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser-L/V/II, Doc. 57, Diciembre 31 de 2009.

-**Informe, experiencias exitosas en prevención de la criminalidad en América Latina**. Una perspectiva territorial de las políticas públicas de seguridad en América Latina, cámara de comercio de Bogotá y Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, Montreal (Quebec), Diciembre 2015.

-**Modelo Optimo de la Función Policial**, Diagnostico Nacional sobre las Policías preventivas de las Entidades Federativas, Secretaria de Gobernación, (Corte al 31 de octubre de 2017), publicado en diciembre 2017.

-**Oficio CES/CDV/DRH/2013/2017**, de fecha 18 de Enero de 2017, emitido por T.S.C. María Lucero Rosas Paredes, Directora de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos

-**Oficio No. SELAP/300/3026/14**, *”Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 21, 73, 104, 105, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, México D.F. 01 De Diciembre de 2014.

-**Participación Ciudadana y la figura de Consejos en México**, Subsecretaria de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito, Secretaria de Seguridad Pública Federal, Julio 2012.

-**Política de Estado en seguridad para la gobernabilidad democrática y paz social en Costa Rica**", En el marco del intercambio de experiencias Promovido por la Fundación Friedrich Ebert –A través de su red la fe américa central 2009 – 2010, Noviembre 2009.

-**Política Estratégica Operacional y del Servicio Policial II, Desarrollo operativo de las Unidades del Orden Táctico y Operacional, Policía Nacional de Colombia**, Dirección General, Tomo 2.1, Bogotá D.C., Colombia, Septiembre 2010, ISBN 978-958-98278-0-2.

-**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, *"Informe sobre desarrollo humano 1994"*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, 1994.

Legislación

- **Asamblea General de las Naciones Unidas**, A/RES/52/13, 15 de Enero de 1998.

-**Codice ético europeo per la polizia 2005**, Associazione italiana di città, province e regioni.

-**Código de Conducta de la Policía Federal**, Comisión Nacional de Seguridad, Secretaria de Gobernación.

-**Código de Conducta de la Secretaria de Gobernación**, México, última actualización: diciembre 2014.

-**Código de Conducta de servidores públicos**, publicado en la Gaceta Oficial N°36.496 de fecha Julio 1998, Caracas.

-**Código de Justicia Militar**, S. 2. 2226.- Santiago, 19 de Diciembre de 1944, Ultima modificación 01-Julio-2016

-**Comisión Estatal de Seguridad Publica**, Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Publica

-**Constitución de la Republica de Nicaragua**, aprobada el 21 de Enero de 1948, publicada en la caseta N°16 de 22 de Enero de 1948.

-**Constitución Política de Colombia** de 1991.

- Constitución Política de la República de Chile**; Constitución 1980
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de Agosto de 2018.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos**, Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Convenio de coordinación y colaboración institucional en materia de seguridad pública para la implementación del mando único policial**, que celebran por parte del poder ejecutivo del estado de Tabasco, Ciudad de Villahermosa Tabasco, el 12 de Septiembre del 2016.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para)**, Organización de los Estados Americanos, Brasil 1995.
- Corte Constitucional de Colombia**, “Democracia Constitucional-Relación con el derecho de acceso a documentos públicos/Publicidad De La Información-Control de la gestión pública”, Sentencia C-872/03, Bogotá D. C., 30 de septiembre del 2003.
- Corte Constitucional de Colombia**, “*Policía Judicial-Concepto/ -Funciones*” Sentencia No. C-024/94, Santa Fe de Bogotá, 27 de Enero de 1994.
- Corte Constitucional de Colombia**, “*Policia Nacional-Carácter civil//Policia Nacional-Subordinación al Ministerio de Defensa*”, **Sentencia No. C-453/94**, Santa Fe de Bogotá, D.C., Octubre 20 de 1994.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder**, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

-Declaración y Programa de Acción de Viena Adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena el 25 de junio de 1993.

-Decreto 1000 del 05 de Noviembre de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 8.609 de 6 de noviembre de 1891.

-Decreto de Ley N°2484 del 27 de Abril de 1927, 3ª sección C, Ministerio Interior, Republica de Chile, p. 2.

-La Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, Última Reforma DOF 26 de Diciembre de 2005.

-Ley No. 228, Aprobada el 31 de Julio 1996, Publicada en la gaceta No. 162 del 28 de Agosto 1996.

-Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el “*Código Nacional de Policía y Convivencia*”, publicado en el Diario Oficial No. 49.949 del 29 de Julio 2016.

-Ley 62 de 1993, “Por el cual se expiden nomas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia y Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la Republica”

-Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República". El Congreso de la República de Colombia, publicado en el diario oficial No. 40.987 de Agosto de 1993, art. 5 al 8

-Ley 854, “Ley que Reforma parcial a la Constitución Política de la Republica de Nicaragua”, Asamblea Nacional de Nicaragua, 2014.

-Ley 872, *Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional, aprobada en Mayo de 2014 y publicada en gaceta No. 125 del 07 de Julio de 2014*

-Ley Estatal Para La Asunción Del Gobierno De La Función De Seguridad Pública De Los Municipios Y Las Policías Preventivas Municipales Y De Tránsito Municipal, Periódico Oficial 5019 "Tierra y Libertad, fecha de publicación el 29 de Octubre de 2012.

-Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, Última reforma DOF 17-06-2016.

-Ley Núm. 20.502, Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales

-Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961 de 27 de febrero de 1990

-Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos Conforme a los Nuevos Principios Constitucionales: Programando como Perspectiva de Derechos Humanos en México, Secretaría de Gobernación, Edición Buena Onda S.A. de C.V., Julio, 2014.

-Manual de Marco Jurídico de la Actuación Policial, Instituto Técnico de Formación Policial, en su, México 2011.

-Manual de Mediación, Nociones para la resolución pacífica de conflictos, Corte Suprema de Justicia; División de Investigación, Legislación y Publicaciones del Centro Internacional de Estudios Judiciales, Asunción-Paraguay, Edición 2005,

-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.*

-PGNC “Guía de la participación ciudadana, la mejor aliada de su libertad y sus derechos”, Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Colombia.

-Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante, *Política Estratégica Operacional y del Servicio Policial II, Desarrollo operativo de las Unidades del Orden Táctico y Operacional, Policía Nacional de Colombia, Dirección General, Tomo 2.1, Bogotá D.C., Colombia, Septiembre 2010, ISBN 978-958-98278-0-2.*

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Gobierno de la República Mexicana

-**Policía Nacional de Colombia**, “*Derechos humanos en la policía nacional*”, Bogotá, D.C., Colombia, Imprenta Nacional de Colombia, 2010.

-**Política de Defensa y Seguridad Democrática**, presidencia de la Republica, Ministerio de Defensa Nacional, Republica de Colombia, 2003.

-**Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2017**.

-**Reglamento de la Ley de la Policía Nacional**, aprobado el 25 de Octubre de 1996 y publicado en la gaceta No. 32 del 14 de Febrero de 1997.

-**Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, publicada el 28-09-2011 en Periódico Oficial 4922 Alcance “Tierra y Libertad”.

-**Reglamento De La Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República** Texto Vigente Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.

-**Reglamento de Organización de Carabineros de Chile N° 1 DE 1995**

-**Resolución No. 02782 DEL 150909**, Por la cual se derogan las resoluciones No. 05293 del 041208, mediante la cual “se fortalece el Sistema Ético Policial, se incorporan los referentes éticos: Código de Buen Gobierno; Principios y Valores Institucionales; Acuerdos y Compromisos; Código de Ética; Imperativos y Directrices Éticas, y derogar la Resolución No. 06340 del 28 de diciembre de 2006, que adopta “la Plataforma Estratégica de la Policía Nacional para el Cuatrienio 2007-2010”, y por ultimo modificar y adicionar lo concerniente a la Resolución No. 05297 del 5 de Diciembre de 2008, artículo 5 que enuncia los principios y valores institucionales 2007-2010.

-**Suprema Corte de Justicia de la Nación**, Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona Aplicables en México, tomo I, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 2012.

Jurisprudencia

Tesis: 1ª, CXLV/2012 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1., Registro 2001341

Páginas de internet

-**Archivo Nacional de Chile**, “Carabineros de Chile”
<http://www.archivonacional.cl/616/w3-article-37945.html>.

-**Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana**, Universidad de Chile,
<http://www.cesc.uchile.cl/acerca.html>

-**Camacho S., Carlos H.** “Seguridad objetiva vs seguridad subjetiva”
<http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/opinion/columnistas/246206-seguridad-objetiva-vs-subjetiva>.

-**Comisión Nacional De Derecho Humanos**, “Cndh y Cdhmorelos Capacitan A Policías Del Mando Único de la Zona Sur del Estado” Boletín Emitido El 20 de Abril De 2015, Número 26-15-Cs
[Http://www.Cdhmorelos.Org.Mx/Web/Difusion/Com-Social/Boletines/299-Cndh-Y-Cdhmorelos-Capacitan-A-Policias-Del-Mando-Unico-De-La-Zona-Sur-Del-Estado](http://www.cdhmorelos.org.mx/web/difusion/com-social/boletines/299-cndh-y-cdhmorelos-capacitan-a-policias-del-mando-unico-de-la-zona-sur-del-estado),

-**Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, (CES),
“Que es el Mando Único” <http://www.cesmorelos.gob.mx/>

-**De Leija Basoria**, Enrique “Exámenes de Control de Confianza” en *Política y Gobierno*, publicado el 20-01-2017,
<http://politicaygobierno.megaredlatina.com/2017/01/20/examenes-de-control-de-confianza/>.

-**Gómez Giraldo Marisol**, “Así esta Colombia, un año después de las Farc” periódico “El Tiempo” Colombia, publicado el 18 de Noviembre de 2017,
<https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/efectos-en-colombia-tras-un-ano-de-la-firma-del-acuerdo-de-paz-con-las-farc-152740>.

-**Índice de la Percepción de la Corrupción** 2016, (IPC), Chile,
<https://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/chile>.

-**Índice de Paz Global** 2017, (IPG), Chile,
<https://www.datosmacro.com/demografia/indice-paz-global/chile>.

-**Índice Mundial de Seguridad Interna y Policial** vía IPSA, publicado el 23 de Mayo de 2016, <http://imco.org.mx/seguridad/indice-mundial-de-seguridad-interna-y-policia-via-ipsa/> <http://wispindex.org/>.

-**Informe Global de Ley y Orden**,

<http://news.gallup.com/reports/214607/gallup-global-law-order-report-2017.aspx>

-6to Informe de Gobierno 2017-2018, Presidencia de la Republica, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, Agosto 2018, P. 114

-Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2015, Numero de habitantes,
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/>

-JBH, “A 10 Años de la guerra contra el narco: 100 mil muertos y 30 mil desaparecidos”, Grupo Milenio, Ciudad Victoria, publicado el 11 de Diciembre de 2016, http://www.milenio.com/policia/10_anos_guerra_contra_el_narco-muertos_desaparecidos-homicidios-milenio_0_863913709.html. Consultado el 05 de Julio de 2017.

-Jiménez Ben, William Guillermo, “*El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas Civilizar*”. Ciencias Sociales y Humanas [en línea] 2007, 7 (Enero-Junio) Disponible en: <<http://www.uacm.kirj.redalyc.org/articulo.oa?id=100220305003>> | ISSN16578953

-Manual para la evaluación del desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública, México, D.F. Secretaria de Gobernación, 2008.

“*Morelos, el Estado con más víctimas de corrupción*”, El Financiero, publicado el 25 de Mayo de 2016, <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/los-10-estados-con-mas-corrupcion-en-mexico.html>.

-Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobierno de Chile. Chile Seguro: Plan de Seguridad Pública 2010-2014. http://www.divin.interior.gob.cl/filesapp/Chile_seguro%20%20Estrategia%20%20PSP.pdf.

-Montero Bagatella Juan Carlos, “*El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana*”. Región y sociedad [online]. 2013, vol.25, n.58 [citado 2017 Marzo 27], pp.203-238. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187039252013000300007&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1870-3925.

-Muedano Marcos, “*Ven riesgos por jornadas excesivas de los policías*” en El Universal, publicado el 08 de Abril de 2015, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/2015/04/8/ven-riesgos-por-jornadas-excesivas-de-los-policias#imagen-1>.

·**Muedano Marcos.** “A seis años el Mando Único opera un 17.5%” de *municipios*” en “El Universal”, publicado el 08 de Enero de 2016, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/01/8/seis-anos-mando-unico-opera-en-175-de-municipios>.

·**Policía Nacional de Colombia,** “*Misión Visión, Mega, Valores, Principios y Funciones*” <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>, consultada el día 20 de Marzo de 2018.

·**Policía Nacional de Colombia,** Evolución Histórica, “*La Policía Nacional adelante desde 1995 el plan de Transformación Cultural*” <https://www.policia.gov.co/historia>.

·**Policía Nacional de Colombia.** <https://www.policia.gov.co/mision-vision-mega-principios-valores-funciones>.

-**Policía Nacional de Colombia:** 126 años de historia, en *Semana* <https://www.semana.com/hablan-las-marcas/articulo/policia-nacional/546411>, publicado el 11 de Agosto de 2017.

·**Portugal Ayestas, José,** “Seguridad e inseguridad: Concepto de seguridad ciudadana” Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Lima-Perú 2006. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docpolicia/seguridad%20e%20inseguridad%20ciudadana-ayestas-polyseg-2006.pdf.

·**Procuraduría General de la Republica,** “Centro de Evaluación, Control y Confianza” <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/Evaluacion-y-Control-de-Confianza.aspx>.

·**Vázquez Valencia Luis Daniel,** “*Política Publica con perspectiva de Derechos Humanos*” en *Democracia y Derechos Humanos*, Flacso México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, <http://dydh.flacso.edu.mx/index.php/politica-publica-con-perspectiva-de-derechos-humanos>

Cuernavaca, Morelos, 20 de Noviembre de 2018

**JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM
PRESENTE:**

Por medio del presente y en mi carácter de Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y miembro de la comisión revisora en el trabajo de investigación titulado: **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA** que presenta la **MAESTRA ROSALÍA VIVANCO BAUTISTA**, con el objeto de optar por el grado de Doctora en Derecho y Globalización, inscrita en el programa de Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNCP (CONACYT), hago de su conocimiento lo siguiente:

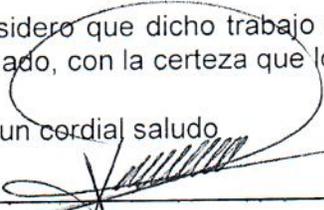
Que he realizado la revisión de la metodología teórica y práctica que la alumna empleo en el trabajo de investigación resultan adecuadas. Así mismo esta investigación consta de cuatro capítulos, el primero de ellos aborda y explora distintos conceptos y definiciones básicos y complementarios, que corresponden a desarrollo de la investigación, así como diferentes principios, mecanismos y teorías relacionadas con el planteamiento del problema. El Segundo capítulo es enfocado al estudio de las diferentes percepciones de la Seguridad Ciudadana, como a las políticas públicas relacionadas con la misma, así como los Derechos humanos que forman parte de la Seguridad ciudadana.

Dentro del Tercer Capítulo, la sustentante hace un comparativo y análisis en el ámbito Internacional con países Latinoamericanos como son: Chile, Nicaragua y Colombia, que complementan la investigación. Y por último en el cuarto capítulo se establece la propuesta de investigación que conlleva a la implementación de un nuevo modelo policial garantista, enfocado a la Seguridad Ciudadana, un modelo con funciones de Investigación, Preventivas, Proactivas, Comunitarias, concluyendo que para su implementación es necesario elementos basados en la cultura policial, estructural y organizacional interna como externa, buscando generar una responsabilidad compartida entre el policía-ciudadano.

Asimismo, además de los resultados del trabajo de investigación y de plasmar las ideas esenciales, realiza una serie de propuestas de suma importancia a la Ciencia Jurídica. De igual manera, bibliografía y razonamientos son consecuentes con el desarrollo del trabajo de investigación y las propuestas resultan innovadoras.

Conforme a lo anterior, considero que dicho trabajo es satisfactorio, por lo cual otorgo **VOTO APROBATORIO** al trabajo mencionado, con la certeza que los que sigan continúan elevando el nivel de nuestra institución.

Sin otro particular momento, reciba un cordial saludo



DR. JUAN MANUEL ORTEGA MALDONADO

**PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**



Barranquilla, Col., noviembre 14 del 2018

C. DR. JULIO CABRERA DIRCIO,
COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADEMICO DE DOCTORADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Muy Distinguido Doctor Cabrera Dircio:

La M. en D. Rosalía Vivanco Bautista, alumna del programa de Doctorado en Derecho y Globalización, Doctorado en Derecho acreditado ante el PNPC (CONACYT), ha presentado al suscrito un trabajo de investigación que lleva por título "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA", con el cual pretende optar por el grado de Doctora en Derecho.

La Maestra Vivanco Bautista, concluyo el trabajo en cuestión y que, desde mi muy particular punto de vista, reúne los requisitos reglamentarios y estatutarios, establecidos por la Legislación Universitaria de nuestra alma mater, y por este conducto le otorgo mi voto aprobatorio.

El trabajo presentado por la M. en D. Rosalía Vivanco Bautista, desde mi personal punto de vista, merece este voto, así como la autorización para que si usted no tiene inconveniente se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de Doctora en Derecho.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y despedirme como siempre a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE.

DRA. LUZ ESTELA TOBON BERRIO
PROF. INV. T.C .DE LA UNIVERSIDAD
DEL NORTE.



Barranquilla, Col., noviembre 14 del 2018

C. DR. JULIO CABRERA DIRCIO,
COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADEMICO DE DOCTORADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Muy Distinguido Doctor Cabrera Dircio:

La M. en D. Rosalía Vivanco Bautista, alumna del programa de Doctorado en Derecho y Globalización, Doctorado en Derecho acreditado ante el PNPC (CONACYT), ha presentado al suscrito un trabajo de investigación que lleva por título "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA", con el cual pretende optar por el grado de Doctora en Derecho.

La Maestra Vivanco Bautista, concluyo el trabajo en cuestión y que, desde mi muy particular punto de vista, reúne los requisitos reglamentarios y estatutarios, establecidos por la Legislación Universitaria de nuestra alma mater, y por este conducto le otorgo mi voto aprobatorio.

El trabajo presentado por la M. en D. Rosalía Vivanco Bautista, desde mi personal punto de vista, merece este voto, así como la autorización para que si usted no tiene inconveniente se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de Doctora en Derecho.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y despedirme como siempre a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE.

DR. JUAN PABLO ISAZA GUTIERREZ
PROF. INV. T.C .DE LA UNIVERSIDAD
DEL NORTE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Cuernavaca, Mor., noviembre 13 del 2018

C. COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Muy Distinguido Coordinador:

La M. en D. ROSALIA VIVANCO BAUTISTA, alumna del programa de Doctorado en Derecho y Globalización, Doctorado en Derecho acreditado ante el PNPC (CONACYT), ha presentado al suscrito un trabajo de investigación que lleva por título "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA", con el cual pretende optar por el grado de Doctora en Derecho.

La Maestra Vivanco Bautista, concluyo el trabajo en cuestión y que, desde mi muy particular punto de vista, reúne los requisitos reglamentarios y estatutarios, establecidos por la Legislación Universitaria de nuestra alma mater, y por este conducto le otorgo mi voto aprobatorio.

El trabajo presentado por la M. en D. ROSALIA VIVANCO BAUTISTA, desde mi personal punto de vista, merece este voto, así como la autorización para que si usted no tiene inconveniente se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de Doctora en Derecho.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y despedirme como siempre a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE.

DR. JULIO CABRERA DIRCIO
PROF. INVEST. T. C. DE LA FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA U.A.E.M.

DR. LADISLAO ADRIÁN REYES BARRAGÁN
Profesor-investigador de tiempo completo, en el área de Derecho Penal.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Cel 5513434745
Correo: ladislao.reyes@buzon.uaem.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Coordinador de la División de Estudios Superiores.
Dr. Julio Cabrera Dircio
Programa de Posgrado en Derecho

En relación a su atenta comunicación, me es grato hacerle llegar mi DICTAMEN APROBATORIO a la tesis "LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACION, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA" presentada por el Maestra ROSALÍA VIVANCO BAUTISTA, para optar por el grado de Doctor en Derecho y Globalización, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Mi dictamen se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. En términos de pertinencia temática y metodológica

La importancia de esta investigación va enfocada a proponer cuestiones relevantes que logren cambiar el mal funcionamiento de las instituciones policiales, ya que el modelo tradicional imperante en las instituciones policiales se sustenta en un esquema represivo, que lejos de cumplir con sus objetivos principales los han trasgredido, resaltando diversos factores que por décadas han viciado su buen funcionamiento como: la corrupción, la desigualdad, la falta de capacitación, el abuso del poder, y la falta de dignificación policial.

La problemática no solo es basada en la función de los agentes que integran las instituciones, sino también de aquellos quienes la dirigen, ya que son estos los que forman y crean al policía por lo que los malos policías no nacen, se hacen, existiendo insuficiencias estructurales, con ello una falta de compromiso de la participación de la ciudadanía en estos temas, por lo que debemos hacer hincapié la importancia de esta corresponsabilidad y comunicación, ya que estos son el primer rostro del gobierno que entra en contacto con la comunidad.

2. En términos de contenido.

El Primer capítulo la sustentante aborda conceptos y términos básicos y complementarios que corresponden a desarrollo de la investigación, así como diferentes principios, mecanismos y teorías relacionadas con el planteamiento del problema. En el Segundo Capítulo denominado: "**Los Derechos Humanos**

y la Seguridad Ciudadana como una Política de Estado, Encaminada a un Nuevo Modelo Policial”, se enfoca al estudio de la Seguridad Ciudadana, que emerge de un Derecho Humano, y las políticas públicas relacionadas con la misma, así como los Derechos humanos que forman parte de la Seguridad ciudadana. En el Tercer Capítulo denominado: **“Enfoque Comparativo de la Policía en Otros Países de Latinoamérica y su Perspectiva de Desarrollo en la Seguridad Ciudadana”**, la sustentante hace un comparativo y análisis en el ámbito Internacional con países Latinoamericanos como son: Chile, Nicaragua y Colombia, teniendo como similitud una Policía Nacional, pero con diferentes funciones como son: de carácter militar, proactivo y comunitario, respectivamente. Y por último en el “Cuarto Capitulo” denominado: **La Implementación de un Nuevo Modelo Policial (Investigación, Preventivo, Proactivo Y Comunitario) Enfocado a la Seguridad Ciudadana**, la sustentante establece la propuesta de investigación que conlleva a la implementación de un nuevo modelo policial, enfocado a la Seguridad Ciudadana, un modelo con funciones de Investigación- Preventivas-Proactivas-Comunitarias”, concluyendo que para su implementación es necesario elementos basados en la cultura policial, estructura y organización interna como externa, buscando genera una responsabilidad compartida entre el policía-ciudadano.

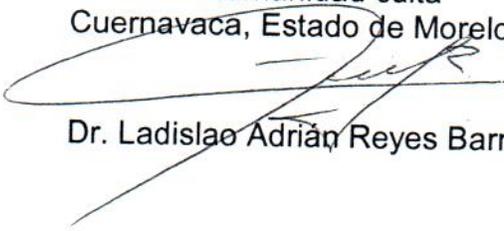
3. En términos de forma

La tesis cumple con la forma y el fondo, el texto es legible y permite una fácil comprensión. El tesista realizó un esfuerzo por atender las observaciones que se le hizo, desde mi perspectiva la tesis cumple con los objetivos establecidos en el Doctorado en Derecho y globalización, que es formar profesores - investigadores.

Atentamente

“Por una Humanidad culta”

Cuernavaca, Estado de Morelos, 12 de noviembre de 2018.



Dr. Ladislao Adrián Reyes Barragán

Cuernavaca, Morelos, 12 de Noviembre del 2018

DR. JULIO CABRERA DIRCIO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.A.E.M.
PRESENTE:

Distinguido Dr. Cabrera, como miembro de la Comisión Revisora en el trabajo de investigación intitulado: **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA** que presenta la **MAESTRA ROSALÍA VIVANCO BAUTISTA**, con el objeto de optar por el grado de Doctora en Derecho y Globalización, inscrita en el programa de Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNCP (CONACYT), hago de su conocimiento lo siguiente:

Después de haber revisado de manera minuciosa la metodología utilizada, el marco teórico, verificar las citas al pie de página respecto de la bibliografía empleada, considero reúne los requisitos que la legislación universitaria establece para este tipo de investigaciones.

Así mismo la investigación está dividida en cuatro capítulos, el primero de ellos aborda y explora distintos conceptos y definiciones básicos y complementarios, que corresponden a desarrollo de la investigación, así como diferentes principios, mecanismos y teorías relacionadas con el planteamiento del problema. El Segundo se enfoca al estudio de la Seguridad Ciudadana, que emerge de un Derecho Humano, y las políticas públicas relacionadas con la misma, así como los Derechos humanos que forman parte de la Seguridad ciudadana.

Dentro del Tercer Capítulo, la sustentante hace un comparativo y análisis en el ámbito Internacional con países Latinoamericanos como son: Chile, Nicaragua y Colombia, teniendo como similitud una Policía Nacional, con diferentes perspectivas que ayudan a complementar la investigación. Y por último en el cuarto capítulo se establece la propuesta de investigación que conlleva a la implementación de un nuevo modelo policial garantista, enfocado a la Seguridad Ciudadana, un modelo con funciones de Investigación, Preventivas, Proactivas, Comunitarias, concluyendo que para su implementación es necesario elementos basados en la cultura policial, estructural y organizacional interna como externa, buscando generar una responsabilidad compartida entre el policía-ciudadano.

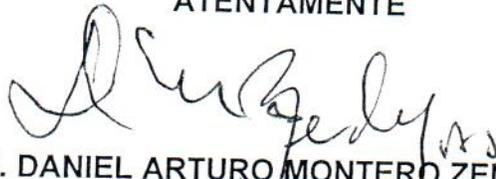
231

Asimismo, además de los resultados del trabajo de investigación y de plasmar las ideas esenciales, realiza una serie de propuestas de suma importancia a la Ciencia Jurídica. De igual manera, bibliografía y razonamientos son consecuentes con el desarrollo del trabajo de investigación y las propuestas resultan innovadoras.

Conforme a lo anterior, otorgo **VOTO APROBATORIO** al trabajo mencionado, con la certeza que los que sigan continuaran elevando el nivel de nuestra institución.

Sin otro particular, reitero a Usted mis más cordiales saludos

ATENTAMENTE



DR. DANIEL ARTURO MONTERO ZENDEJAS
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO SNI II PTC DEL POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO

Cuernavaca, Morelos, 09 de Noviembre de 2018

**JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM
PRESENTE:**

Por medio del presente y en mi carácter de Directora de tesis en el trabajo de investigación intitulado: **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO POLICIAL (DE INVESTIGACIÓN, PREVENTIVO, PROACTIVO, Y COMUNITARIO) ENFOCADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA** que presenta la **MAESTRA ROSALÍA VIVANCO BAUTISTA**, con el objeto de optar por el grado de Doctora en Derecho y Globalización, inscrita en el programa de Doctorado en Derecho y Globalización acreditado ante el PNCP (CONACYT), hago de su conocimiento lo siguiente:

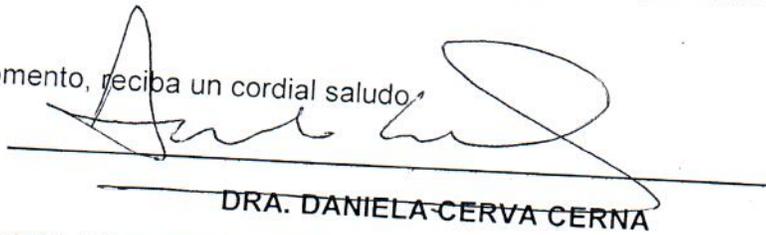
Que he realizado la revisión de la metodología teórica y práctica que la alumna empleo en el trabajo de investigación resultan adecuadas. Así mismo esta investigación consta de cuatro capítulos, el primero de ellos aborda y explora distintos conceptos y definiciones básicos y complementarios, que corresponden a desarrollo de la investigación, así como diferentes principios, mecanismos y teorías relacionadas con el planteamiento del problema. El Segundo capítulo es enfocado al estudio de las diferentes percepciones de la Seguridad Ciudadana, como a las políticas públicas relacionadas con la misma, así como los Derechos humanos que forman parte de la Seguridad ciudadana.

Dentro del Tercer Capítulo, la sustentante hace un comparativo y análisis en el ámbito Internacional con países Latinoamericanos como son: Chile, Nicaragua y Colombia, que complementan la investigación. Y por último en el cuarto capítulo se establece la propuesta de investigación que conlleva a la implementación de un nuevo modelo policial garantista, enfocado a la Seguridad Ciudadana, un modelo con funciones de Investigación, Preventivas, Proactivas, Comunitarias, concluyendo que para su implementación es necesario elementos basados en la cultura policial, estructural y organizacional interna como externa, buscando generar una responsabilidad compartida entre el policía-ciudadano.

Asimismo, además de los resultados del trabajo de investigación y de plasmar las ideas esenciales, realiza una serie de propuestas de suma importancia a la Ciencia Jurídica. De igual manera, bibliografía y razonamientos son consecuentes con el desarrollo del trabajo de investigación y las propuestas resultan innovadoras.

Conforme a lo anterior, considero que dicho trabajo es satisfactorio, por lo cual otorgo **VOTO APROBATORIO** al trabajo mencionado, con la certeza que los que sigan continuaran elevando el nivel de nuestra institución.

Sin otro particular momento, reciba un cordial saludo,



DRA. DANIELA CERVA CERNA

**PROFESORA INVESTIGADORA DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**